



1

En la Ciudad de Ali-
cante a diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos treinta y siete, reunidos en el
Salón de Sesiones de esta Diputación
Provincial los señores D. Ramon Peral
Secretario del Gobierno político y su jefe
interino por ausencia del propietario
y los Diputados elegidos con arreglo
al decreto de las Cortes de treinta y
seis de agosto y real orden de diez de
Noviembre últimos a saber: D. Rafael
Bernabé por el de Alicante, D. Miguel
Carbonell por el de Orihuela, D. Pedro
Antoni por el de Castellón de la Plana
D. Juan (Juan) por el de Roussillon
D. Antonio Catalá por el de Denia
D. Domingo Martinés por el de
Dolores D. José de Torres por el
de Elche, D. Francisco Segura
por el de Novelda, D. Joaquín
Sanjuán por el de Villena
Don Tomas Miras por
el de Villapalosa, se acordó



una ligera cuestión sobre quién debiera
prestar la juramentación. El secretario del
gobierno político retiene la presidencia
fundada en que correspondiendo esta
por la ley al jefe superior político
y reuniendo en él todas las atribucio-
nes del jefe en sus enfermedades que
tenían o venían a ser cuando deba
prestar por aquel principio del de-
recho de que el Substituto tiene en
todas las cosas del substituido. (V.)
Esto es Opuso el Sr. Carbonell man-
ifestando que hallándose vigente en
esta parte la ley de tres de febre-
ro que da la presidencia al jefe
político, en su defecto al Intendente
y a falta de ambos al Diputado
primariamente nombrado no creyó
que se pudiese transmitir parte del
derecho al representante del gobierno
político por cuanto no se hallaba
establecido en las atribuciones que
se corresponden como a tal jefe
que era una especie de presi-
dencia que se concedía la
representación y que debía ejercerse
solo a su persona. Distinguido este
punto se convino por los señores



2
en que se dio la presidencia por cla-
ra, que luego por unanimidad en
el Sr. D. Manuel Cural, quien suplió
la falta de la presidencia y habiendo
prestado el juramento prevenido en el
Real decreto de 15 de junio en manos
del Diputado de más edad, que lo
era el de Ubeda, lo subió a todos los
señores señores. En seguida se proce-
dió a pasar por escrito la ley que el
dicha (señores) del examen de las
actas y luego en los señores Dipu-
tados de Novelda, Cuentay y Villa-
na, quienes se levantaron en sus
señores examinaron sus credenciales
que fueron aprobadas, con la cir-
cular de que no se celebrase a pro-
pósito el cumplimiento de los señores en
aquella en que se verificó.

En este estado se suspendió la
sesión para continuarla a las ocho
de la noche.

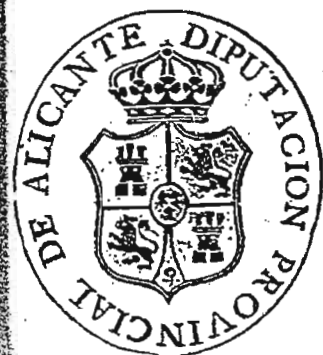
Segunda sesión de la noche
Los señores señores entre el Sr. D.
prestado por Novelda y Félix Fernan-
dez presentó su presidencia que el
mando pasar a la Comisión y



y presto el debido juramento.

La Comisión encargada del examen de estas presentaciones. Se dictaron los acuerdos en los términos siguientes.

Resolución: "La Comisión encargada de examinar y examinar las certificaciones de las actas de elecciones para Diputados Provinciales en el presente que queda S. E. aprobar las de los partidos de Albufera, Alcor, Callosa de Guera, D. Lons y Villajoyosa por hallarse conformes con toda la circunstancia de defectos sin aprobar el suplente que se ha elegido en la última de las referidas actas por no estar formalmente presentada su elección en la ley. Lo del partido de Benia podrá aprobarse sin perjuicio de la restitución de D. Amador de Basterra, quien acompaña certificación del Alcalde y Secretario del Pueblo de Villajoyosa, por lo que consta no haber sido uno de los electores de dicho pueblo por el ayuntamiento de Benia. Cabeza del partido de este nombre ha de que por el ayuntamiento del referido Cabecera se separa de Benia."



mita a esta Diputación un escrito o certificación de la orden circular de la ley, por la que componen este, prescribiendo a los electores la hora y sitio señalado para su asistencia en el día marcado, pues con la votación de este documento podrá la Comisión dar el informe que entienda más conforme. En el partido de Albufera no halla en su acta validez, o más que de una su seguidilla, acompañada de D. José de Corre. Diputado elegido en la misma una sola expedición que aunque la Comisión cree debiera destituirse dando la debida justificación, es de parecer de la mayoría de la asamblea de D. José depende por rancor del servicio de algún jefe militar que pueda remover su residencia de esta provincia. En primer lugar la Comisión halla muy conforme el acta del partido de Villajoyosa y podrá S. E. aprobarla. Y hallando lo conforme la Diputación se aprobó quedando dividida la objeción propuesta respecto al anterior mediante la manifestación de



hice de hallarse en esta plaza disfrutando de Real licencia; cuyo motivo no se oyo lo inhabilitaba para ejercer el cargo de representante del partido de Elche, y en sus consecuencias quedo instalada la Diputacion de esta Provincia.

Visto un oficio del presidente de la Junta consultadora del ferrocarril de Gijón acompañando las actas de los dos distritos en que se subdividieron para la reunion de su Diputacion Provincial exponiendo los varones que habian asistido a la junta para suspender el scrutinio, se acordó que fuesen a la Comision de reunion de actas para que propusiesen su dictamen.

Se mando especificar un libramiento contra los fondos de las obras del muelle y fagones de S.º Clemente Co. rreos, rehabilitacion de la planta economica del primer Corredor de esta plaza a cuenta de lo que aduenda la obra del muelle con objeto de pagar a las Cajas de Pensiones de diez y seis mil y ochocientos



4
que importan cuatro mil ochocientos.
Fue nombrado para vocal de la Comision de Reunion el Sr. Don Antonio Catala Diputado por el partido de Denia.

Conto que se levanto la sesion a las diez y media señalando para la inmediata el dia de mañana a las once horas de ella.

Ramon Terraz

Antonio Catala

Ordinago

Segura



EXMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

ADN del día diez y
nueve de Diciembre de
mil ochocientos treinta y siete
en . Vicente.

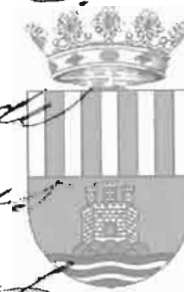
[illegible]

maravilla's Vellon que se le veran a
deber por el total importe de las
expensas raiones, en virtud de lo
estipulado en el articulo Octavo de
La Contrata aprobada en sesion de
dho del actual; transcribiendose este
acuerdo al Sr. Ministro de Ma-
randa Militar.

En este estado se levantaron los
Señores Jefe político e Intendente sin
vernos manifestando que les era
preciso retirarse para despachar el
Consejo de Leyes.

Afín de poder continuar esta
 Sesión como también celebrar otras,
 con cuando faltasen a ellas los
 Señores Jefe / Político y Continente
 Proprietarios, a quines por tal
 se da la presidencia de la Corpora-
 cion, se acordó nombrar para
 estos casos un presidente y un
 vicepresidente que mayo por su
 orden en los Señores Correo y
 Perreño por votacion suelta.

Conforme con el Dictamen de
la Comisión de Resumen de Actas
se declararon nulas las de los

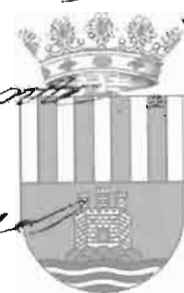


Distrito de Jijona y Castalla, en
 atención a que los quince electores del
 juramento en el hecho del nombramiento
 de un secretario suplente de
 entre los electores ausentes, no se atienen
 pero a la Normativa. disposición del
 artículo V. de la ley de Manse
 de julio último, y a que la Junta es
 ejecutora del partido suspendido el
 ejercicio de las actas de los referidos
 distrito por efecto de las perturbaciones
 y protestas que hubo en las de Jijona,
 y el nombramiento de suplente
 que solo aparece en la de Castalla.
 Mandando a los señores que ninguno de
 los dos candidatos que han obtenido
 el sufragio mayor la mayor parte
 ellos, y en su consecuencia se acordó
 transmitir al Sr. Diputado esta
 resolución para que se sirva darla
 a publicidad correspondiente, sirviéndose
 lo más pronto que sea posible los
 días en que haya de verificarse
 la nueva elección del Diputado de
 aquel partido.

Sin perjuicio de lo dispuesto
 en el reglamento interior de la Diputación.

para que quedara vigente por a
 hora, fueron nombrados para el
 despacho de lo, negocios de la Dipu-
 tación los señores: Martínez
 Ordóñez y Linaris: para la
 segunda los señores: Carbonell,
 Olmedo y (otro). Para la
 tercera los señores: Armon, Pérez,
 y Villanueva: y para la cuarta
 los señores: Villanueva, Sanjurjo y Segura.
 Para vocal de la Junta de sa-
 ludad fue nombrado el Sr. Bernar-
 d. Para las Comisiones de
 de (otro) de Sr. Villanueva, y
 para la Junta de enagenas-
 ción de edificios, al Sr. Carbonell
 y en sus enfermedades y ausen-
 cias al Sr. Comis.

Como que se le-
 vanto la sesión a las dos y
 media, señalándose la hora
 de las doce del día de ma-
 ñana para leer la presente
 acta y cerrar las sesiones
 hasta el día ocho de Enero.



proximo, en que se numerará de
nuevo la Diputación.

Ramon Peraz

Catala

Segura

Ordinaga

Se

7
Don del dia Veinte
de Diciembre de mil
ochocientos treinta y siete en
Alicante

Donos Yo abrio alas dou con la lu.
Voces. tema del acta anterior que fue aprobada.
Rematase. Quando enteradas la Diputacion de
Cartonell un oficio del Sr. Contador de rentas, en
Aragon que participaba haber tomado posesion
de la Diputacion de la Intendencia en este dia.
Ordina. el Sr. Don. Miguel Pelayo de Priarte
Segura nombrado por S. M. para servir.
Donos. En este acto se presento S. M. Sr.
Catala. de el correspondiente juramento y
Ordinaga. Oupio la presidencia. En seguida
Excmo. Ofrecio sus atenciones y convalidad a
la corporacion manifestando lo f.
mas vivo deseo de contribuir por
su parte como autoridad y como
particular al mejor servicio p.
Alto; y condego rogando a la Di.
putacion se dignase poner a su
disposicion, con calidad de pronto
reintegrar, los fondos que S. M.
tuviera sobrantes en el presente
despus de cubiertas sus atenciones
para servir a los buenerritos.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

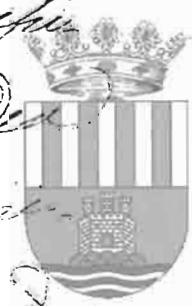
oficiales notando en esta plaza y de-
mas cosas pasivas, pues que en el
estado de penuria en que por desgracia
se encuentra la Provincia de Valencia
pública no podía por otro medio dar
los estímulos para las próximas fal-
guas. La Diputación acordó i hizo a
lleva los más lindos ofrecimientos de respeto,
y acuerdo que la Comisión que quedare en
cargada del despacho, durante el corto
período en que no estubiere reunida la
Corporación librase a favor del Sr. En-
tendedor la Cantidad que quedare en
Dehorstania después de satisfacer las
obligaciones que tiene a su cargo; con
lo que, y después de manifestar al Sr.
Comisario que quedaban cerradas las
sesiones según lo acordado en sesión de
ayer se levantó la sesión a las 10
de la tarde mandando
se insertasen en el próximo boletín oficial
las siguientes observaciones.

1.ª A la provincia de Alicante, en
Diputación. = e i.ª facultades al hablar
por persona vesp. a la provincia rebasar
el justo tributo de igualdad que debieron
a su generosa confianza. Las con-
dicionadas de tan espasiva época, las
necesidades urgentes que mandan
proceder, son obstáculos muy poder-

8
sos para superados, sino por la fuerza
de una inteligencia privilegiada, que
en nosotros habra de suplir un alto
vivir y una aplicación constante. =
A las mision nuestras de protección y fo-
mento de equidad y de justicia, cabe
también un orden diverso de atención,
guardar y hacer que se cumpla la for-
tificación del Estado, bandera de paz y
fraternidad que media magistratura y a
cuya sombra se abriga un venturoso por-
venir, cuidar y salvar la esplendente Ma-
ma de lealtad, y patriotismo que embel-
liza el Orbe de la inocencia coronada,
esos son nuestro primeros deberes, y los
hemos querido acordar al labio con el
corazón.

La Milicia Nacional, esa indispensable
institución de los pueblos libres, también
se ha abierto una página gloriosa en
nuestra provincia. Su letrado y fomen-
to será uno de los principales cuidados
de la Diputación.

Las autoridades locales y los ayun-
tamientos merecen bien la muy
especial atención de este cuerpo ofi-
cial y complemento que es del Poder
Municipal. Su fuerza de admi-
nistración, su imparcial equidad



en el reparto de las cargas públicas, su
templada y eficaz energía en las causas,
su altanera e inteligente laboriosidad para
el desempeño de sus importantes atribucio-
nes, su probidad, en fin, y su modestia y
sus qualificaciones son elementos con que
la Diputación ha de contar para com-
binar los medios de felicidad que anhela
proporcionar a las provincias.

Las agricultura y las artes, el comer-
cio, las comunicaciones y la industria, las
artes y las manufacturas son el ali-
mento de las naciones. ¡Ojalá no fuese
posible darlo a nuestro país tan abundan-
te como apuramos! Pero si no lo es no
dejará la Diputación tan importan-
tes ramos en cuanto alanca su poder,
en cuanto las circunstancias lo permitan.

Más para cumplir estos sumeros
deberes, recuerda la Diputación al
auxilio y la confianza de todos los
ciudadanos: abierta estará siempre
sus audiencias a las peticiones justas,
a las reclamaciones fundadas, a
las verdades y a la justicia, así como
el dolo la detracción y la calum-
nia serán rebatidas con honor
y un castigo severo las harán in-
meditables. El dolo luego borne.

9
tenos gustosos nuestro, actor al mas
delicado sermón, y conculcamos nuestra
honrosia y grave misión el pueblo,
nos juzgará por nuestro, mismos de-
sires y por los meritos de su causa (quela)
ley y la época nos concedan. Al-
canta, veinte y uno de Diciembre
del mil ochocientos treinta y siete.

Jegura

Ordinaria

Siom del dia dur
 de Enero de mil ochocientos
 treinta y ocho con
 Alicante

Seniors.
Geographical

[illegible]

en darles por cumplidos, esto es en no apre-
miarles al apresto en metálico por las
cantidades a que ascendieren estos suminis-
tros apoyado en el artículo quinto del na-
cional del quince de setiembre de mil
ochocientos treinta y siete, en que se li-
ja para dar a los que se han
los puntos con la debida justificación
que para este efecto se da por bas-
tante el informe que tiene la Dipu-
tación y rubro de la entrega al Su-
perintendente de Hacienda militar. Que en
su concepto debe este rubro, como repre-
sentante de la Presidencia del Ejército
las naciones y darles por buenas dando
le su calidad, quedando a su cargo
el ponerlos en los puntos que les de-
signen sus Superiores, para cuyo efec-
to se ha de entender con el y
hallar a las dificultades que se
opongan en la realización.

Disputado, en cuanto con la deten-
cion que exigia la materia que
abrara, acordó la Diputacion
nombrar una comision compuesta de
los señores Peres, Carbonell, Antoni
y Martines, á la que pasasen con-
truyendo todos los antecedentes relati-

por a un ramo y al de acemilas,
para que bajo las bases indicadas
por el Sr. Intendente, propusiere el
método mas sencillo, justo y pronto
de hacer el reparto a los pueblos por
artículos o especies en equivalencia
al numerario que aduodare cada uno
a cuyo efecto pararia el Sr. Intend.
los datos necesarios para conocer el
verdadero estado de la recaudacion y
posibilidad de los sacrificios.

Quedo enterada la Diputacion
de un oficio del Sr. Intendente en que
confirma que el actual participaba
haber tomado posesion del Gobierno po-
litico el Sr. D. Matias Guerra nom-
brado por el C. M. para este destino.

Tambien queda enterada de un
oficio del Sr. Jefe politico en que
desde Ciudad Real confirma que en
el (Diciembre) ultimo hacia igual
comunicacion y manifestaba su deseo
de verse pronto en el seno de una
Corporacion para ofrecerle personal-
mente su sincero apoyo y de acuerdo
contestar en terminos satisfactorios.

Se leyó un oficio del Sr.



Intendente expresivo de su gratitud por
el anticipo que la Diputacion le habia
hecho de quinientos reales para acudir a
las urgencias de la Corona, y d. l. que
de antecipo.

SESION extraordinaria
del dia 11 de Enero de mil
ochocientos treinta y ocho en el C. M.

Señores.

Intendentes

Consejeros

Se abrió a las siete de la

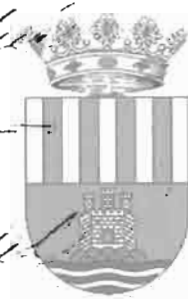
tarde, y se leyó el acta de la anterior sesion.

Carta del Sr. Ministro de Hacienda

Se leyó un oficio del Sr.

Intendente

Se abrió a las siete de la



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

para reducir al margen que por la Un-
 ion de las de la Junta del centro se le
 haia para que ademas la comision de
 racionamiento y en vista de la urgencia con
 que se piden inquantables raciones sin
 cuyo auxilio podrian paralizarse los
 movimientos de las tropas del dicho Ejercito
 este expediente la ocupacion de algunos
 planes de los ramos intervinientes, se acordó
 que sin perjuicio de no el dictamen de
 la Comision y obrando en union de ayuntamiento
 y de ayuntamiento en sus ayuntamientos lo que se
 considere mas conveniente a su causa
 nacional y a los intereses generales de
 sus provincias, se adquiriran dichas cir-
 cunstancias raciones bajo las mismas ba-
 ses estipuladas en la contrata celebrada
 y aprobada por S. E. en union del ocho
 de Diciembre proximo pasado que se
 celebró en union de ayuntamiento en fuerza de la
 condicion nueva propuesta, con las
 alteraciones siguientes: primera, que el
 precio de cada racion se sera de dos
 reales vellones y una maravedi y cinco
 cuartos y segundas que el pago
 no se matenra en dinero sino en
 cartas de pago contra los fiscoles de
 sus contribuciones.

Conto que se han de la



seion a las nueve y media de la noche

12

Seion del dia
 quince de Enero de mil
 ochocientos treinta y ocho en
 Alicante.

Excmos
 Excmo

Excmo. acta de la anterior fue aprobada.

Se acordó que pasasen a la Comis.

Excmo. de Indiferente general. Paroquial del

Excmo. de Catala. Excmo. de uno del Sr. Excmo.

Excmo. politico y otro del Sr. Excmo. de la

Excmo. deencia. Excmo. de Valencia. Excmo.

Excmo. deencia. Excmo. de la deencia. Excmo.

Excmo. deencia. Excmo. de la deencia. Excmo.



EXCMA. DIPUTACION PR
 ALICANTE

nello stesso fiscal del juzgado del Sr.
 Mayor. E la stessa commissione con
 aggregazione del Juzgado del Partido de
 Miranda presentò l'atto officio del Sr. Jefe
 Político in cui si giudica a quel l'informe
 di Sr. Antonio Portillo abogado vecino
 de esta Capital.



gente armada que habia robado y quitado las armas á un Carabnero a la voz de pastor quinto y hacia presente las medidas que habia tomado para el exterminio de esta faena; y la Diputacion quedó enterada y manifestó á Soria los votos que la animan de sofocar en su origen toda rebelion que se promueva en la provincia.

Seidas dos comunicaciones una del Sr. Ayte. politico y otra del Sr. D. D. Jose M.º Puig. Fuerd. y a mer. tancia que fue del partido de Lijona se acordó que pasasen á los Sres. San Juan y Catala para que prohuban el informe de deba darse.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Regente politico en que transcribe una Real orden de diez de Diciembre ultimo relativa á la formacion de una junta economica encargada de ratificar las tarifas vigentes del Derecho de puertas en la que ha de tomar parte como miembro de ella un individuo de esta Diputacion Provincial se nombro



14
para el efecto al Sr. Bernabue comunicandole á quien corresponda.

Se mando pasar á la Comision de obras publicas un oficio de dicho Sr. Ayte. trasladandole para conocimiento de la Diputacion y efectos correspondientes un oficio de la Junta Economica del Depósito comunal de esta plaza, p.º a que se prueve al Sr. Director de las citadas obras que satisfaga al Sr. Alitado general del referido Depósito el plus que ganan los confinados que trabajan en ellas.

Se leyó un oficio del mismo Sr. Ayte. en que transcribe una Real orden que le previene exponga al Gobierno su parecer acerca de los extremos que contiene una esposicion del Ayuntamiento, Administrador de las fabricas nacionales de sal y cura parruco de Cornueja pidiendo el auxilio de S. M. para la reparacion de la Iglesia quebrantada por los últimos terremotos á fin de que por esta corporacion se le ilustre en el particular; y se acordó que se pasare á los Señores Bernabue, Fimenez y Martinez.

Se dió cuenta de un oficio del



propio Sr. Jefe en el que trasladada una Real orden de 11. del finado mes, conigiendo la la mas severa responsabilidad de cual quis demora que se observe en el interinante servicio de la requisicion de caballo de una provincia y preguntado el estado que actualmente tiene este servicio y se acordó que pasase con todos los antecedentes a la Comision del ramo.

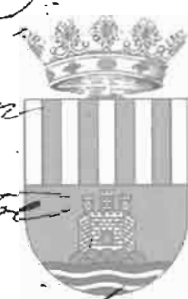
Quedo enterada la Diputacion y mando que se uniese a su expediente un oficio con que la Comision encargada de examinar las raciones que se adquirieron en el mes anterior para el Ejercito del centro remite una certificacion del movimiento de las harinas practicado por el puerto que ha sustruido a nombre en union de otro por parte del Sr. Ministro de Hacienda Militar.

Visto un oficio del Sr. Intendente para que se le manifestase el individuo de esta corporacion que haya sido elegido para formar parte de la Junta que ha de entender en la rectificacion de la tarifa de Derechos de Puertas, se mando



15
estar a lo acordado en este dia.
Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe de la Brigada General interino de Valencia, comunicando una Real orden de 7. del pasado mes por la que S. M. se ha servido determinar una solitud de Josefa Lopez Viuda natural de Novelda y vecina de Madrid para que se declarase libre de la suerte de soldado que correspondia en esta Capital a su hijo Antonio Segura por el ultimo alistamiento, se mando comunicar a quien correspondia.

A la Comision de Milicia Nacional se mando pasar un oficio del Sr. Comandante General transcribiendo otro del Capitan de la Costa maritima del distrito que gobierna del ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad por haber impuesto al Armiesto requerido D. Fran. Martinez de Medina a las censuras reales Vellan municipales en atencion a que no ha en el servicio de dicha Milicia, acompañando copias de las constituciones que han mediado entre S. M. y la supuesta corporacion.



para la resolución que correspondiese.
A la misma Comisión con los
antecedentes otro oficio del Sr. Coman-
dante General pidiéndole apruebe
por la Diputación la entrega que
h. Franco Milicia Unida del Depa-
do quinto hizo al teniente batallón
de Milicia Nacional de este par-
tido de cien cartucheras con sus
cinturones, pertenecientes a los bata-
llones movilizados.

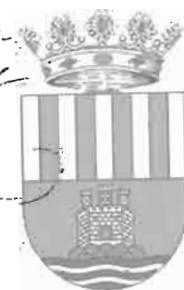
A la propia Comisión con los
antecedentes, un oficio del mismo
Sr. tratándole otro del Gobernador
Militar de la plaza de Denia
relativo a haberse presentado a
Dada la guarnición una compañía
de la Milicia Nacional de Pe-
dreruel sin sus correspondientes
haberres por lo que había dis-
puesto lo facilitase bajo su responsa-
bilidad el Administrador de Rentas de
aquel partido.

Quedo enterada la Diputación
de un oficio de Visto del Comandante
General en que con fecha cinco del
corriente manifestaba que el día
de la abstracción de los Santos Agnes

16
rubrica) como en su casa alojamiento.
Visto un oficio del Sr. Coman-
dante General interino de Valencia
que inserta una Real orden por la
que S. M. promueve redimir la
suerte de soldado al Juan Parre
de Alinas Miliciano Nacional
movilizado mediante la distribución
de mil quinientos reales, se acordó
que se comunicase a quien corres-
punda.

Se dió cuenta de un oficio
de la Diputación de Barce-
lona con el que acompaña ejemplar
res de la felicitación que ha dirigido
a las Cortes y de una abstracción
que ha hecho a los habitantes de
aquella provincia en el acto de sus
haberes, y se mandó que se
diesen las gracias.

A la Comisión de requisición
se acordó que pasasen por oficio
de la que entiende en este nego-
cio remitiendo estados de los
caballos que se han admitido
como útiles.



Cambio de mando pasas a la formacion
de obras publicas un oficio del Sr.
Director de las obras del muelle, ha-
ciendo presente las razones que le
asisten para oponerse a que la Junta
Economica se apodere del jornal que
ganan los obreros, que trabajan en
las referidas obras, y otro acompa-
nando copia del artículo duimoseto de la
Ordenanza general de providos, en que
fundo su oposicion.

A la misma Jemision otro del
aprovecho de Director remitiendo un estado
de las obras ejecutadas en el muelle en
el pasado año mil ochocientos treinta y siete.

A la de medicina general un
oficio del Capitan de la Compañia de
Artilleria de esta plaza pidiendo ca-
miras y zapatos para los individuos
de su mando que se hallan destitui-
dos de dichas prendas.

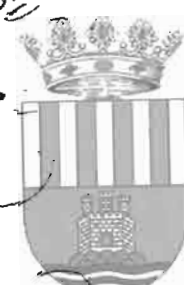
A la de Ayuntamiento un
oficio del de esta capital consultando
si D. D. Omon España deba ser
relevado del cargo de Regidor me-
diante a haber sido nombrado

17
Consejal del Tribunal de Comercio de
esta plaza.

A la de Contribuciones im-
del ayuntamiento de la Ciudad de
Villena querandose del retardo con
que las satisfacen los vecinos de Bias
como Arrendamientos de aquel termino.

A la de Milicia Nacional
un oficio del ayuntamiento de Or-
chisa preguntando de que fondo pa-
gara al forista en el presente año,
supuesto que las Cortes han desti-
nado los fondos de la Milicia
al sostenimiento del Batallon que
ha de movilizarse en cada provincia.

Leido un oficio del Ministro de
Hacienda Militar de esta plaza tras-
ladando otro del Intendente del Ejer-
cito de operaciones del centro en que
manifiesta los apuros en que se
halla para atender a la subsisten-
cia del mismo, y pide la pronta
remesa de las cincuenta mil onzas
de estapa onduas por la Di-
putacion y el mayor numero pos-
sible de uniones de abada, se
mando repetir su lectura en la



primera reunion para lo cual se con-
voque espualmente al Sr. Intendente.

Fuero entrada la Diputacion de
un oficio del ayuntamiento de Turballon
manifestando las causas de no haber
cumplido a su tiempo con la multa que
se le previno del grano delposito y
pidiendo exoneracion de la multa con
que se le comino.

Se leyó y fue aprobada la minuta
de unaesion al S. C. D. en la que
se refieren directamente los acuerdos
de la Diputacion respecto de los sumi-
nistros que se le han reclamado para
las tropas del centro y a fin de que
se fije por el Gobierno definitivamente
la marcha de las autoridades a qui-
nes se cometa la gestion de este
negocio.

A. Moción de un Sr. Di-
putado en nombre del Sr. Conde
D. Tomas Fajardo, se mande dar
a este una certificacion de la
exposicion que se cita en el ante-
rior acuerdo para ponerla en
conocimiento del Excmo. Sr. Gene-
ral en jefe.

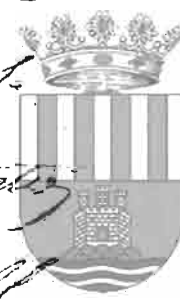
Se le consulta al ayunta-

miento de esta capital fue aprobada
la eleccion de mayor del batallon
de Milicia Nacional de la misma.
recaida en D. Fernando Barrola, por
haber obtenido diez y ocho vo-
tos contra diez y siete, hubo una
Verdadera Mayoría absoluta, y que
el Ayudante y abanderado tienen el
carácter de oficiales y son personas
habiles para emitir su voto.

Por un oficio de la Junta de
guerra de la ciudad publica con el
Remite sus ejemplares del acta de
la que se efectuó en el día treinta
de Diciembre, de mandó aunar
nuevo y que se publicare en el
Boletín Oficial.

El Excmo. Sr. mando expedir
favorablemente la certificacion que
solicita el Sr. Coronel D. Eguia
Cortez de su adhesion a la causa
Constitucional y de los servicios que
como Subinspector de la Milicia
Nacional ha prestado en su orga-
nizacion y movilizaciones guerreras
por la invasion de los rebeldes.

Se releva a los ayuntamientos
de Pineda de Mar y Villalonga de



con y Muestra de la multa de
quinientos reales que se les impuso
por no haber remitido a su tiempo
las listas electorales.

Fueron aprobados los expedientes
que remite el ayuntamiento de Murcia
de la subasta y venta de lo, arbo-
ríos de algarrobas y carbon, ven-
ta de pan y tiendas de abacería
sin perjuicio de la cuarta parte, si
se ofrece en termino legal, consideran-
do los dos primeros en el caso de
interinos hasta que recaiga la
aprobación superior para lo cual
formará el ayuntamiento las
oportunas diligencias.

Fue también aprobado sin
perjuicio de la cuarta parte el de la
tienda taberna de Alcorcon,

El de la libre venta de cerros
y el del derecho de vino de Bigar-
ro;

El de la taberna y el de la
tienda de abacería de Guadalupe.

El de la perca y mudas y
el del cubillo de Villavieja;

Y el del derecho de arce con
el de las yerbas montañas de Sagunto.

19
Se aprobaron animosamente con igual
calidad los de la subasta de la
tienda harinera y garrofinas de
Planes Devolviendo al ayuntamiento
el de la granadina taberna por
que sus posesores no han cubierto
los dos tercios del valor del año
comunal a fin de que repare la
subasta.

Iguales se aprobaron los
de subasta de los derechos del sal
y de motuenda y el del huerto del
castillo de la ciudad de Lijona, devol-
viendo al ayuntamiento el de las
carreteras para que proceda a
nueva subasta, entregándole en
la forma que propone la comisión.

En un expediente promovido por
el ayuntamiento de Alcañices
contra (Bautista) (Pérez) (Depositorio)
que fue de proprio, donde mil ochocientos
ciento diez y seis o mil ochocientos
nueve por el supuesto alcance
de cincuenta setenta, treinta y
seis reales con treinta y tres mar-
avedises a favor de dicho fondo
se acordó proveer a dicha mu-
nicipalidad que lleve a efecto
en todas sus partes el decreto



del Sr. Intendente de la antigua pro-
vincia de Valencia de veinte y tres
de Enero de mil ochocientos treinta y
cuatro a cuyo fin se le devolvieron
las diligencias con encargo especial
de que proceda brevemente en su
despacho.

Al mismo Ayuntamiento
se mando decir que no son admisi-
bles las proposiciones que franque-
an el deficit de sus propios, ha-
yendo en su exponer del veinte y uno de
Diciembre ultimo y que al efecto
proponga desde luego la creacion
de los arbitrios menores que
puedan adoptarse con arreglo a la
Ley de tres de febrero de mil ochocien-
tos y treinta y tres, para evitar
si es posible el reparto directo anual.

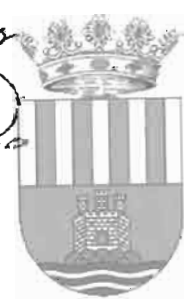
Visto con los antecedentes en
oficio del Ayuntamiento de Cuen-
ta en que dice que no ha
cubierto el credito de Sr. Jose Maria
Maestro de primeras letras de
Adama por la inhabilitacion
de cobrar el reparto del deficit
de propios al tiempo que se estan
recaudando las contribuciones de

quero y Veinte y millones, se resolvió
estar a lo acordado.

De conformidad con el dictamen
de la Comision fueron aprobados los
nuevos articulos que han quedado en
el Ayuntamiento de Orduña y
el aumento del fero y romana, supri-
miendo el 4.º anadiendo al tenore des-
pues de todo viene, la palabra, o
forastero, e incluyendo un nuevo
articulo que establezca la revision pe-
riodica de los ferros de que usa el
antidador, previniendose a todo ayun-
tamiento que proceda inmediatamente
se a la sesion del referido deudo
con sujecion a los nuevos articulos
y modificaciones y permita el expe-
diente para su aprobacion.

Se autorizó al Ayuntamiento
de Callosa de Segura para que
satisfaga del fondo de propios el
credito de mil seiscientos, cuarenta
y tres mil maravedis vellon que
reclama D. Jose Canals y Ma-
estro de primeras letras jubilado
de aquella vecindad.

En el expediente promovido



EXCMO. DIPUTACIÓN I.
ALICANTE

por el Sr. D. Juan de Alarcón
donde se menciona de la villa de quin-
ta para su hijo Antonio. Montaña, co-
mo vino en su día legal de vuelta
antes de haberse el Puerto del agua
donde por el que se declara no haber
lugar a dicha reclamación.

Se dio una solicitud de Diego
Cordero y de su hijo para que se
diera de baja a su hijo Guillermo por
haberse en su día de vuelta de un
año de servicio quinto de la de cin-
cuenta mil hombres a quien aquel sub-
levaron y posteriormente (Matanzas)
se le dio de baja por haberse en aquel
puerto con un hombre mas por el
voto de la villa no puede tener
lugar de baja denunciando el
Cuerpo mayor en el Puerto,
previniendo el Ayuntamiento con
respeto a este en la forma que
previene el Censo de N. de 1800.
a) mil ochocientos treinta y cinco.

Se mandó devolverse al Sr. D.
Capitán General de Valencia una
instancia de D. Ramon Ruiz y
Lamora) Vecino de la villa de



21
Dolores y quinto de la de cien mil
hombres, solicitando la licencia absolu-
ta por la cantidad de cuatro mil reales,
informándola favorablemente según el
resultado de las diligencias instruidas al
efecto.

Se mandó archivar con
expediente promovido por el Ayuntamiento
de fiscal sobre movimiento de población
bajo el número nueve.

Y se levantó la sesión a las 10
de la tarde.

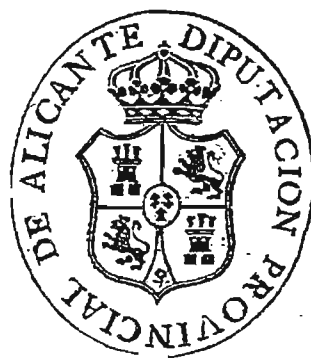


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Lion del día veinte
 de Enero de mil ochocientos
 treinta y siete en
 Alicante.

Señores. Se abrió a las once y media y
 se leyó el acta de la anterior sesión. Se dio cuenta de un oficio del
 Sr. Jefe político trasladando un real
 orden de 11 del corriente por la que
 se le previene ejecutar el caso de la
 Sanjurjo Diputación para que a la mayor
 brevedad se concluya el encargo que
 tiene de ser comitido por la ley de nueve
 de octubre último y se acordó dar
 a la junta de Alhajas, que dispuso
 de las modificaciones que debían
 hacerse en los inventarios que es de
 pasarlos ya. y demás dificultades
 que para terminar este negocio
 se han ocurrido, fueran entregando de
 las existentes en depósito y que no
 ofrezcan ningún inconveniente, nom-
 brando para hacer dicha entrega
 a los señores Bernabé, Carmona
 y Jorjé.

Se mandó pasar a la



comisión de nombrar otro oficio de
 Jefe con unirse de una real orden
 de 11 del actual que manda entre
 que en el depósito para el día
 primero de marzo próximo los que
 faltan para el completo de las quin-
 tas de ciento y de cincuenta mil
 hombres, y otro del Sr. Comandante
 General haciendo igual comuna-
 ción.

En vista del oficio del Sr.
 Ministro de Hacienda militar cuya
 fecha se mandó en la sesión anterior
 que se repitiera en la presente, de otro
 del mismo Señor en que transcribe
 el que se le pasó con fecha tres del
 actual por Don José M. Llanuza
 Comisionado por el Excmo Sr. General
 en Jefe del Ejército del centro y de
 otro del general Don Thomas Tafaró,
 relativos todos a la falta de subsistencia
 en que se halla agobiado aquel Ejército,
 se acordó dar al citado Sr. Ministro
 que manifestase categoricamente cual
 de los pedidos que se hacen es de más
 preferencia por que si bien la Di-
 putación no trata de deficiencia de
 dolo ninguno de ellos no se es
 posible atender a todos a la vez.



unjurando que si de las cuentas
se halla pendiente del Quinto de
una comision especial. Asimismo
me acuerdo eleva una exposi-
cion al Excmo. hauido referencia
a la que se dirigio en 16. del corriente
pidiendole que terminantemente diga
si falta de todo ranoio puede ante-
rior a las Diputaciones legalmente
para cubrir a los inmensos fondos
que diariamente se hacen para el
Excmo. del Centro.

Al Comisario del ayto. de
San P. José Bas de Galland deponibles
en su almacén las circunstancias mis-
mas de etapas que se contrataron ul-
timamente excepto el arroz cuya en-
trega dia que estara ya hecha.
Al Sr. Primado. Melitas de Velin-
cia, se monbro para su recorda-
miento a los señores Pares de
Catala y se mando officiar al
señor Ministro de Hacienda mili-
tar para que por su parte asista
y se entregue de las mismas ha-
biendolas de buena calidad.

Quito enterada la Diputacion
de un oficio del Sr. Comandante Jefe
mandando otro del Gobernador de la



23
plaza de Denia que refiere los se-
ñores portados por la Melina Na-
cional de aquel partido y la comen-
cia franca de S. L. para sobras
el grito de rebelion promovida
a las inundaciones de Tanea por
una gavilla de malvados.

Quemando quito de otro oficio
de la Diputacion Provincial de
Murcia con el que acompañaba
ejemplares de la felicitacion que ha
dirigido a las Cortes y de la alme-
don que ha hecho a los habitantes
de aquella provincia.

Al Sr. Comision de Beneficencia
mandando pasar con los antecedentes
que obran en Secretaria un oficio de
la Junta Municipal de este
tramo con otro del ayuntamiento
Constitucion de esta fundacion relativo
ambos a manifestar la necesi-
dad de los recursos destinados
a cubrir las obligaciones de aquel
pudero instituto, proponiendo lo
que a este fin podrian adoptarse.

Por lo Sr. Catala y Cañero
nell de hiro la siguiente proposi-
cion. "En atencion a los graves pre-
juicios que resultan al tramo contra





para armar en esta plaza del de
frente de quintos, cuya plaza mayor
es superabundantemente necesaria
de furores del que se propone; y a
que sus individuos no es posible
que abandonen las disciplinas conve-
niente a las proximidades de sus casas
y familias, sin menoscabar el honor de los indivi-
duos de esta Diputación que sus
escriben de proponer que se elige sobre
en el punto una exposición al teniente
Capitán General de esta Armada en
consecuencia de las causas repun-
tas y de otras que pudiesen aducirse
se le pida que de las ordenes que
estuviera convenientes para que ere-
an establecimiento cuya creación se
que las ordenes de que se trata
ha terminado su objeto. Pudiendo
por otro cualquiera medio más
breve y menos gravoso atenderse
a la instrucción y reunión de los
procuradores que faltan para
el completo del cuerpo de esta Provincia.

Se manda expedir en libranza
ampliada de sueldo a favor
del habilitado de la Compañía (firma)
a cuenta de la (firma) (firma)

de haberes de este mes.
Otro a favor de D. Pedro Carre
en cantidad de ochocientos treinta
y cinco reales, catorce mv: vellón
por renta de alquileres de casa
correspondientes a los meses de Noviem-
bre y Diciembre últimos.

Y otro a favor del Sr. Subins-
pector de la Milicia Nacional
de Valencia, ochocientos y sesenta y
cinco mv: vellón por la mitad de
la asignación mensual para garos
de su oficina correspondiente al mes ac-
tual y parte de forma de oficio de
Diciembre último.

En este estado se señaló el lunes
propio a las diez de la mañana p.p.
continuarla sesión dando cuenta
de todos los expedientes presentados al
despacho por las comisiones y se
levantó la sesión a las tres de la
tarde.

Continuación de la sesión
anterior en el día Wednesday
de mayo de mil ochocientos treinta y ocho

Señores
Excmo. Sr. Presidente con que acompaña por
donde duplicado el inventario de la Junta
de la Junta y tabernáculo de la Catedral de
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

[illegible]

Se acordó suprimir de la lista
política en la Armada favorable que
proporcionó la comisión acerca de la
conducta de circunstancias de D.
Antonio María Pardo y Salazar
de residencia en la villa de Huelva
y de D. Juan Santa Fe y
on Villar (Bordone) abogados me-
cinos de Huelva.

Los iguales hermanos, lo
mando informar a Vuestro Excel-
encia al Sr. Regente de la Audiencia



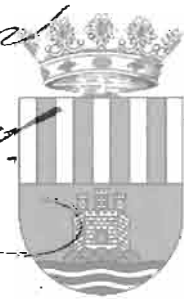
de Valencia respecto de D. Jose V. de
Cervello Promotor Fiscal del Juzgado
de Villaforga.

Se acordó elevar á las Cortes
una exposicion en apoyo de la que
dirigio la Diputacion Provincial
de Valencia en 14. de octubre ultimo
á fin de que nose verifique la re-
presion de la moneda de mediana en
la Universidad de literatura de
aquella ciudad.

Se mandó quedarse sobre la mesa el proyecto de un folleto titulado "Clarín patriótico que Don Juan Alvarado de Valdivia meció". Almoros de Valdivia meció a la Diputación con fecha diez y siete del Octubre último y que se archivase el expediente.

. N. (Comandancia) de los datos q
 arroja el expediente N. 4. de instruc-
 cion publica, se estimo ser oportuno
 al momento del pueblo de Penafurcas.
 D. Pascual Corrothers, pasandose la
 oportuna comunicacion al Preside-
 nte de la Comision Provincial de este
 ramo para que lo verifique con
 arreglo a las ordenas vigentes.

Dada cuenta De un oficio.



que remite el Ayuntamiento de San
manifestando haber fallido D. Ant.
Joaquín maestro de las obras de aquel
pueblo, se resolvió transcribirlo a la
Comisión provincial de Instrucción pu-
blica a fin de que remita dicha
vacante y la provea de igual ley.

Se mandó comunicar a D. Ant.
Cifuentes Oliva por conducto del ayun-
tamiento de Torrevieja un oficio de
la referida Comisión para su conve-
niente y uso de sus derechos ante
quien propenda sobre pago de dotación
del magisterio de primeras letras
de que fue separado.

En vista de las diligencias
hechas a instancia de D. Bernardo
Pérez de Monovar sobre la remediación
de su caballo de la que se separa
y se acordó dar por terminado de su
resultado a la Comisión de requiri-
ción para los efectos oportunos.

Dióse cuenta del expediente
promovido por José Jancó de esta
capital sobre nueva tasación de
su caballo y se mandó pasar a la
acordada con fecha 13 de Diciembre
último en el de requirición N.º 24.

26
Interada la Diputación de las observa-
ciones que hace el Ayuntamiento de Aego
respecto de los quintos que se le reclaman,
se acordó darle que en el término de
quince días presente los números tres,
veinte y ocho, treinta y uno y
treinta y tres con los justificantes de
haber redimido el diez y ocho y treinta
y uno, acompañando el testimonio del
expediente de quenta con arreglo al
párrafo cuarenta y uno de la orde-
nanza y verificando se tratara sobre
la reducción de las multas que
se le impusieron.

A una consulta del ayunta-
miento de Torrevieja sobre el modo
como ha de proceder al reparto de
un real por alima para ocurrir
a los gastos de movilización, se
mandó darle que se atenga a
las circulares que tratan sobre la
materia que se le aplicaran.

Fueron aprobadas las elecciones
de oficiales de la prim.ª compañía
de fusiles del batallón de Milicia
Nacional de España comunicándose
al Ayuntamiento para que les
expida sus correspondientes títulos.
Se volvió a Antonio Jancó



de Cabal del pago de la cuota de
cinco reales que se impuso por no
pertenecer a la Milicia Nacional
en atención a ser un simple jornalero.

El Ayuntamiento de Villena
venerable que pregunta de qué
fondos satisfará la composición del
Ayuntamiento de la Milicia, se
mandó decir que remita inmediata
mente la lista de los comprendi-
dos en el pago mensual de cinco
a cincuenta reales y se acordará
lo conveniente.

Se declaró no haber lugar
a la rebuena que pague el dote de
San Juan Solista de la cuota que
el Ayuntamiento le ha designado
y que pagará desde que fue se-
parado de la Milicia, comunican-
dose así cuando a la expedición
para conocimiento del interesado.

Una Consulta del Ayun-
tamiento de Villena se declaró
que los ordenados in sacris, los
inútiles por impedimento físico
y los hijos que viven bajo su
patria y potestad estancados

27
al pago de la cuota mensual de
cinco a cincuenta reales; pero no los
oficiales en activo servicio siempre
que no hayan obtenido su retiro.

En vista de las repetidas que-
jas que por conducto del Comandante
General han venido al Ayuntamiento
de los pueblos del partido de Denia,
por cuanto se les obliga al pago
de haber de la Milicia Na-
cional de los mismos que da la
guarnición a la plaza no obstan-
te haber inventado consero los pro-
ductos de las contribuciones, se mandó
emitir a dichos Ayuntamientos
a fin de que desplieguen todo su
celo patriótico procurando reunir fon-
dos para llenar tan intensamen-
te servicio, y que se solicite del Com-
andante General de esos Re-
inos, se sirva dar las ordenes
correspondientes para que la
Compañía de artilleros de la plaza
se encargue de la referida
guarnición.

Se declaró no haber lugar
a una solicitud de Antonio



El Monse Alcaide de las carnes de Alcañices
para que se le otorgue de la cuota men-
sual que se le había impuesto por
no haber el servicio de la Montaña
Nacional.

Fue aprobada la reposición he-
cha por el Ayuntamiento de San Felipe
Neri del Salado Regidor y Sindico
superiores a motivo de corta (poca)
que se les forme y de la que han sido
absueltos dándose conocimiento al
abstenerse político y arribando a sus
aprobaciones.

Se mandó devolver al
Ayuntamiento de Jacarilla una
carta que venia del reparto del
anticipo de los docientos millones
previniendole que se atenga
estrictamente a lo que previene la
Real orden de 14 de abril ultimo.

Se ordenó no haber lugar
a la restitución que solicita el
Ayuntamiento de Alvaro de la Cruz
que se le ha devuelto en el anti-
cipo de docientos millones.

Alampio tuvo lugar a la
indemnización que pretendia Don

28
Don Torres y Jueves de Alcañices
perjuicio que suponía haber su-
frido el abastecimiento de Alcañices. Su
principal en el reparto de contribu-
ciones del proximo pasado año.

A una nueva instancia del
Ayuntamiento de Cuenca para que
se tomara a cuenta del anticipo de
los docientos millones la cantidad
que satisface aquel ayuntamiento por
el donativo de los dos millones re-
partidos en esta provincia se re-
solvio previniendo a dicha corporacion
se atenga a lo acordado en sesión de
diego nueve de agosto ultimo; y
que se comunique de nuevo a S. M.
y a las Cortes para que se sirvan
determinar el abono de las su-
mas entregadas por dicho dona-
tivo en contribuciones ordinarias
o extraordinarias.

Fue desistiendo una solici-
tud del Ayuntamiento de Benifato
para que se exonere a aquel
ayuntamiento de las contribuciones
extraordinarias de guerra y se
docientos millones.

Lo fue tambien otra del



Apuntamiento del Sanjurjo para
que se redifique el cupo que se le
habia otorgado en el antiguo de
cinco millones.

Se resolvió en consecuencia
Mermarse los informes pidiendo por
el Gobierno Político, de acuerdo de la ma-
yoría y adherencia a las instituciones
vigentes de los Presbiteros en lastrados
D. Juan María Sempere y Vidal de Elia,
D. José López y Linares de Villagorria
y D. Juan María de la Sierra.

Respecto de D. Vicente Valls Pres-
bitero en lastrado de Jativa, se acordó
informar al Sr. Jefe Político que puede
liberarse la certificación que solita
solo de su buena conducta moral
añadiéndose que dicho celebrante está
unido por no estar al Gobierno de
S. M. puesto que no ha dado fin a su
y respecto de D. Vicente de Vidal Pres-
bitero en lastrado Natural de Maza
solo puede darse la certificación de
su buena conducta política.

En el expediente sobre pago
de derechos a D. Antonio Lledo escri-
bano de esta Capital por los dila-
ciones que practica en el año
mil ochocientos, viene para se

29
demarcación del termino de Santa
Pola; se acordó que se librasen la
certificación de haber actuado en
ellas como tal. Escribanse oportuna-
mente los informes para en lo su-
cesivo sinore producir con terminos
mas dueros en los meritos que
deriva de esta corporación.

Se mandó elevar al Gobierno
de S. M. el expediente instruido pa-
ra la demarcación del termino de
Mullina en que han concurrido
los pueblos interesados para su su-
perior aprobación.

Conforme con el dictamen de
la Comisión se acordó contestar
al Oficio que con fecha diez y
seis de Diciembre ultimo pasó
el Capitán de la Compañía de arti-
lleria de esta plaza, que la Di-
putación carece de facultades y
recursos para acudir al servicio
que se reclama, y que en consecuencia
podrá excitarse el celo del Caballero
Intendente a fin de que abone
a la posible brevedad las costas
de pago que se citan.

Se informe que pide el Sr. Jefe



político del Sr. Antonio Chobella Abogado
vecino de esta Capital, se mandó enar-
car en los mismos términos que con-
sta de tres de febrero último lo hizo
la Diputación a las juntas de ayuntamiento
de tribunales y al Sr. Regente de la
Audencia de Valencia.

Fue aprobado el expediente de re-
casar y remate del arrendo de puer-
tas y ventanas de la villa de Castellón y
que se refierte del dicho carámen se proveyó
que al ayuntamiento que admita la
licita del Antonio Camarero y Regal
con las que se saque a pública subasta
seri freguicio en ambos de la cuarta
paga en termino legal.

Con la misma circunstancia se
aprobaron los expedientes de subasta
y remate de los arbitrios nuevamente
establecidos por el ayuntamiento de
Altea, a saber: el de la Casa para
la venta de arenas, el de las dor ten
(vas de abacina), el de la haberna,
el de la carne de macho y puerro
y el de la panaderia; previniendo
se a dicha corporacion que forme
el oportuno expediente para obte-
ner la aprobacion superior.

Tambien se aprobaron los de la

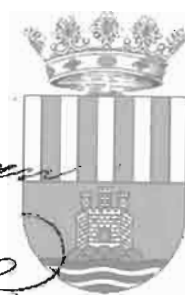
30.
antigua tienda, micon y puerro y me-
didas remitidos por el ayuntamiento
de Petrel a quien se previene con-
tinuar la subasta del de los astu-
los de puerro, beber y arroz, utili-
zando mientras se presenta produra
compensar el mismo arrendo del
año ultimo.

Con las observaciones que
han la misma se aprueba igualmente
el de la tienda de comestibles de la
villa de Huel.

Fue tambien aprobado el expe-
diente de subasta y remate de
arrendo de la de la haberna de la
villa de Falles previniendo entiendo
al ayuntamiento que debe seguir
la subasta de la primera y
segunda tienda de comestibles, pa-
naderia y puerro y medido, conti-
nuando hasta que se presente
mientras los arrendos del año ultimo.

Asimismo fueron aprobados
los expedientes de subasta y re-
mate de los arbitrios municipa-
les que siguen.

El de la haberna de pan
y vino y el de la tienda de



Mantenimiento de la villa de Benifama

Aldea tienda de fomentales y
el heno y medida de la faja.

Aldea tienda de fomentales de
Alcor de Planes.

El del abarro de Almodin de
arroz y el de la tienda de abarro
de la Villa de Polop.

Aldea tienda de fomentales,
el de heno y medida el de la herba
ma, el del heno de heno con el
del Almodin de la villa de Ondore
con el de la tienda de fomentales
del anexo Parnis, y fomentales
de al Ayuntamiento de Benifama
haciendo los requiridos de fomentales.

El de la primera y segunda pa
madria, el de la primera y segunda
tienda, el del abarro de abarro, el
de vino y vino de la villa de Al.
Moradi, haciendo un ayunta
miento igual fomentales que la
anterior.

Al de la heno y medida
del heno de la villa de Benifama pero
con la calidad de heno y
haciendo al Ayuntamiento de



31
apudientes de las dos tabernas, caballos
y panadería para que continúen los
servicios para que sean portuados
cual corresponde, como también los
medios que los han hecho productivos,
en el año anterior.

Sin perjuicio de la mejora de
cuanto faja y de que se faja los pro
ductos del año corriente, se aprobaron
los apudientes del ayuntamiento de la pa
madria y de la tienda de la tienda de
abarro y de la de heno y arroz
de la villa de fantalla.

Fue aprobado el presupuesto mu
nicipal de la villa de Callosa de
la Mar, consiguiendo los enores
de operación en los terrenos que in
dica la mesa y autorizando al
ayuntamiento para el reparto del
dilecto que resulte.

Con las observaciones de la mesa
fue también aprobado el presupuesto
municipal de Benidolig, supri
miendo la partida de culto y
de heno para el heno de
la Milicia Nacional cuyo coste
debe satisfacerse de los fondos de
la mesa y pasando por



condemna lo que corresponde al que
se alquila con preaviso al ayun-
tamiento de que consta el duplicado
que tiene el repuesto en los términos
condemna.

Se declara no haber lugar a una
acción de moratoria para el fin
en el tanto no tiene interés de
intercomunicación alguna de la comu-
nicación de subasta con el obse-
rancia al cual, por consiguiente a dicha
Excmo. Junta se le comunicará el
cual queda en su poder para que
se le presente al mismo.

Queda así acordado a la resolución
del Ayuntamiento de Valencia
con la misma provisión.

En la sesión de quince de
de febrero del Ayuntamiento de
Valencia se acordó para la
Excmo. Junta de parte y sobre
que se le presente.

Para la investigación de los
datos de la Junta de parte y sobre
se acordó que se le presente al
Ayuntamiento de Valencia de parte y sobre
que se le presente al mismo.



32
Se manda subastar de nuevo la
ciudad subasta en favor del fisco
del Duque de Gandía, con la
condición de que el dueño de la granja
de la ciudad de Gandía, como
igualmente si el subastador que mas
mejora del Ayuntamiento de Valencia
nada de la ciudad de Gandía o del Duque
de Gandía en las operaciones de la
granja de la ciudad.

Se promueve hasta quince del
proximo febrero el término conocido al
Ayuntamiento de Valencia para la
venta del grano de su fisco.

Se aprobó el reparto de su mil
del término de la ciudad de Valencia
mandado practicado por el Ayuntamiento
de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia
de la ciudad de Valencia para cubrir el
defecto de sus obligaciones municipa-
les del presente año con la condición de
los términos de la ciudad de Valencia que se
incluyen por el Ayuntamiento de Valencia
mandado de Valencia de la ciudad de Valencia
de la ciudad de Valencia para el presente
del Ayuntamiento de Valencia que se le
presenta con más utilidad
y sin molestias



Se resolvió imponer al Ayuntamiento de Guardamar la multa de treinta reales por no haber permitido tan pronta defensa de las mil ochocientos treinta y seis segundas de espasa en la ciudad de Guardamar como de agora mismo previniendo que si dentro de ocho días no las remite se mandará en comisión a las cosas para llevarlo a su debido efecto.

A la vez se acordó al Ayuntamiento de Guardamar sobre la cantidad que deba cobrar respecto a la cantidad de propios y arbitrios municipales cuya subasta ha de celebrarse por no haberse por el mismo por el mismo acuerdo que la continúe, mandando instruir a los señores del Ayuntamiento.

Se favorece al Ayuntamiento de Guardamar para hacer un reparto de mil quinientos veinte y siete reales de repartición. Que solicite con el fin de cubrir el déficit del municipio de Guardamar del presente año.

En el expediente sobre reclamo con el de las fincas que se

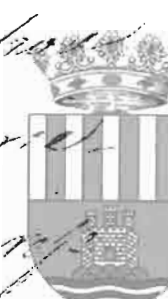


33

fondos comunes de Guardamar a Don Juan de los Rios, mandando llevar a efecto lo acordado en sesión de veinte de Noviembre último, caso de que el Ayuntamiento no hubiere cumplido con lo que se le previene.

En virtud de los documentos que acreditan la pobreza de Antonio Seguí conista que fue de la compañía franca de guardas de S. E. cuyos alimentos se reclaman por el Sr. Comandante General que se tiene por por cierta causa que contra el se subsana, se acordó acordarle con el primer correspondiente.

En el expediente sobre reclamación de crédito contra propios por D. José Seguí maestro de primicias de la villa de Albuñol se mandó que se instruya a la distribución de los sobrantes de la distribución proporcional del sobrante del año último acordada por la Diputación entre los acreedores a los fondos comunes de la villa.



expensas de cada clero del
pueblo y los otros de los huertos
expensas nombrados por sus
respectivos Ayuntamientos a cuya
expensa se aplicará por el momento.

Fue en cargo la Diputación
de las razones que manifestaba de
Náutica para irse al abono de
el puerto y de otros males que se
le ocasionaron por alijamiento, de rano
fueron recibidos en los caudales de
este pueblo y de otros de pueblo de
aquella provincia, del motivo que
se dio para dar a dicha D. D.
Diputación respecto de que la de
esta provincia distinguió los pro-
pios que en ella crearon cualquiera
que sea su voluntad.

Se aprobaron los expedientes de sus-
tancia y remite del derribo de la casa
proceda, el del derribo de catenaga, y el
de las dos tabullas de celasas y
villas y cuatro hectáreas de tierra por
servicios a los propios de el pueblo;
entendiéndose el de las tabullas por
tiempo de cuatro años, y el de las



causas sin apensarse número de uses.

Se nombró una comisión con
fuerza de los señores Perez, Jimé-
nez y Ardon para que propusieran
el modo de clarificar los ayunta-
mientos a los contribuyentes a la
cuota de cinco asinusos reales
por no ser milicianos nacionales.

Fue leída y aprobada la si-
guiente proposición presentada por
el Sr. Jimenez. "Como Sr. D. D.
Ardo el honor de indiar a V. E.
que el Ayuntamiento y Claustro del
Colegio antes Universidad de Orihuela
han creado una comisión especial
con objeto de que se dedique a lograr
el establecimiento de la escuela ge-
neral de enseñanza pública que
fundó en ella y dolo generalmente
el Patriarca de Antioquia D. Fer-
nando de Loeus. Lo que he debido
a dichas corporaciones la honra
de portarme entre las personas que
han obtenido su confianza en tan
interesante asunto, me he encarga-
do primero de solicitar la pro-
piedad de V. E. con lo que me
será difícil llevarlas a cabo."



miento una institucion gloriosa y
fuenda en multitud de utilidades para
la Provincia, segun de hallan podero-
sas simpatias en la ilustracion de
V. E. y en su ardiente celo por el bien
publico a que tiene tan directamente
la educacion literaria de la juventud.
= Por nombre, pues de antiguas
glorias de insigneos demeritos, de
fundada esperancia de utilidad y
de la misma causa publica, imploro
la poderosa cooperacion de V. E. y
sin duda no rehurrira a tan noble y
justa demanda. Justa, si, porque
no es una suplica impudada la que
Ortubela eleva a V. E. sino una
peticion que se apoya en las leyes
vigentes y en las maximas solidas prin-
cípios del derecho. = Me atrevo
por tanto a suplicar a V. E.
que acepte la tutela del unico es-
tablecimiento literario cuya ruina
quiere en nuestra provincia, que
se encargue de proteger sus esfuerzos
y animar su celo dispensandole un
apoyo cuyo premio haran las glorias
que adquiere nra juventud abrida
que sean todas las deudas del saber

36
fundamento de la libertad y ventura
de la patria. Y la primera muestra
de la bondad de V. E. fuera sin
duda apoyar a mi S. M. la solici-
tud de la reunion de Orihuela en
ya propia acompaña a este papel.
Concedundome del mismo y del merito
favorable que obtendra de V. E. sin
duda las justificaciones literales que
yo pido. Lo espero asi de V. E. y
(Orto que se levanta laesion
a las tres y media cuartos de la tarde.)



EXCMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

Sierra extraordinaria del
día Viernes y lunes en
mil ochocientos treinta y ocho en
Alicante.

Señores. Se abrió a las doce y en que-
lupolito de la habundancia de un ofo
del Sr. Ministro de Hacienda mil.
Bermabes liban de esta plaza en que man-
Cabrera fortaba la urgente necesidad de
Sanjuan que se propone de subasta al Eje-
Antoni cuto del centro para el mantenimiento
Pinto de la (aballaria), se acordó acuan-
Simones cion con la subasta de mil fanes.
Elatines gas de dicha especie bajo la
Estata condiciones que constaran del folio
go que usara de manifestado en la
Secretaria de la Diputación sena-
lándose para el remate el día treinta
y uno del actual; lo que se comu-
nicará por escrito a los ayunta-
mientos de las Capitales de partido
previniéndoles su inmediata publica-
cion.

Se mandó elevar una expo-
sición al S. M. para que se
digne condecorar al ayuntamiento

37
de esta Capital la recaudacion de
los arbitrios destinados a las atencio-
nes de la Junta Municipal de Sa-
nidad cuyo encargo estan ejerciendo in-
dubidamente. Las oficinas de hacienda
publica; y que se ofus al ayunta-
miento, para que de cualquier fondo
con validad de reintegro atienda
las necesidades de dicha Junta in-
Acin que la revolucion de S. M.

Fueron nombrados los S. S. Bermabes
y Torres para vender a la Junta
de Ventas de las alhajas de las
Yglesias, conforme al Real decreto
del 18 de octubre ultimo, comuni-
cándose este acuerdo a quien correspondiera.



SON del día veinte
y seis de Enero de mil ochocientos
veinte y ocho en
Alicante

Se abrió a las diez con la lectura
de las actas, primera del 20. y entraron
diciendo del 23. que fueron aprobadas.
Cuando entrado la Diputación de
Sanjurjo un oficio del Sr. Jefe político en que decía
dada por el Capitán de la Compañía
Francisco que presentaba una comunicación
que había dirigido al Sr. Comandante
General rogándole se sirviera dar la
orden oportuna para que se le permitiera
llevar toda la fuerza de la Compañía de
los cuarteles, en caso necesario, por la
Alfama Naval, en razón a que por
ciento parientes sobrevivientes que ha-
bían quedado en la villa de Huelva
y otros pueblos confinados, se había
muerto debido de que habían dado
cuenta al Sr. Jefe prestando un asilo
para sus hijos, y legatarios que
habían en dicha villa, para que
habían seguido por los señores con
hombres y dinero.

Nota

Comisión de regimiento se mandó ha-
cer un oficio del Sr. Jefe político
en el que transcribía otro del Sr.
Comandante General con inserción de
una real orden de M. del Consejo por
la que enterado S. M. de la Co-
municación que se le había dirigido
por esta Diputación provincial mal-
entendiendo las causas por que no
podía aprobar el cupo de ciento
ochenta y por catillo detallado a
esta provincia se había dignado re-
solver que se le permitiera en los términos
más convenientes al servicio y más
acogidos a la ley de veinte y uno
del Octubre último.

A la de agricultura otro del
mismo Sr. Jefe con el que remitía
a esta Diputación el informe de la Diputación
de Huelva con respecto a las condi-
ciones de cultivo susceptibles los
terrenos de esta provincia para la
cultura de la elaboración de vinos.

A la de remoleros otro de dicho
Sr. Jefe trasladando una real or-
den de treinta y uno de Diciembre
último previniendo que ingresen en
los cupos del quinto los quintos



de las de curia y de conventuales y hom-
bres que se hallan en los cuartos fran-
cos instituidos en esta provincia.

El alcaide de Contribuciones en oficio
del Sr. Intendente con el que acompa-
ña el resumen general de los pliegos
de cargo de las de cuota fija que ha
circulado a los pueblos de la misma.

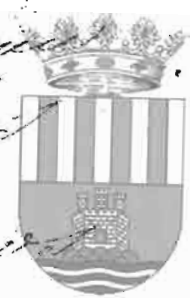
En vista de un oficio del Sr. D. José
Pérez Pardo se le satisfaga. Los
Alcaldes y ayuntamientos en vista
de un oficio del Sr. D. José Pardo
por las circunstancias de la
segunda contrata que con-
sta haberse presentado por la
misma certificación que acompaña.
Se acordó dirigir los oficios corres-
pondientes para el abono de la
suma que reclama un interesado
según se verifica en la primera
verificando la equivocación practicada
en el previo de la misma razón que
fue enviada al Sr. D. José Pardo
octavo de real.

Se acordó en vista de un oficio del
Ayuntamiento de San Felipe en
que proponía sublevarse al

Alcalde de San Carlos en sus
atenciones y precias ocupaciones un
ayudante. Se acordó nombrar una
Comisión compuesta de los Sres.
D. Domingo Carbonell y D. Bernabé
que en unión de otra que nombre
el Ayuntamiento y del Sr. D.
José Pardo hagan una visita
a las referidas cárceles y propongan
los medios que sean mas conve-
nientes a la mejora del local de
higiene de los presos y de los que
dependa y menos la moral pública
pasando esta comunicación a la
Comisión a que corresponde.

Quedo instruido el Sr. D. José Pardo
de un oficio del Sr. D. José Pardo
de San Carlos con el que se le ha
ultrapasado de las Iglesias de aquel
partido.

En vista de los oficios del
Sr. D. José Pardo de las obras del ornato
y del de la Santa Economía del
primario pretendiendo el primero que
el pago de los jornales de los
confinados se hiciera en moneda



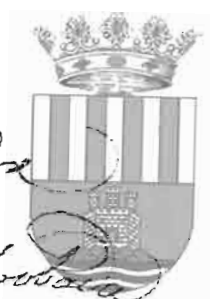
de ellos mismo, así las segundas que
se refieren al habilitado de la munici-
pal, se resolvieron que se entregan en
manos a los interesados, las de bene-
ficio para el suministro la otra para
el fondo económico sin perjuicio de
comunicar a S. M. el modo de
realizar un pago en lo sucesivo, y
de que se cumpla la estipulación
celebrada por la Junta Económica y
el restablecimiento de aquellos, invitándose
a la misma y al Sr. D. Primitivo al
que se pongan de acuerdo para que
con las formalidades debidas, se
pueda expedir contra la Defensoría
de este ramo el correspondiente li-
bramiento.

El Sr. D. Juan de la
Alcaldía de la ciudad de Murcia de
una plaza para que se sirva de
este Ayuntamiento para el de los
pedidos que se hacen para el Es-
tado de la ciudad es más preferente,
si el D. D. o las naciones de
cualquiera especie por que no
contando la Defensoría con

Otro medio para satisfacerlo
con lo que se le faciliten por
la Defensoría. No es imposible
atender a la vez a todos ellos.
Seguro

SESION del día 1.
Nuestro y nuevo Sr. D. Juan
de la ciudad de Murcia
en Alicante.

Señores.
D. Juan de la
Alcaldía de la ciudad de Murcia
Señores.
Se abrió a las once y media
de la tarde de la anterior quedó aprobada
EXCMA. DIPUTACIÓN PROV.
ALICANTE



Carbonell
Amor Si dio cuenta de una. Comunique
Sanjuan con del. Almo. Sr. de General en
Linajes. Lije del. El. Centro. por
Perez. Almo. a esta. Diferencia. por. modo
Gimenez. Sr. ayudante de campo en la que
Segura. manifestando las causas y causas
Manuel. de las tropas, reclama el
Catala. completo del cuerpo de milicias que
compartieron a los pueblos de esta
provincia en el reparto aprobado por
S. M. en 7 de Julio anterior, asi como
las que se pertenecian a virtud de
la Real ord. de 18 de Julio de 1808 y
se acordó, remita una. Comision
compuesta de los Señores Carbonell,
Perez, Anton y Martin. y se
que examinen dicha comunicacion
y propongan los medios mas equi-
tativos de llevar a efecto el sumi-
nistro que se solicita, y extra de
los Señores Bernabey y Jimenez
para que se presenten a dicha Real
ord. y se firmen de los Sa-
crificios que ha hecho esta pro-
vincia, los que esta a hacer y de
imposibilidad de suministrarlos.



41
por. Dignidad de prolonga la que
era y el. Gobierno no puede dársele
persona responsable por. Su. au-
toridad a las Diputaciones provinciales.
sustentando para. poder. hacerlo, co-
mo tambien para que. antes a
se. a que se liquiden los suminis-
tros. hechos y que se hagan a las
tropas con la actividad que requiera.
mucha afuerza lo pueblo solicitando
el establecimiento en esta Capital de
una Comision o dependencia de la
Autoridad Militar con la que
puedan entenderse para esta impor-
tante objeto.

Quando enterada la Diputacion
y. acuerdo que se uniese al expediente
en oficio del Sr. Ministro de Hacienda
Militar de esta plaza en que entre-
tando a ser a la Diputacion de
que no le era posible arguirla de
retardarse mucho en el. Suministro de
dinero y. raciones que se hacen
para el. Ejercito del Centro con
mas preferencia por que a
ambos los calificados de indifere-
ntes en el mismo grado, lo que



procurare (determinare) sua cura inmerito
suo militare institutionis del clero
Catholicus Militia del Espirito.

Ala la Comision de Milicia
Nacional con los antecedentes serenos
para un oficio del Ayuntamiento
del esta Capital, reiterando su ante-
rior consulta sobre la situacion de
Mayas del primer batallon de la
misma.

Y una de contribuciones sea
elusion del ayuntamiento de Lima
pidiendo a favor Maria Inescha de
la vida del primer año para rea-
llar el pago del anticipo de por-
cientos millones.

(Vista) aporricion de Antonio
Bertomeu y Sora, muiro de Santa de
Sobre abuso de autoridad del Estado
Constitucional de la villa; se
acuerdo que pasame al el Superpol.
Nro a quien corresponde su revision.

Puedo entender la Dificultad
y. dando que se tuviere presente una
solución de D. Juan. López y Morales
para que se les agregare con una
plana de miembros de una Sociedad



Antorada igualmente de la Demision
que hacia Don Manuel Venosti
del cargo de Administrador de la
Junta en Duba. Secretaria, y en consecuencia
quiere el expediente de certificacion de su buen
comportamiento que solicite.

Se leyó y aprobó la siguiente
proposición que formularon los señores
D. José y D. Juan Antonio Carreras con asistencia
de un miembro de la Academia de algu-
nos individuos de la misma con ejemplo
de los de Vitoria, en un plan el espíritu de
esta. La misma es sumaria de pro y con-
tra. Sobre la prohibición de tras-
ladar a otros Capitanías con título
de apoderado y de una sala del gobierno
Político previendo a otro su nominación
de el con sueldo de su bandera
a quien comparece. "Y para los
efectos que a ellas se proponen fuesen
removidas en el mismo tiempo y lugar."

Legarda



Escudo de la Diputación Provincial de Alicante. El escudo está dividido en cuatro cuarteles: el superior izquierdo muestra un castillo, el superior derecho un león rampante, el inferior izquierdo un león rampante y el inferior derecho un castillo. En el centro del escudo hay un círculo con tres cruces. El escudo está coronado por una corona real. El texto "DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE" rodea el escudo.

Se ha aprobado el proyecto
para la formación de

padron estadístico de talen, y llamados
según de información por la mesa
de la Junta anterior, y el Sr. D.
D. de Instrucción pública sobre
para la comunicación de la misma por la
Diputación Provincial de Valencia
en el presente de una solicitud que
haya a las Cortes para que se le
suprima la cuota de la misma en
aquella Provincia.

Examinada la acta celebrada en
este para el efecto de veros en esta
y en las Cortes y en el
con el dictamen de la Comisión en
cargada de examinarlo, se mandó
informar al Sr. D. de la en los
terminos de los que aguillos la
prohibido.

En atención a que los pueblos
del Reino de Valencia gozamos
de una jurisdicción superior, y
con considerable retraso en el envío
de la Correspondencia de una Capital
y Carrera de Murcia, se estimó in-
oportuno a los ayuntamientos por medio
del de la Ciudad de Murcia para que
proveyendo cada uno un represen-
tante se reunan para lo elegido y



49
celebrar junta en la misma ciudad
bajo la presidencia de su alcalde
con asistencia del Sr. Administrador
de Correos, en la cual se discutirá y
proponga a la Diputación el proyecto
que se crea una, malizable y menor
costo para evitar el referido retraso.

Visto el expediente de arrendo de la
Carranca de Petrol que ha sido impo-
rado con la cuarta parte y el diezmo,
se acordó dar al ayuntamiento que
solo puede subsistir la primera y no
la segunda como contra-
ria la ley.

Que aprobado el presupuesto de
gastos del juzgado de la Provincia de
Murcia, procediéndose a su reparto
en los terminos acordados por esta
provincia.

El Sr. Ayuntamiento de Corra-
manzana con manifiesto no habes
se presentado, y en el arrendo de la
Almota de la Provincia, se manda
que con el fin de la subsistencia por
el termino de diez o doce dias, y
transcurrido remita las diligencias
originales con copia de su reglamento
Municipal, y que se siga en el mismo.



el contrato de ambas regalías y la de
sabina del año último.

Se aprueba los expedientes
de subasta y remate de arrendamiento de
los siguientes edificios municipales:

El de la tienda de comestibles
de "Albatal" con calidad de interior,
y previniendo al Ayuntamiento que
satisfaga a las observaciones de la
municipalidad dentro de quince días.

El de la casa de fempior en cuarta
pasa de fallora de Enxarxa sin pre-
juicio de que el Ayuntamiento com-
pra el edificio que contiene.

El de la tienda de ropa y
pandorra y el de fempior y maderas
del lugar de Córroguera, con prevencion
al Ayuntamiento de que con respecto
al primero tiene dentro de diez
días las observaciones que le indica
la municipalidad.

El del horno de pan con; el
de la tienda de comestibles y el de la
flaca, taberna o pandorra de ella
con calidad de interior, y con igual
prevencion al Ayuntamiento.

El de tiendas de droga o es.



45
pana, el de la venta de pan, el del puro
y maderas por cuarta pasa, el de la casa
de la parte de la Iglesia, el de otra
de la parte del muro, el del horno de
pan con; el de la casa de fempior y pand-
orra, el del impuesto sobre vino,
el de las yerbas, el de la casa de com-
pras y ventas por fempior, el de la casa
de molenda, y el de la casa de amasar,
de la villa de fallora de Enxarxa, la
cual al Ayuntamiento la prevencion
que indica la municipalidad.

El de la tienda de comestibles y el
de la flaca, almudín y taberna, el
lugar de Córroguera, previniendo al
Ayuntamiento que no se demore
en dar la oportuna disposición.

Vista la equivocación hecha por
el Ayuntamiento de Bullón al formar
el presupuesto municipal del período
anual, publicando una suma, partida
de mil ochocientos dos reales veinte
maravedís, en vez de los fondos co-
munes de mil ochocientos treinta y
seis de dicho presupuesto.

Concedida la oportuna y debida
obligación de formar y cumplir el
presupuesto de presupuesto, lícito y
oportuno.



hato, los de subasta y remate. Del
almacen y tienda abaxior formadas
por el Ayuntamiento. El fisco.
Se aprueba tambien el expediente de
subasta y remate de la tienda anterior
fraternal de batana del lugar de Salinas
inscripciones de la libre venta, como
igualmente el de los depósitos de las
pajas y el del horno de paja con
premio de remate de uso al
Secretario del Ayuntamiento que
tiene en lo sucesivo los trámites
de subasta y remate, por parte
de la finca anterior. De no haberse con-
tado los derechos de cabaje y por-
tas altrabas de este punto municipal
de dicho pueblo.

Fueron unánimes aprobar los de
enfusado de ocho maravedís y medio
en fardos de vino y de vino en
la ciudad de gran que se vende en
el almacén de la villa de Salinas
con suspensión del depuso y medio a
comunicar al Ayuntamiento las
observaciones que se proponen por
la comisión para resolver en vista
de las que haga aquella inmediatamente.

46
En vista de lo manifestado, que aun
del número de fijos han remitido va-
rios quince de la provincia de esta
provincia, se acordó designar á sus
padres los cupos correspondientes al
primer tercio del año que principia
para los alimentos de aquellos segun
se proponia por la Junta a fin de
que inmediatamente se proceda á
cumplirlo en los terminos acordados por
la Diputación designados con se-
ñala á los fijos que no hayan cum-
plido con la remita de dichos man-
dado para que lo verifiquen dentro
de tres dias.

Se mandó que al Ayuntamiento de
Cebila que continúe la subasta
de sus arbitrios municipales y que
en el caso de no presentarse licitadores
reparta entre los que se oferten en
la libre venta de los artículos que com-
prenden, el importe que han producido
en el quinquenio ó año último.

Conforme con el dictamen de la
Junta se mandó igualmente suspender
el arriendo del derecho de saca y venta
verificado por el ayuntam.^{to} de Cebila.



Fue aprobada una cuenta remitida por D. Gabriel Montaña Junr de 1.^a instancia que fué del partido de Denia comprendida de los gastos de aquel Juzgado de 1.^o de Enero de 1836 hasta 30. de Abril de 1837. con el presupuesto de gastos de lo restante de dicho año formado por el actual Jefe cuyo importe se repartirá entre los pueblos del partido en la forma ordinaria.)

Se accedió a una solicitud de Jose Orriagora y Lillo de San Vicente p.^a que se le abonase por el Ayuntamiento la parte de salario que le correspondia por el periodo del 1.^o de Noviembre hasta 1.^o de Diciembre últimos en que desempeñó legalmente la Secretaría de dicha Corporacion.

El Ayuntamiento del ayuntamiento de Benitachell se acordó remitirle una copia de las cuentas de propios de 1835. por haberse extraviado la que debia servir como archivo haciendole conocer el cuidado con que debe conservarse documentos tan importantes.

Se mando archivar un expediente sobre la revista extraordinaria

mandada verificar por S. M. en real orden de 10. de febrero ultimo dandole las gracias al Sr. D. Francisco Perez en consideracion al servicio que ha prestado a la patria cuando se merecamente los honorarios que leia asignados por alicia como Diputado a las cortes de Cortes.

El Ayuntamiento de Benitachell se mandó archivar un expediente sobre reforma de la M. A. de Cadaval; otro sobre renuncia del Sines del ayuntamiento de Arbu; otro sobre quiebra de Manuel Perez de la norma, villa por suponerse agraviado en el primer reparto de los veintio millones; y otro sobre igual quiebra de D. Jose Carlos de Orizuela.

Al Ayuntamiento de Benimantell que solicita se le abonen en cuenta de las contribuciones los suministros que tiene hechos a las Naciones movilizadas o que se le faulde p.^a un reparto normal, se acordó reproducir las circulas de junio de Setiembre ultima y que se archivare este expediente.

Al de Tísona que presenta una el Cajo de Contribuciones de



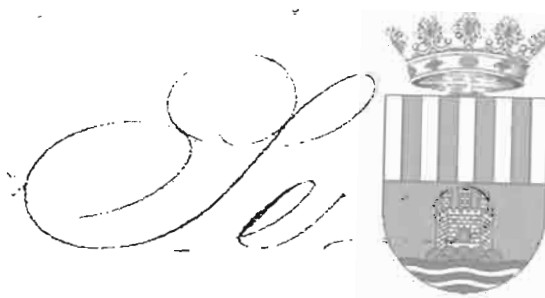
anexa sagrada al de Dicha ciudad
que corre todo bajo un mismo nombre
Se mando decirle que puede dirigirse
al Sr. Intendente con esta peticion.

En vista de una reclamacion de
D. Ramon Albirola solicitando el
cumplimiento de la contrata de cuatro
carras sus vacunas p.^a el Excmo.
del pinto que queda rematada para hacer
en 18 de Agosto ultimo, se acordó decirle
que aluda donde correspondia; fuertose
la Diputacion no tuvo mas que una
intervencion indirecta, de la cual pro-
vino el que no mereciera su aprobacion.
A fin de que el Sr. Intendente
que por la se encargó del este
destino, pueda ocurrir de lo S.
anteriormente que han ocurrido sobre
la materia, se acordó dirigirse tam-
bien a S. Sr.^a una certificacion del
acto que la motivó.

Una consulta del ayuntamiento
de Considera sobre quien debe abo-
nar los suministros que hizo a una
Compania de Milicia Nacional
que con un Comisionado del Sr.
Intendente se formó en aquella

48
Vista), serolvo contestar que aluda a la
Autoridad por cuya orden se hizo de
Dicha fuerza.

Examinando sus expedientes remitidos
por el Sr. Comand. General sobre
desobediencia de algunos individuos de
su 2.^a Compañia y 2.^a Batallon de la
Milicia Nacional de un paradero
al Manifiesto que se les hizo en
14 de Julio del proximo paradero año,
Se acordó que pasara al Consejo de
Disciplina del Batallon para que
se les imponga la pena de ordenanza.



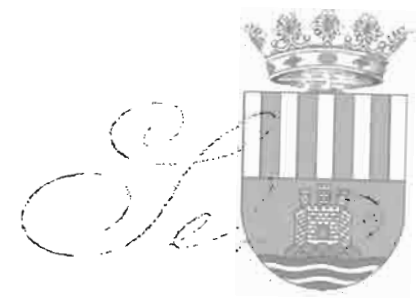
Sesión extraordinaria del día
 treinta y uno de Enero de mil
 ochocientos treinta y ocho en
 Alicante.

Señores.
 Y presentada
 Carbonell de verificación del remate del suministro de
 Perera. mil fanegas de fabada para el Puerto
 San Juan del centro en virtud de lo acordado en
 sesión de día 15 del actual, y hecha por
 Gimenex, Miguel España del número de esta
 corporación, la proposición de cuarenta reales
 por fanega, no fue admitida, y se acordó
 que el procurador público, se dirija a la
 Subasta para mantener a las 1000.
 sin seguir se levantó la sesión a las 10.
 cuarto de la tarde.

Se

Sesión extraordinaria del día
 primer de Febrero de mil
 ochocientos treinta y ocho en
 Alicante.

Señores.
 Y se abrió a las once y se continuó.
 Estuvo presente la Subasta de las mil fanegas de
 Carbonell. Etada que quedó pendiente en el día de
 Perera. que se había por el mismo Don
 San Juan el cual de España, otra proposición de
 Estacion treinta y siete reales por fanega, la
 Gimenex. Diputación en uso de la Diputación de las
 drastinas. Condución con cuyo anuncio la Subasta
 Catala de vino se levanta de aprobarla o renovarla
 por el mismo de vino y cuatro horas.
 Con lo cual se levantó la sesión a las 10 de la tarde.



2

2

Handwritten signature

Real cédula en comandada del dho. ofi-
cio del mismo dho. Regente tratándose una
Real cédula de 29. Del finado más por la
que se le prohibe la promulgación
y ejecución de la ley sobre el singular
del dho.

Queda puesta en un sitio del mismo
y se agite; transcurridos otro 24 horas.



El Comisionado para la recoleccion de haballos de esta provincia, que remota una Real orden de 20 del citado mes relativa a que los vecinos de las villas o pueblos donde se siembran han de intervenir, se acuerda votar al lo resulte en el anterior punto.

Y quedo en la misma posesion de mi oficio
de Primer Teniente Capitan. General de estos
reinos y del de comandante General
de esta Provincia en lo que se transiere
de la citada real orden, a quien se se
contestara en lo necesario acordado.

Quido enterada la D^a Iustacion D^a)
con oficio del mismo Sr. Comandante
General en el que con fecha 29 del mes
anterior participaba que al día siguiente
se recibiría con su paga por sueldo
en el de las Sras. Infante Doña Maria
Quiza Amado.

El Sr. D. Juan de S. Encarnación,
de esta Capital, apoderado de la
Justicia para fallar la causa de contraban-
do que sigue contra Pascual Domenech
D. Sureda, por el Sr. D. Juan de S. Encarnación,
mediante a que por el
Sr. D. Juan de S. Encarnación ha sido admitida la
exención de Sr. Antonio Botella con
Gracia por la D. Justificación para la
causa del Sr. D. Encarnación, en virtud
del Real Cédula de 17 de Diciembre de 1838.

o. Leonardo Facitias Alcarab



pido el de la Antichiesa del numero de
almas y menor de cada uno de los
pueblos que componen esta provincia para
sustentarse en el de la Diputacion no
se ha sido posible hasta ahora reunir
los datos mas ciertos, pero que se
fornos de estos muy pronto.

Quedo enterado de la Disposicion de
un oficio de D. Julian Valverde en
que participaba estar en esta capital
al frente de las oficinas de Hacienda
militar del Ejército, habiendo por
lo mismo estado en su cargo de segundo
jefe administrativo de los ingresos
de D. Don Llanos.

Se nombra una comision con
fuerza de los señores D. Manuel y D. Juan
para que en union de otra de la Junta
de invariacion de las alhajas de las
Capitanías de esta provincia verifique
la agrupacion de la parte que conste
gan aquellas de metal ordinario u otra
materia segun se solicite la ofrenda
Junta suscripion de treinta y uno del
siguiente mes, a la que se presentará el co-
rrespondiente curso.

Por remision de D. Tomas Espina
se nombra al Sr. D. Manuel Carras (p.)
real de la Junta de invariacion de las.



alhajas de las iglesias de esta provincia
en calidad de ciudadano honrado comu-
nicandose a quien correspondia.

Misto en oficio del Sr. Sr. Capitan
general en que se manda una real
orden de 17 del mes anterior por la
que S. M. permite que Rosa Gar-
cia viuda de Murillo funda una
para tres mil reales la suata de sol-
dado que en la quinta de Circunstan-
cia nombra con un hijo a la
oferta, se acuerda transmitir a quien
correspondia.

El mismo oficio sigue al Sr.
Comandante de la 1.ª Brigada de
igual grado de honor por el Sr.
D. Juan. Mayor numero de
soldados tambien de la 1.ª Brigada.

Misto en oficio del Sr. Ministro
de Hacienda militar en que se manda
al Sr. D. D. D. del Ejército, por
el cual se le mande reclutar de
esta corporacion el suministro de las
provisas que guardan esta plaza in-
terior de la guerra. Su substitucion
por medio de contratos que
se realice con el aludido suministro
del diez y cinco del fondo sobre



provisiones de Indica la misma.

Se mandó desahuciar en efecto un
aunado de los delincuentes últimos por el
que se pertenecían al ayuntamiento de
Albuñol de Albuñol, quinientos
de proveya para servir el expediente
de venta del trigo de un porito mediante
habiendo ya efectuado.

Ordenando en consideración las obras
Naciones de la misma, se acordó que el
prior que en el mismo de la de la casa de
Nino, se mandó dar al prior de la
segunda comuna y a la compañía
francesa, se continúa por el ayuntamiento
de la villa de la villa de donde es natural
y se uno y que se se manifestare al
la Comandante general.

Ala Junta de Sanidad de Nafar
se mandó decir que no correspondía
a las facultades de la Diputación pro-
mitir el establecimiento de una bu-
tica de cargo de una persona que
no se halla legalmente habilitada y
que si esto se tolera en los pueblos de
esta puede causar de la misma la
sublección de parma de esta pros.

Se acordó en unas en los términos



que propone la misma en informe pre-
dido del Real orden por el mismo señor
Capitán General de Valencia, a una
de una sustancia de fagotano Peter de
Gomero de fagotano en solitud de que
se declare como de las armas de
Nino Ramon quinto de aquellas villas
en el alitamiento de comuna en el hom-
bre.

Se declaró no haber lugar a una
solitud de la de la casa de la casa de
la iglesia de Santiago de Tribula, fagotano
se le concediere una custodia, con fue-
pequeno de, y una cura, fagotano
del gion que con otras alhajas, fueran tra-
sadas a esta capital, por cuenta more
condicion, securas, para el culto, ni
por conque se comprenden en la en persona
de la ley.

Segura



Non straordinaria del
diciannove di Febbre. 8.
Mesi cinque, testamento
in Felice.

[illegible]

Se questo voglio una con-
grua abbinata a la. Regina maritima.
Nando la servizion per generalmente



ha curado la funesta precariedad
 los puntos de Navarra y Buriasco
 y los males que han infundido suero
 debe recaer a la junta de la libe-
 tad y a la sequencia de otras provin-
 cias, y que para salvarlas con la
 Diputación indispensable y de absoluta
 necesidad al que se aumente inmediata-
 mente las furas del Excmo del
 Centro regularizando sus caudales y re-
 parando copias a las Diputaciones de
 los distritos de Aragon y Valencia tra-
 benos de nombrados para su redencion
 lo. el Sr. Guasconell (Guasconell) J. J. J. J. J.

Segura



Non estraniata del
dia San E. febbraio

With affectionate regards
to Mr. & Mrs. Adams.

[illegible]

Se levante la finestra

alar dog muiat Octatun

SION del día
 jueves 2 de febrero de 1861 con ochocientos treinta y ocho an.
 Vicente.

Madrid.
 Diputación
 General de
 Cádiz.
 (Anexo). La lectura de las actas de las extraordinarias
 de Carbonell, realizadas el cinco y seis del actual
 de San Juan, que fueron aprobadas.
 (Anexo).
 Madrid.
 Catala.
 1872.

Se abrió a las once y media con
 la lectura de las actas de las extraordinarias
 de Carbonell, realizadas el cinco y seis del actual
 de San Juan, que fueron aprobadas.

Dijo cuenta de un quinto de...

EXCMA. DIPUTACIÓN PR

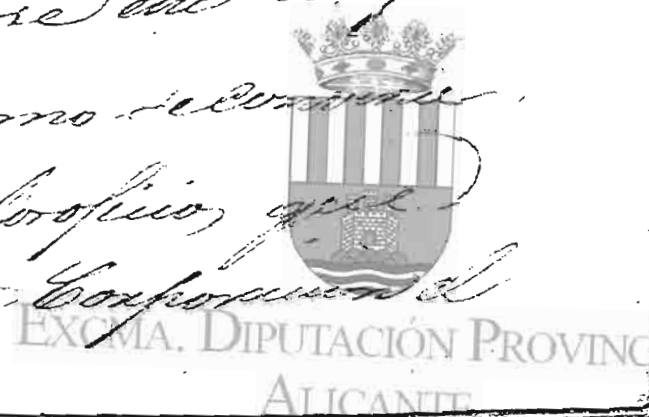


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Ministro de Hacienda militar en que al
comunicar de otro que le habia pasado el
Abogado D. J. por sus negociados a la
garantia que suplico del subministro de
pan y vino en esta plaza le habia ofre-
cido la Diputacion por los quince pri-
meros dias de este mes, rogaba a la
Misma se sirviera continuarlos en cum-
plimiento de la M. Orden de 18 de Enero
ultimo hasta tanto que recibiera sus
ordenaciones del Sr. Comandante del Puerto.
Entendida la Diputacion y teniendo tam-
bien presente lo que en el dia 1.º de
dicho mes que transcurria el mismo Sr.
Ministro del que se dio cuenta en
sesion en la de casual, se resolvió ma-
nifestar al Sr. Comandante que esta
Corporacion no viene obligada por
ningun titulo a llenar las atenciones
del Ofendido, lo cual es un cargo pro-
pio de las oficinas de Hacienda mi-
litar que se habia garantido al
aprobado subministro, era, no porque
lo exigiera como en cualquier otro
movimiento de un año fuere en fe-
licitad para que no faltase al
Soldado su primer alimento, pero que

57
no lo haria ni por un solo dia mas
del quince del mes de marzo en
responsabilidad de ninguna especie, la
que en su caso, recaeria sobre la ad-
ministracion militar, no sobre la Dipu-
tacion como se abarrataba a decir el
Citado Comandante; que esto mismo se-
ria expuesto al Gobierno de S. M. y
que se lo reproduciria esforzadamente
por el Supremo como, cuyo acuerdo
se comunicara al Ministro de
Hacienda militar por contestacion a
su oficio de ocho del corriente).

La Diputacion oyo con agrado
la contestacion que por el Sr. Senador
y Diputado a Cortes por esta provincia
se dio al oficio que se le paso con fecha
quince del pasado mes, y acordó que se
le diesen las gracias manifestandole
el ningun resultado que ha producido
la indicacion que les hizo el Sr.
Sr. Ministro de Hacienda de que
exararian las erogaciones de guerra para
el Ofendido por hallarse este comple-
tamente abastecido como se comen-
tan por la copia de los oficios que
acaba de pasarse a esta Corporacion.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Ministro Di. haunda Militar.

Se Confirmo un acuerdo de la Comision
de Despacho urgente por el que se mando
expedir un libramiento de ochomil quin-
cientos treinta y cinco reales por ruta de
la V. A. quincena de Enero y a cuenta de
la V. A. de este mes por haberes de la Com-
pañia Franca.

Se autoriza á la Comision de despa
cho para que en el caso de que por el
Gobernador. Militar no se promueva de
poner se fuere á la quacion de esta
plaza, pudiese garantir á la ventura
el sueldo de sueldo por quince dias
mas.

En este estado se acordó cerrar las
sesiones hasta nueva convocatoria, le-
vantándose la presente a las tres de la tarde.

Des.

pracho del dia trece de
febrero de mil ochocientos trece
na y ocho en Alicante.

Henry.

Asperula

Permanence

Sachse

Catala.

Dada cuenta de un oficio de S.ⁿ
 Miguel Espina con el que remite
 los documentos que acreditan la buena
 calidad y entrega de las mil fanegas
 de cebada contratadas para el Ejército
 del Centro, se mandó librar certificación
 del mismo expedido por el Ministro de
 Hacienda Militar y dirigirse al Sr.
 Intendente para los efectos oportunos.
 Sin aprobarse el presupuesto municipal
 de la Villa de Tovar, previniéndose al
 ayuntamiento propóngale lo arbitrio
 que era conveniente para cubrir el
 déficit que resultó.

Se mandó reproducir al apunte.



miendo de Pego la comunicacion que se
separa con fecha 23 de Enero sobre el
decubierta en que se halla respecto de la
quinta ultima señalando el dia 23 del
actual para depositarla cumplida sin con-
templacion alguna.

Vista una solicitud de Hipolito Oli-
velles de Fontayna para que se le
asigne al servicio de las armas a D. Juan
de Aguino Ferrando libre ya de la causa
criminal que contra el se seguia, han
mandado a su superior gran. Es. Pongo que
se le permita en cumplimiento de aquel
se acuerdo que se tiene sobre el que
prevalece el decreto de 20 de Enero
sobre este particular.

Se ha devuelto una solicitud del
Ayuntamiento de Benisama que piden
la derogacion de las ordenanzas
del rego de aquel valle, aprobadas por
la Diputacion en 11 de Diciembre ul-
timo, oponiendoles la con la multa
de mil reales sin las obediencias y
cumple sin demora ni perjuicio al
quien, y con la responsabilidad personal
con arreglo a las leyes si se da lugar
a que por cualquier causa o evento
se altere la tranquilidad publica.

59
Y atendiendo a los graves perjuicios
que se originarian con el retardo en
la reunion de la junta de que tratan
las ordenanzas se mandó presidir a
la autoridad a quien toca presidir la
Municipal el dia 17 del corriente en
el pueblo y local que aquellas designen,
para donde las ordenanzas correspondientes a
los presidentes de los Ayuntamientos de
los pueblos de Biar, Benisama y Campo-
casado para que den los avisos conve-
nientes a los electores sobrequien y fiscal
que deben componer la expresada junta.

Asimismo se mandó decir al ayun-
tamiento de Orihuela satisfaga inme-
diatamente al de Erevillente los
cuatros mil trescientos veinte y dos reales
dos ms. a que son acreedores los fon-
dos de contribuciones de la misma villa
por haberlos anticipado a los
nacionales que por orden superior
querrian dicha ciudad.

Tambien se acordó hacer saber
al de Castalla que la Diputacion no
pueda relevarle del apuramiento que su-
fre por adeudo de contribuciones
en atencion a que este negocio es
privativo del jefe de hacienda de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

provincia.

Una consulta del Ayuntamiento de Onda
sobre si debe abonar el fisco a los exa-
cionales que conducen prisioneros desde aquella
villa a los pueblos inmediatos se resol-
vió negativamente.

A la consulta que surtió el Ayun-
tamiento de esta Capital sobre la eleccion
de mayor del primer batallon de M.
N. de la marina, se mandó contestar
que ante la reciente invencion de guerra
de Enero, ha concurrido a esta corpora-
cion que cuando se trata de objetos in-
divisibles no puede dejar de considerarse
el C. P. como unidad del batallon y como
de consiguiente la unidad mas una
el diez y ocho.

Instantia del Alcalde de Pareda
que se resolvió librar y dirigirla una
certificacion del acuerdo de 22 de Julio
ultimo sobre nulidad de las diligencias
de denuncia que instruyo contra Vicente
Costa del mismo secundario prisionero
lo que sino da cuenta a esta Diputa-
cion de haberle cumplido dentro del termi-
no que se le prescribió en 22 de Abril
si le exigiera la multa con que
fue apenado.

Se mando pagar al Sr. Subintendente
de la M. N. un estado de la fuerza que
compone la comp. de artilleria for-
mada en el nuevo pueblo de Diana.
Se mando expedir un libramiento de
trecientos reales a favor del Carpintero
Francisco Gualles a cuenta de varios trabajos
que ha construido para uso de la D.
pension.

Otro de tramitar reales con calidad de
reintegracion a favor de la Junta Muni-
cipal de Beneficencia de esta Capital.

Otro de cinco mil ochocientos veinte los
fondos de la obra del Puerto a favor de
D. Eulalio Benayas habilitado de
la Junta Economica del Deposito co-
munal de esta plaza por vista
del importe de varias prendas de
vestuario para los Confinados.

Y otro de cuarenta y dos reales a
favor de D. Enrique Catalani
Ayudante del Castillo de Santa Barbara
para los socorros del preso al
qual tambien corresponden a
los veinte y ocho dias de estancia
araron de diez reales y medio para

Con lo que se concluye.

despacho a las dos y media de la tarde

SESION del dia diez
de Marzo de mil ochocientos treis-
ta y ocho en Alicante.

Senors.

Agustinos

Castanell

Castanell

Bornabau

Perez

Perez

Martinez

Juan

Se abrió a las siete de la noche y
leida el acta del despacho anterior quedo

aprobada.

Examinada y aprobada el acta de

la eleccion de Sr. Juan de

Anil para Diputado Provincial por el

partido de Gijona, pero y tomo aciento ltra.



Se dio cuenta de la ley y reales disposiciones
de 20 de febrero ultimo mandandolo estatua
una quinta de cuarentamil hombres y
visto por la Diputacion que para prove-
der al repartir el cuerpo designado a esta
provincia, necesitaba como dato indispen-
sable una noticia exacta de los hombres
de mar que existiesen domiciliados en
cada uno de los pueblos de la misma
para que produjera los efectos previni-
dos en el articulo 4.º de la referida ley,
y que la estension del litoral de esta pro-
vincia no permitia reunir estos datos
con la celeridad que precisaba el Real
decreto, se acordó que mientras esto se
verificaba se produjese por todos los
Ayuntamientos a formar el alistamiento
y demas operaciones de que hablan el
articulo 2.º y siguientes del mencionado
Real decreto y que al efecto se expedie-
se una circular para cuya redac-
cion fueron nombrados los Srs. Ber-
nabau, Castanell, Perez y Jimenez.

En vista de un oficio del Sr. D.º
Cabildo de Orihuela pidiendo la inscrip-
cion de la urna del monumento, ambas
del viril y frontal de plata, bajo las

garantías y seguridad que ofrece, se acordó que mientras recabe la aprobación del Gobierno de S. M. al expediente que se le remitió sobre dichas alhajas, conforme al artículo 5.º de la Real orden de 18. de octubre último, se trasladó el depósito de ellas á la Santa Iglesia Catedral de la expresada ciudad, previa la conformidad del Sr. Intendente de esta provincia, á cuyo efecto se le remitirá original aquel oficio.

Juan G.
J

Sesión del día

trece de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Senores.
Jefe. Se abrió á las once y media y



Intendente

Coronell

Beaunabau

Pérez

Jiménez

Martín

Juan

Anton

Linares.

62
linda el acta anterior quedó aprobada. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante General trasladando otro del Gobernador Militar de Orizaba relativo á la mudanza de que permaneciere allí la partida de Melilla Nacional movilizada cuyos socorros se negaban por el Ayuntamiento preguntando en su consecuencia si la Diputación lo consideraba ó no necesario y se acordó contestar negativamente.

Por el Sr. Martín se propuso que con vendría que la Diputación elevase á las Cortes una enérgica oposición para que se sirviera de aprobar el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre la continuación del durmo en el corriente año por lo muy repugnante que vendría á los pueblos incluso los mismos coalistas al que se llevase á efecto dicha contribución, abierta la discusión sobre esta proposición se dispuso suspender para continuarla en la sesión de mañana y se levantó á las diez de la tarde.

Juan G.
J



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SESION del dia
Catorce de marzo de mil
ochocientos treinta y ocho en
Alicante

Senores.
Suplentes.
Bernabé y huido el acta anterior fue aprobada.
Carbonell. Furo y tomó asiento el Sr. Diputado
Anton. por el partido de Pego o Jironimo
Sinaris. Cenora previo el examen y aprobacion
Perez. del acta de su eleccion.
Fimenes.
Martinez. En seguida se continuo la discusion
Juan. que se habia de fado pendiente en la
segunda sesion anterior acerca de la proposicion
Catala. del Sr. Martinez la cual fue apro-
bada nombrandose para redactar la
exposicion que se ha de elevar a las Cor-
tes una comision compuesta de los



Senores Carbonell, Bernabé, Fimenes
y Martinez.

Tambien se nombró otra del Sr. S.
Carbonell, Bernabé y Fimenes p.^a
cumplimentar al General en Jefe cuan-
do se presente en esta capital.

Se acordó que pasasen a la Comision
de la cuarta Seccion todos los recursos so-
bre nulidad de las elecciones sobre la ac-
tual renovacion del Ayuntamiento.

A la Comision de reemplazo se
mando pasar un oficio del Sr. Jefe po-
litico transcribiendo una Real orden de
29 de Enero ultimo, relativa al pronto
ingreso en el Depósito de los reemplazos
que faltan de las quintas de cien y de
cincuenta mil hombres.

Y otro del Sr. Capitán Gene-
ral de Valencia habiendo la propia Co-
municacion.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe politico
que inserta una R. orden de ocho de
febrero por la que S. M. manda ex-
citar el celo de las Diputaciones para
que a falta de caballo, compongan el
numero suficiente a completar el
cuipo que les corresponda, como ha



hecho la de Leon; y se mando unir a sus antecedentes.

Diere cuenta de otro oficio de S. S. en el que trataba una R. orden de 6 de Enero sobre que se admitan a cuenta del cupo señalado a cada provincia los caballos provinciales voluntariamente por los nacionales. Despues del treinta y uno de octubre ultimo y que a los subinspectores se les encargue de requisicion en caballo y entera da la Diputacion, acordó que pasare a la comision de este negocio, comunicandose al Sr. Subinspector de la M. N. de esta provincia por la parte que a el corresponde.

Tambien se mando pasar a la misma comision con urgencia otro oficio de dicho Sr. S. S. transcribiendo una real orden de 21 de febrero que previene se debe concluir la requisicion en el primer termino de ocho dias inmediatos a su recibida y que se avise al Gobierno de su opinion expresando el numero de las personas que los hayan recibido.

Fuero otro del mismo Sr. S. S. transcribiendo una comunicacion que se



64
ha dirigido el capitán comisionado para la requisicion en la cual se insertan dos reales ordenes preventivas de que se complete inmediatamente el cupo de caballos designado a esta provincia, atribuyendose en una de ellas a causa de su falta de seguridad por nuestros enemigos la lentitud y dificultades que entorpecen este servicio y las oposiciones que por varias Diputaciones Provinciales y milicianos del arma de Caballeria han hecho a S. M. pidiendo la cesacion de sus caballos; se mando avisar al recibida haciendose presente el caso particular en que se encuentra esta Corporacion respecto del servicio de que se trata para que el Gobierno se convenza de que las milicianos que se hallan en la citada R. orden no pueden entenderse con la Diputacion, puesto que en ella ni los nacionales de esta provincia han pretendido semejantes cesaciones; y que se pase con urgencia este oficio a la comision que entiende en el ramo y que se continuen de nuevo la requisicion con arreglo a las ordenes vigentes y el dictamen que por esta



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

A la reunion de rompleros se
acordó que pasaran por oficio del
Comandante Militar de Marina
referente a las noticias que se se-
dieron sobre matriculados, acompaña-
do en uno de ellos nota de los curri-
sentes en los pueblos de una provincia.

En vista de un oficio del Sr.
Sr. Capitan General en que contestando
a otro de la Diferencia dice que no
le es posible acudir a que la Compa-
nia de Seguridad de Fativa pase
a dar la guarnicion ala plaza de
Ormaiztegui, se acordó manifestar a S. E.
la equivocacion que se nota en el
contrato de un oficio, pues que la
Diferencia no fué que pasare a
por dicha guarnicion la Compa-
nia de Seguridad, sino la de Gualdotes.

Se mandó remitir a la Intenden-
cia Militar del Distrito de Valencia
la noticia que pide de los pueblos
de que se compone una provincia.

Quedo enterada esta Diferencia
de los oficios con que los de Leon y
Jaen y el Ayuntamiento de Reus, acom-
pañan ejemplares de las representacio-

66
nes que han dirigido a las Cortes pidién-
do se adopten las medidas mas eficaces
para la terminacion de la guerra civil.

Tambien lo fue de los oficios de las
Diferencias Provinciales de Ormaiztegui y
Guadalupe, remitiendo ejemplares
de las exposiciones que en el mismo sen-
tido han elevado a S. M.

Con lo que se levanta la presente
a las once menos cuarenta.

Juan

Segura



Sesión extraordinaria
 del día diez y seis de marzo
 de mil ochocientos treinta y ocho en
 Alicante.

Señores. Se abrió alas once con el recordatorio
 del Sr. Diputado de una Comisión compuesta de los señores
 Bernabé, Diputado, Bernabé y Martínez y el
 Sr. Diputado de un Secretario para anunciar al
 Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército
 (Sr. D. del centro y capitán general de los Reinos
 Segura de Aragón y Valencia D. Marcelino
 Menéndez Oza), que la Diputación se hallaba
 asistiendo y esperando tener el honor de
 verle en su seno según lo desea que
 S. E. manifestó ayer a la Comisión que
 para el cumplimiento.

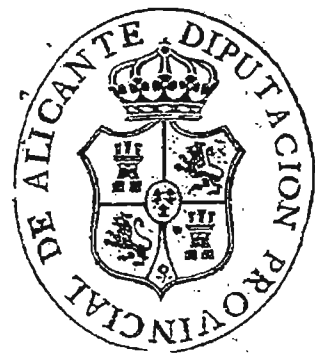
Restituida la que se nombra en este día
 acompañando al Sr. General en Jefe
 y precediendo los cumplimientos y atenciones
 que exigia el alto carácter de ambas auto-
 ridades tomó S. E. la palabra para per-
 suadir a la Diputación de la imperiosa
 necesidad de que por cualquier medio
 a costa de cualquier sacrificio socorriere
 a las tropas de su mando por el sistema
 establecido en la N. orden circular de siete
 de julio del año último, porque no ha
 mandado el Gobierno de S. M.

67
 en disposición de presentarse en el día los auxi-
 lios de que desgraciadamente carece el solda-
 do ni encontrar personas que lo tengan
 querido contratar. Fuera era que las Diputa-
 ciones como representantes de los pueblos, su-
 pliesen esta falta que es la causa principal
 de que las operaciones militares no prosperen
 los buenos resultados que debían proporcionar
 otro distinto caso los que se han ordenado y lo
 que las seguran. Esto mismo, añadio había
 influido además de algun principio de cobardía
 con los rebeldes, impericia o cobardía por parte
 de algun jefe de las fuerzas que defendían las
 plazas de Morilla y Benicarló en la conducción
 de tan importantes puntos, como había mani-
 festado oportunamente el Gobierno al mismo
 tiempo que se veía con cuan indispensable era
 el aumento de las tropas del Ejército del centro
 y la regularización de subvenciones para
 dar libertad a todos sus movimientos. Que con
 venida la Diputación como no podía menos
 de estarlo de que sin vivas de todas clases
 y medio de transportes no es posible hacer
 la guerra ni mantener al soldado que
 a costa de su sangre redime los pueblos
 de los horrores que con profusión derraman
 las facciones por do quier punto que
 transitan, se prometa su pronta difu-
 cultad ni embargo alguno para
 a efecto la citada circular del siete de
 Julio, antes bien se dedicara con unos



y efuacia a ponerla inmediatamente en ejecución, evitando el celo patriótico de los Ayuntamientos y particulares para que secunden sus disposiciones dirigidas todas en este sentido á la mas pronta y feli-
terminacion de la guerra civil que han trabazado desde por espacio de cuarenta años a todas las clases del estado. Pero que si algun pueblo se resistiere ó no se presta se diera á las invitaciones de la Dipu-
tacion, se diese esta cuenta al punto pa-
ra hacer sentir el peso de su sin varon falta de comunismo y patriotismo an-
como se vera en la dura prision, aunque lo revista su natural propension de no ver a los pueblos con la fuerza de castigarlos en estado de sitio y venir contra de su mandato a vivir sobre el pais, si lo que se espera quedaren sin resultado sus evitaciones hijas de la necesidad y falta de el sustento á sus tropas.

En segunda presento S. E. una comunicacion q. dirigier a una Diputacion conubida en los mismos terminos en q. se habia



68
expresado é insertando una Real orden por la cual S. M. habia venido a bien disponer, á virtud de una exposicion de la Diputacion Provincial de Al-
icante que interin á la Administracion Militar no se la facilitasen nuevos su-
ficientes para hacer apropiar de vivres, era preciso que el General en jefe lo buscara en las Diputaciones Provin-
ciales; y enterada esta Corporacion ma-
nifesto á S. E. que sus desos habian sido siempre los mas vivos y fervientes de socorrer al soldado, pero que cuan-
tas veces habia intentado reparar á los pueblos el numero de raciones que por la Intendencia Militar se ha-
bian otras tantas habia troperado con la imposibilidad de hacer á la vez muchos y extraordinarios sacrifi-
cios cuales eran las contribuciones or-
dinarias, anticipacion á cuenta de la extraordinaria de guerra y donativos millones que se les exigian todos á un mismo tiempo que se vebian ocupados, ademas, en las elecciones de Diputados á Cortes y de Provincia, no menos que en



adquirir los cuantiosos suministros he-
chos en las diferentes movilicaciones de
la Milicia Nacional con motivo de
las invasiones enemigas. Pero que sin
embargo conmovida la Diputacion de
la imperindible necesidad de hacer ma-
yores esfuerzos dirigiria su voz a los
pueblos de la Provincia, de cuyo pa-
triotismo no podia menos de esperar
los auxilios indispensables al manteni-
miento del Exército, en el cual ven
afianzada la libertad de la patria
y garantida su seguridad individual,
y a fin de que se sometan con
docilidad a las insinuaciones de la
Diputacion no podia esta menos de
rogar a S. E. se sirviese repre-
sentar esforzadamente al Gobierno de
S. M. para que se admitan a
cuenta de las contribuciones de este
año y siguientes los anticipos que
desembolsen con este motivo, y con
cuya seguridad se haria menos
sensible y mas facil la cesacion.
Así lo ordenó el Excmo Sr. General
en Jefe añadiendo: que para las
doce del día de mañana envi-

69
haba de dar a quince mil duros
a cuenta de la consignacion hecha
por el Gobierno al Exército de su
mando, los cuales podran anticiparse
por el Comercio y demas vecinos, fun-
dantes de esta Capital a quince
se reintegraria con el producto de una
considerable porcion de sal que tiene
noticia hay existente en los alma-
cenes de esta plaza reduciendo en
precio para facilitar la salida acer-
ca de lo cual seria conveniente se
pusiese de acuerdo la Diputacion
con el Sr. Intendente, a cuya dis-
posicion se halla visto anteulo p.^a
repartirle a los pueblos en los ter-
minos que la Diputacion enju-
re mas convenientes.

Se da otra comunicacion del
Sr. General en Jefe en que
transmibia la que se habia diri-
gido la Diputacion Provincial de
Valencia participandole que au-
baba de realizar la contrata de
las acemilas que por la Real orden

de siete se fueron designados a aque-
lla provincia, y que por lo mismo era
muy justo se tomase una medida
vigorosa que conquisase de las Diputa-
ciones limítrofes el inmediato apresto
del número que por la misma Real
orden les fue señalado, porque de
lo contrario serían doblemente gravados
los pueblos de aquella provincia;
S. E. encareció la necesidad de este
auxilio como que de él dependía el
rápido movimiento de las tropas y
el obtener felices resultados en la
guerra, para lo cual sería tam-
bién muy útil que la Diputación
se ocupase desde luego en la creación
de un batallón franco voluntario,
bajo las mismas reglas de economía
y disciplina que están organizados los
del Ejército y sostenido con el pro-
ducto de la contribución de cinco a
cincuenta reales a que están obliga-
dos por la ley los que no prestan
servicio en la Milicia: sin embar-
go de que conocía que esta medi-



70
da no podría tener efecto hasta la rea-
lización de la quinta. Y habiendo argu-
ado la Diputación a S. E. que se ocu-
paria con un número de los puntos sobre
que versaban las comunicaciones que
se había servido hacerla renovar S. E.
sus encargos para que en el día de
hoy, provisamente fuesen efectivos los
quinientos duros que necesitaba in-
gicamente a expensas de la sal existente
y se dispusiera de la Corporación ma-
nifestándole su esperanza de que no
pondría obstáculos ni dificultades
de ninguna especie para satisfacer
sus pedidos, porque en la
alternativa de continuar a cuenta
de ellos las operaciones militares o de
comprometerlas, no había elección en-
tre adoptar los sacrificios o prolongar
la guerra haciéndola venir
a este país, como forzadamente
se sucedía apurados los recursos del
que actualmente la sufre.

Acto continuo, se acordó
pasar un oficio al Sr. Presidente



del Ayuntamiento Constitucional de
esta ciudad para que convocarlo le
inmediatamente nombrar una comi-
sion de su seno que a las cuatro de
esta tarde se presentare a la Diputa-
cion para ser enterada y transmitir
a la municipalidad las comunica-
ciones del Excmo Sr. General Intendente
y tomar deponer cuando las dis-
posiciones oportunas para dejar cum-
plidamente satisfechos en lo posible los
desos de S. E.

Juan ^{Segura}

71
Hon del dia veinte y dos
de Marzo de mil ochocientos
treinta y ocho en Alicante.

Señores:

Secretario Se abrió a las doce y media de esta
mañana el anterior y fue aprobada.

Surgen:

Linajes. Fue aprobado el reparto hecho por la
Comision a los pueblos de la provincia pp.
segunda la quinta de cuarenta y seis hombres con el
Curato distamen que le acompaña.

Financas

En seguida se leyó una proposicion del Sr.
Don Diputado Sr. Rafael Bernabé que dice así:

"No habiendo cumplido un gran numero de
ayuntamientos con lo prevenido en el artículo
7.º de la ordenanza de remoleros publicada
en los Boletines oficiales de la provincia N.º 396
y 397, pido a la Diputacion que bajo la
mas estrecha responsabilidad de los Ayunta-
mientos morosos se exija en el termino de
sus dias, contados del mes de la circular,
el extracto circular en el artículo 7.º de
la mencionada ley." Y acordando la
Diputacion a los deseos de S.oria se
conformó con lo propuesto circularlo a
los ayuntam.º, el termino de quince
dias para su observancia y manifes-
tandoles que aunque la Diputacion
no puede servir de los trabajos que se



los piden para la presente quinta por
que lo contradice la ley de 19 de febrero
denas no obstante adquirir estos datos, pa
interior de ellos en las cosas que deba
hacerlo.

Se leyó otra del mismo de la Diputación
comendada en los términos siguientes. "Ha
viendo decretado el Gobierno para la pre
sente quinta 300 los cuarenta quintos de la
antigua pero de un total mayor del último
cupo. No existiendo como algunos rectificado
en la Diputación puesto que la primera
cuenta que se verificó después de la sepa
ración de Valencia fue por cinco quintos
con el cupo de la de venencia y venencia
hombres. La segunda partes por partes
la de venencia. Debiendo en la actuali
dad pagar a cada pueblo cuarenta almas
por cada hombre de mar de los inscritos
en su matrícula. Se mandando forzar
la obediencia. Del artículo primero de
Real Decreto de 20 de febrero sobre el mas
oportuno y exacto cumplimiento de la ley
de 19 del mismo para la quinta de
cuarenta y un hombres. Pido a la Diputa
ción suspender el reparto de los cupos
a los pueblos de la provincia insu
mado los extractos provistos en el art. 1.

72
de la ley de reemplazos y caso que no
estimase conveniente la suspensión, reme
te certificación del acuerdo con inser
ción de la presente proposición para los
efectos correspondientes. " Y enterada la Dipu
tación acordó decir a S. V. que se
había deliberado ya sobre los extremos
que contiene su proposición y mandó
que se le librasen las certificaciones que
merecieran.

Se acordó expedir una certificación a
favor de D. Pedro Llede y Llede abogado
vecino de Crivillente en que conste su
asistencia a las sesiones de una Diputación
Provincial como miembro que fue de
ella en el año último y del acuerdo con
que desempeñó los negocios que se le
cometieron.

Otra a favor de D. Ramon Peral
sobre la inteligencia y entera con
que desempeñó la Secretaría del
Gobierno Político de esta provincia
su buena conducta y opinión

Otra a favor del Sr. Coronel conyugue
Mercedes acaudalado del reino, por su
actividad con que ha ejercido el cargo
de Ministro de hacienda militar de
esta provincia.

Otra a instancia de Pedro Nava
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

no concejal que fue de Novelda en el año 1829 de lo que constare y fuere de dar en el expediente ejecutivo seguido contra Jose Segura. Desembargue de proceso en el expresado año.

Se mando informar al Sr. Jefe politico de la buena conducta politica y moral de D. Tomas Salome Obispo exclaustro residente en la villa de Elda.

Tambien se mando decir al Sr. presidente del ayuntamiento de Gijona que remita dentro de tres dias la lista de los electores que tomaron parte en la eleccion de Diputado provincial por aquel partido.

Fue aprobado el presupuesto de gastos para la formacion del libro padron del lugar de Vergel, debiendose repartir su importe entre vecinos y terratenientes por las reglas de equivalente.

Se mando decir al Presidente del Ayuntamiento de Gijona haga que inmediatamente tomen posesion los nuevos concejales como lo dispone la ley y que repuesta a la responsabilidad que pesa sobre ellos por los actos de sus anteriores se abrogan a lo dispuesto en las leyes y ordenes vigentes.

Se resolvió prevenir al ayunta-

73
miento de San Fulgencio que lleve inmediatamente a efecto los acuerdos de la Diputacion relativos a la repolucion de su ciudad bajo la multa de mil reales apenandole a que en lo sucesivo sea mas comedida y se produzca con mas buena en los exentor que desiga a esta corporacion y habiendo se le entendido que la Diputacion se halla muy satisfecha de la conducta de su Serrano en el desempeño de los negocios para suponerle interin de por ninguna de las partes que intervinieron en el de que se trata.

Para recibir la informacion ofrecida por Juan de Morán y otros vecinos de Novelda en su instancia sobre nulidad de la eleccion de concejales fue nombrado el presidente del ayuntamiento de fallera de Novelda.

Se acordó prevenir al ayuntamiento de Onil satisfaga dentro de sus dias a Vicente Fontana los cuatrocientos sesenta y cuatro reales que se le adeudan por recomposicion de juveniles de la villa de N. bajo la multa de quinientos reales vellon y sin perjuicio de que manifieste

las causas por que no ha dado cumpli-
miento al acuerdo de 14 de Mayo
ultimo

En atencion a que D. Juan Garcia
era individuo del ayuntamiento de Elda
y como a tal dispensado por ordenanza
del servicio de la M. N. se declara mu-
ta e ilegal la exencion que el alcalde
le hizo de una multa por no haber asis-
tido al Ayuntamiento para la ultima
movilizacion.

Se mando oficiar al Sr. Comandan-
te Jral. de una provincia para que se
sirva disponer se devuelvan a la Diputa-
cion los documentos veinte y cuatro exen-
ciones que facilito para el servicio de los
quintos con deducion de las cien que
por el comandante del Depósito fueron
entregadas al 3.º batallon de M.
N. de instrucción y con remesa del docu-
mento que acompaña su recibido.

Los expedientes N.º 7 y 197. de contribu-
ciones pertenecientes a los pueblos de Elda
y Polop se mandaron archivar.

Se acordó a una solicitud del Baron
de Finestrat y otros señores vecinos
de una faja para que no se les unijere



la cuota asignada en el primer reparto del
anticipo de doscientos millones prorata por
la Diputacion supuesto que con arreglo a lo
previsto en el Real Decreto de 14 de
Abril ultimo debia providarse a la formacion
de otro nuevo bajo distintas bases.

Se declaró no haber lugar a otra de enjame-
nacion de Alcor para que se le cione
parte del pago de otra anticipacion.

Y igual declaracion mayo a una suposicion
del ayuntamiento de Javalente en que pedia se
hiciera alguna rebaja en el cupo que se asig-
na en la referida contribucion por cuanto no
se le habia exigido previamente que segun la
demostracion hecha por la mesa de que se
le remitirá copia.

En vista de la desobediencia del alcalde
de Benetama al acuerdo de la Diputacion
de 13 de febrero ult.º y de las antedichas
dadas posteriormente cometidas en las aguas
de aquel valle se le declaró incurso en la
multa de mil D. y para su exencion
se comisiona al Sr. de la montaña
de Villena quien dispondrá se celebre
en campo cerrado el dia 25 de actual
la primera junta de electores con arreglo
a las ordenanzas del rego convocando a
los de dicho pueblo y a los por medio de la



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

presidentes de los Ayuntam^{tos} y citando por
sonalmente á los de Benfama y al sobe
seguir con apremio de mil d. de
multa á cada uno que les exigirá si de
sen de avistar á la mencionada Junta

En el expediente N.º 23. de requirición se
acordó prevenir al Ayuntamiento de
Santa Pola que disponga se presente inme
diatamente en la Comisión de requirición
de caballos de jayme Lopez compro de cui
quel Rodriguez de Guardamar bafola
responsabilidad de aquel y defendorele del
no su derecho para reclamarse en Tribu
nal competente.

Se consultó del Ayuntamiento de San
Rafael mandando decir que en la presente
quinta debe sortear agregado a veintay
na. Se confirió el proyecto del
Ayuntamiento de Villapalosa de 9. de febrero
ultimo que declara exento de la quinta
de 50. d. hombres á Corne. Requiere de
aquel vecindario por inútil para el ser
vicio de las armas.

Se declaró no haber lugar á una soli
citud de Samuel Hernandez de Onil
para la remoción del moro gou molli
na.

Dada cuenta de una esposi



cion de Jose yvar de Heulada pidiendo un a⁷⁵
certificación de haber sido declarado inútil
Juan quinto por la de cienmil hombres útil
de observacion en el acto de su reconocimiento
para ingresar en el depósito, se acordó qe
se le librase de lo que constare y fuese de
dar.

Fue desestimada una solicitud de
Guillermo Pineda de Salpi para que se le
eximiese de la quinta de 50. d. hombres
suponiendo infundadamente que se
podia un hombre de mar á aquel pueblo.

Se mandó prevenir al Ayuntamiento
de Pinor la presentación del quinto
Gran. Montoya ó su equivalente en
metálico dentro del preciso término
de cuarenta dias.

En vista de una comunicación del
Excmo. Sr. Gobernador de Milicias provin
ciales fha 19 de Noviembre ult. re
bre la traslación al Regimiento provincial
de Geradafara debe reemplazarse bafaja
de Sonoro Lido; se acordó decir que el
moro Luis Navarro y Manes presentado en
el concepto por el Ayuntamiento de Villena
fue embarcado para Mallorca con bafaja
no al Regim^{to} de Infantería de Saboya 6.º de
línea



Se declara no haber lugar a una soluci-
on de Ramona Ponce de Salinas para
que se le relevare del pago de cuantiam
a porta de mision del Excmo. Sr. D. Juan
Vicente enorand previniendole al ayun-
tamiento lo remita inmediatamente segun
selemando en 16. de Diciembre ult.

Fueron aprobados los presupuestos muni-
cipales que siguen =

El de Polos con prevencion al ayun-
tamiento de que remita el duplicado den-
tro de ocho dias.

El de Jela de Nunez haciendole al
ayuntamiento las prevenciones que indica
la misma.

El de Confrades facultandole al ayun-
tamiento para repartir entre vecinos los
dormil de cienos, sesenta y cuatro d. y
catorce mrs. de su importe.

El de Guadalest.

El de Lliber, debiendole sublevar al ayun-
tamiento dentro de ocho dias la falta
de publicidad y demas diligencias pre-
venidas en la ley de 3 de febrero de
mil ochocientos veinte y tres.

El de Tibi con exclusion de las prae-
das que figura por el cupo de furile.



76
con de Salinas y Jofre de agricultura
na de la misma y entendiendo en el
las diligencias de publicidad que pre-
viene la referida ley.

El de Benillup acordandole al ayun-
tamiento para el reparto venal de
los mas de cienos, ochenta y tres d. nueve
mos vellon q. resultan de deficit des-
pues de aumentarse de su d. con veinte
y cinco mrs. al 8 p. 100 de los arbitrios y
veinte d. con diez y ocho mrs. al quince
al millar.

El de Salinas facultandole al ayun-
tamiento para repartir entre los
vecinos Cuatros mil seiscientos tres
d. tres mrs. q. resultan de deficit.

El de Benifato y

El de Almudayna con las observa-
ciones de la misma.

El de Formentera remitiendole el du-
plicado y con facultad al ayuntamiento
para repartir los dormil noventa
y tres d. ocho mrs. de su importe.

El de Sagra con deducion de cuantiam
por d. del 20 p. 100.

Señoritat rebafandore quinientos de la
Cantidad asignada al decro de ayun-
tamiento.

El de Alfaz. con las observaciones de la
y el de Petal con suposicion de las
partidas q figura por el cupo de fusiles
y para de agricultura de Valencia
y para gastos de quinta; autorizan
con el ayuntamiento para el reparto
vecinal del edificio q resulta por
vincendore q en lo sucesivo llenar
requiridos q demarcia la ley de 30
febrero de mil ochocientos veinte y tres.

En vista de la satisfaccion que
da el ayuntamiento al fallo de Encomia
a las observaciones hechas por la
mura en el oficio sobre el punto
Municipal q el fué aprobado en
sesion de 20 de mayo, se acordó que
dan en este estado.

Tambien se resolvió quedar con
efecto otro acuerdo de la misma fe-
cha por el que se declaraba no haber
lugar a la moratoria q para los
deudores del punto solicitaba el ayun-
tamiento de millana, en atencion a



77
haber remitido todas sus existencias
fueron aprobados los expedientes de
subasta y remate de los propios y parti-
dos municipales q siguen.

El de la tienda de comestibles de Jalon
siendo el ayuntamiento responsable de los
deposiciones q resultan de la misma por
a cuyo favor se remate primeramente
pues q por no haberse cubierto la
por tener partes del año común del
quinquenio se dio lugar a que se
celebrase nuevo remate quedando
en a favor de otro favor.

El de la tienda de comestibles de Sagua
en caso de interino sin perjuicio de
que el Ayuntamiento acredite su auto-
nacion o en defecto remata el expe-
diente de propuesta.

Los del Almodin de Azinas, horno
de pan, panaderia y tienda de
comestibles del pueblo de Nucia.

Los de la libre venta de Jalon, pan,
carner, vino, uva y uva, tienda
abacena y sala y romana de la villa
de Dolores con calidad de interino.



y con las prevenciones que indica la mesa.
El de la librería de los artículos de comer
y beber del pueblo de Lorcha, con la misma
calidad, previniéndose al ayuntamiento re-
mita el expediente de propuesta.

El de la tienda de comestibles de Benimar-
con igual calidad y prevención.

Los de fijos y mudas, panaderías tabernas,
tiendas y meson de la villa de Ybi sena-
landose al ayuntamiento el término
de quince días para que remita las noti-
cias que propone la mesa.

El de los artículos de comer beber y andar
del lugar de Potáur en clase de intexim,
senalandose igual término al ayunta-
miento para acreditar su autorización.

Los del oro de vino con libre venta y
derecho de fijos a registrar y baja del
lugar de S. Miguel de Salinas, ambos
en cuanta forma havendose al ayuntam-
to la misma prevención.

El de la tienda de comestibles de Beniar-
biq en clase de intexim y con igual en-
cargos de su ayuntamiento.

El de la tienda de comestibles de Benimar-
full con la misma inteximidad y senalan-
dose al ayuntamiento quince días de término



78
para remitir el expediente de propuesta.
El de la panadería taberna de la villa de
Planos.

El de la tienda de comestibles de Benillup
enclau de intexim, senalandose quin-
cedias de término al ayuntamiento
para acreditar su autorización.

Los de la tienda de comestibles y librer-
ría de pan y vino del pueblo de
Cala de Sanor, debiendo el ayunta-
miento hacer constar la misma cir-
cunstancia dentro del propio término.

Los de la panadería taberna, almodin
de aunas y tienda de comestibles por
cuanta forma del lugar de Benimar-
rell cuyo ayuntamiento satisficiera en
el término senalandose a las observacio-
nes de la mesa.

Los de la tienda del arrabal, tienda de la
villa, panadería del arrabal, panade-
ría de la villa, hornos de S. Jore,
hornos de la plaza, fijos y mudas,
sira de fijos, abasto de fijos, canal
meson, tabernas del arrabal y taber-
na de la villa de Biar, sin perjui-
cio de acordar lo conducente a la re-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

clamaciones de libre venta que pudiesen
presentarse y que procurará evitar el
Ayuntamiento.

El de la tienda de comestibles de S. Iben
en el caso de interino y con las preven-
ciones oportunas.

El de los artículos de comer beber y
avisar y el de la barquilla; asimismo
demás artículos de vitahlonga en igual
clase y acreditándose la autoriza-
ción.

Los del horno viejo, horno nuevo taber-
na panadería, y tienda especiería
de la villa de Panera con las
mismas circunstancias.

Los de la panadería de abajo tienda del ama-
bal, tienda de enmedio, tienda de abajo
puer y medidas panadería del arrabal
y panadería de enmedio por cuanta puer,
y sin ellas el de las tres tabernas el del
derecho de cabotaje, el de la casa carnicería,
el del cubello de abajo y el del de arriba
de la villa de S. Juan de los Rios.

El del oficio de fiel medidor y apota-
dor, el de la barquilla de la villa y
forastera, y medio cantaro de medir
vino, el de la casa calle de Solares

N.º 34, el de la casa solar de la emen-
da, el de la llamada la font, el del
puerto de la romana, el del albalan de
molenda, el del campo primero de sisa
mayor en cuanta puer, el de las parades
de la feria de S. Andres en el princi-
pio pasado año el de la sueste de tierra
mediana por 6 años y el de la ha-
cienda del partido del deaxamador
por igual termino correspondiente to-
do a la villa de Eche, a cuyo ayun-
tamiento se prevendrá de se satisfi-
chas las observaciones de la mera.

El del arriendo de la tienda de comer-
tibles de la parades.

Y los de puer menores, barura de las mura-
llas, herberia, puer y medidas mayores,
impuesto del arroz y aceite panadería e
impuesto de vino de Villapuyosa, cuyo ayun-
tamiento aclarará dentro de once dias los
puntos que la mera indica.

Examinada la cuenta de gastos del jur-
gado de 1.ª instancia de fallora de
Encomia correspondiente al pasado año
1837. se halló conforme y fue aprobada
también lo fue el presupuesto de gastos



del mismo juzgado para el presente año.
Se aprobó igualmente el reparto de tres mil
seiscientos cincuenta y cinco d. para alimen-
tar á puros dicho juzgado en el primer tercio
del año corriente.

Hecha cargo la Diputación de los obstáculos
que han impedido al ayuntamiento de agora
la celebración del arriendo de los artículos
de consumo puros por los graves perjuicios
que ocasiona á los arrendadores la libe-
rad de mucho concedida á los forasteros
en el art. 2.º de la circular de 14 de
julio de 1826, se acordó suprimirla
y si con esta modificación no re con-
viene el arriendo, imponer á los que
practiquen la libre venta un tanto p.
anual, medio, cuanta sea que propor-
cione el producto que hayan arrendado aque-
llos artículos en el año común del ult. quin-
quenio, debiendo constituir este impuesto
el arriendo de libre venta.

Se aprobó el presupuesto municipal de qua-
trecentos con base de las partidas que
se figuran para el haber y venturo de
los tambores y utensilios del cuerpo de
guardia de la m. n. y autorizándose
al ayuntamiento para repartir los tres mil

80
ciento veinte y dos d. treinta m. de su importe.
Se declara nulo el remate del arriendo por
tres años del derecho municipal de peso y
romana de la fundación de Orihuela previniendo
se al ayuntamiento lo subaste por uno solo.
Examinada el acta que celebró el ayunta-
miento del cuarenta en unión de cincuenta
y ocho vecinos mayores contribuyentes para
tratar del pago de ciento treinta mil seiscien-
tos quince d. que los fondos comunes
deudores al marques de Montastal proce-
den de una pensión anual al 3 p. 100 de
un capital de quinientos treinta mil libras
y el convenio hecho con el citado marques
en virtud de cual se obliga á condonar
á favor del pueblo ochenta mil seiscientos
quinientos d. quedándose en pago de la deuda
el mayor y menor de propios que se
consideran en unos cincuenta mil d. de
valor y comprometiendo el ayuntamiento
á satisfacer la pensión anual p. medio
de repartimiento en defectos de sobrantes
de propios y de otros sumas d. tam-
bién anuales p. la extinción del capital,
se acordó su aprobación facultándose
al ayuntamiento para formalizar la
aportación ventura en los términos de
propuesta la misma.

Habiendo suficientemente instruido al
expediente de Juan Botella y cuervo de
Aspe sobre condona o rebaja de los dis-
mil veinte D. que dio en el pasado
año 1836. por el aumento de la labora-
de arado elevarlo a la parte por conducto del
gobierno segun se dispone en la ley de 23.
de febrero de 1823.

Se mandó decir al Ayuntamiento de renovar
satisfaga de los fondos comunes con-
tentes de los primeros que ingresen
la cantidad de ochomil veinte y cuatro
D. que se adeudan a Juan Neblera
maestro de 1.ª letras por su salario de
los años 1832 y 33, sin perjuicio de con-
testar a las observaciones indicadas por
la misma.

En vista de las razones expuestas por
el Ayuntamiento de Alroy de arado au-
torizarse para aumentar al repasto de
selección para el alimento de diez
primeros en el primer tercio del post.
año, la cantidad correspondiente al
numero de diez y ocho.

Se acordó una solicitud a Jose Ro-
mero de confort para que se le
permitiera la venta de pan con la
retribucion consiguiente al paimpal

81
Obligado sin perjuicio de que diga el
Ayuntamiento en el fondo su opinion.
Se mandó prevenir al ayuntamiento de
S. Juan y Crespana inmediatamente
en el magisterio de primeras letras
a on paguin errar dando cuenta a la
Diputacion de haberlo asi ejecutado.

En atencion a las razones que expone
el Ayuntamiento de Villena para no
haber satisfecho a onjore en su su-
crdito, se acordó decirle que aunque
la Diputacion ha tomado en consi-
deracion sus observaciones no puede
menos de evitar su celo para la
satisfaccion de la deuda que por aquel
interese se reclama, sin que sirva
de obice el quoto insuficiente de la
egestion de una sentencia de pena
ordinaria por no corresponder este a
los fondos comunes y si a los de
penas de camara y gastos de justicia.
Se leyó y aprobó una circular di-
rigida a los Ayuntamientos de
Villena, Pego, Villena, Callosa
de Enrasia y de Sagunto y de
EXCMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

Cuando varias medidas para cumplir
el cupo designado á esta provincia en la
requisición de caballos; y se acordó se
publicare en el boletín oficial.

Segura

Sesión del día veinte
y cuatro de Mayo de mil
ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Se abrió á las doce
Interada la Diputación de un oficio del Sr.
D. Juan de Dios Carbonell oo Ayuntamiento Constitucional de Alcoy en
que manifestaba que el primer acto de
su administración había sido el de invitar
a...

Linces
Jimena
Martinez
Segura
Catala

82
á la Junta de la fábrica de paños de dicha
Villa p.^a que se sirviera ceder á los inmensos sa-
crificios que tiene prestados por la causa de la
libertad otro que reclamaba el estado de des-
mucha de las tropas del Ejército del Centro, á
cuya invitación había correspondido con la ofe-
ta de dos mil varas de paño mezcla de la
mejor calidad, puesto á sus costas en el punto
donde designe el Com. Sr. Jefe General en jefe;
se acordó contestar á dicho Ayuntamiento dan-
do las gracias por el patriótico despendi-
miento de aquellos fabricantes con el que
han adquirido un nuevo título á la grate-
tud de la patria.

En atención á haberse suspendido in-
debidamente el acto de nombramiento de elec-
tores para elegir los nuevos Concejales de la
Ciudad de Jijona con otros vicios de que ad-
oce, se declaró nula de ningún valor ni
efecto y se acordó que se procediere á nueva
elección invitando el celo patriótico del Sr.
Jefe Político á fin de que si sus ocupaciones
se lo permitieran se constituya en dicha
ciudad á presidirlas con el objeto de calmar
las pañones de aquel vecindario, evitar...



seguencias desagradables y asegurar la libertad de los votantes.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Castellón que ponga á Tomas Benabau en posesion del destino de Alcalde Segundo para que ha sido elegido dentro de un brevísimo termino, dando cuenta á la Diputacion de la causa que se le supone de inaptitud para el desempeño de dicho encargo.

Se expone á José Cruzados de Ayre del oficio de Regidor para que ha sido nombrado declarandose nula la eleccion de este este por su parentesco con el sindico que acaba de salir y previniendase al Ayuntamiento proceda á su cumplimiento con arreglo á las leyes siguientes.

Se declasó á D. Juan Perisá cesante del cargo de Alcalde Tercero Constitucional de esta Ciudad en razon de ser Soldado de Costa; segun el mismo solicitaba; y se mandó pasar el correspondiente aviso al Ayuntamiento para que proceda á nueva eleccion en

los terminos que dispone la ley.

Asistencia sobre que accajo el anterior acuerdo dio motivo á que girase la discusion acerca de la utilidad ó inutilidad de los cuerpos de Tomeros, y conviniendo en que eran inutilis y aun perjudiciales, se resolvió nombrar una comision compuesta de los Señores Benabau, Linares y Catalá para que deducan una proposicion al congreso de Diputados pidiendo la disolucion de dichos cuerpos.

En vista de un oficio del Sr. D. Juan de Segura Subcomandante militar de esta plaza y Comandante Jefe de la prov. en que participaba su separacion de estos cargos, se acordó que se le expediese la certificacion que solicitaba de su buen comportamiento.

Segura



Siom del dia veinte y seis de
Mesero de mil ochocientos
veinte y ocho en Alicante

Senores

Jefe Político

Intendente

Carboull

Bernabé

Antón

Sanguin

Linares

Jiménez

Pérez

Martín

Segura

Vendrea

Juan

Catalá

Se abrió a las once etc.

Se procedió al sorteo de decimas entre los
pueblos. etc.

Fue nombrado Veterinario para la pre-
sente adquisición D. José Lomas Subdelegado de
sanidad de esta provincia.

El expediente número 43 luego de ser con-
siderado fue sometido en los términos que proponía la Comi-
sion

Se acordó informar al Señor Jefe Político acerca
de la conducta y circunstancias de José Timoteo
Gómez, Carlos María Ruiz, Pascual Miralles, Jon
Ripoll y Pascual y Antonio Banet Escriba-
nos de Uche en los propios términos que se
hizo al regente de la Audiencia de Valencia
en cuatio de Noviembre proximo pasado.

Tambien se acordó oficiar al Señor Je-
fe Político que en concepto de la Diputacion
debe librarse la Certificacion de buena
conducta moral y política que solicita D.
Antonio Amat y Juan Otero reclutados re-
sidente en la Villa de Elda, pero de sinque-
na manera la que pretende el de igual

9



Clase D. "Leyne Budo" de Affar.

Asimismo se mandó informar a dicho
Señor Jefe y al Señor Regente de la Audiencia
de Valencia en los términos favorables
que proponía la Comision respecto de la
conducta y demás circunstancias de D. Pedro
Anton, D. Domingo Benimeli y D. Francis-
co Orts aspirantes a la promotoria fiscal
de Gallura de Lussana, igualmente qued.
Don Maria Ruiz Juan de primera instan-
cia que fue de Jijona.

Se autorizó al Ayuntamiento de Jijona
para formar un nuevo libro Padron de
la izquierda de dicha Villa y su término,
aprobando el presupuesto de gastos con las
modificaciones que propone la Comision.

En los mismos términos fue tambien apro-
vado el presupuesto de gastos para la forma-
cion del libro padron de Orheta con
facultad al Ayuntamiento de repartir el
importe entre vecinos y terratenientes
por reglas de equivalente.

En vista de una exposicion de los sin-
dios de los Ayuntamientos de Millena,
Borja y Benimantell que piden de que
los pueblos que componen el valle de Jijona
se ungan a la comunión de pastos y
lana que de inmemorial ha estado



EXMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

entre este Valle y el de Trabadelles, se tiene
mo deciles que pueden dirigirse en instancia
a los tribunales de Justicia a quienes corres-
ponde el conocimiento de este negocio.

Igual acuerdo recayó en el expediente
sobre demarcacion del termino de Algar,
aun incidente promovido por el Ayuntamiento
de Guadalest respecto de sus lindes con Por-
top.

Examinadas las cuentas de los gastos del
juzgado de primera instancia de Cocentay
na pertenecientes al pasado año 1837, se
hallaron conformes y fueron aprobadas.

Tambien lo fue el presupuesto de gas-
tos de dicho juzgado para el presente año.

Se declaró no haber lugar a la expresa
solicitada por José Cort y Moncho de traber-
nar para el reintegro de dos caballos, once
bancuillas y dos celeminios que adeuda al
Posito, previniendose del Ayuntamiento dis-
ponga que este interesado haga efectivo su
debito dentro del termino de ocho dias.

Fueron aprobados los presupuestos munici-
pales de Ondara y Abatera en los terminos
que proponia la misma.

Se nombra a D. Joaquin Antonio Con-
ra Capitan de la Compañia de Armas
para recibir la informacion ofrecida



por D. José Gort, Abogado, vecino de Biche-
ta sobre los excesos cometidos en la eleccion
de Concejales, vicios y nulidades de que esta
adolece, parandose antes el correspondiente
te oficio al Tenor Comandante General
a cuyas ordenes esta dicho Comisionado.

Se declararon nulas las elecciones de
Oficiales para la Compañia de Milicia
Nacional del lugar de Santa Pola, tercio
sa del primer Batallon del partido de
Elche previniendose al Ayuntamiento
que proceda desde luego a formar un
nuevo alistamiento omitiendo en el caso
su responsabilidad a los que carecen de los
requisitos que marca la ley y verificado
practique la eleccion de los Oficiales que
correspondan a la fuerza reorganizada.

Al Ayuntamiento de Dolores se mando
decir que en las circulares de veintinueve
de Febrero y cinco de Setiembre del pasado
año mil ochocientos treinta y siete esta se-
nulta la consulta que hace acerca de
los medios con que has de ocurrir a los gas-
tos ocasionados en las movilaciones de
la Milicia Nacional.

Fue aprobada la designacion hecha
a los pueblos de Biana y Benetama para el
anticipo de doscientos millones de reales
de los fondos de la Lotaria Nacional.



imiento de ella al Señor Intendente y á los
Ayuntamientos respectivos para su pronto pago
y cobro.

A una consulta del Ayuntamiento de
Santa Pola manifestando que los fondos de con-
tribuciones, inmatriculados en suar de la unidad
para el socorro de los Marinos y moviliza-
dos, no bastarian á cubrir los gastos de una
nueva movilizacion, se mandó contestar que
se retirase á la circular de la Diputa-
cion de cinco de Setiembre ultimo. Con este
motivo se trató de la necesidad de uniformar
el despacho de los negocios relativos á guerra,
encargandose este trabajo á la Comision de la
primera Seccion, á la cual se facilitasen todos
los antecedentes que existian en las Otras.

Juan Segura

Set



Señores

Señor Político

Carbonell

Sangua

Segura

Linazas

Martinez

Juan

Anton

Jimenez

Pera

Sendra

86
Sion del día veinte y
siete de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y ocho en Alicante

Se abrió á las doce etc.

Se dio cuenta y quedó enterada la
Diputacion de los siguientes oficios del
Señor Político:

Uno trasladando una real orden de
veinte y cuatro de Diciembre ultimo por
la que se mandó que en las hospitales civiles se
admitan los heridos militares.

Otro con insercion de una Real orden
de veinte y uno de Enero por la que se
faculta al Señor Político de Alicante para
servirse de los fondos publicos de la provin-
cia con objeto de extinguir la plaga de
la langosta;

Otro participando haber remitido al Gobier-
no la exposicion y expediente sobre desma-
cacion del termino de Millena;

Otro sobre la prision del Alcaide de
Aguas buca por el furto de prision de la
Alcaide de Alcoy, sin conocimiento de S. S.

Otro transcribiendo una Real orden de
diez y siete de Febrero sobre renovacion de
Ayuntamientos;

Otro que inserta una Real de diez



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y nuevo del comente, en virtud de la cual se pasó al Ministerio de la Guerra la exposición dirigida a S. M. por esta Diputación solicitando el aumento de las fuerzas que componen el ejército del centro;

Otro manifestando haber encargado la jurisdicción de Bobulla al Regidor principal de aquel Ayuntamiento por haberse formado causa en el tribunal de hacienda contra dicho pueblo sobre exesos cometidos en la cobranza de contribuciones.

Otro tras, trasladando las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Alcaldes de Orihuela, Almoradí y Rojales, sobre la extraordinaria avenida del río Segura, y disposiciones que tomaron para evitar sus estragos.

Otro que transcribe una Real orden de catorce del comente declarando nulos todos los arriendos de las fincas de propios que se hagan por las autoridades rebeldes.

A la Comisión de Suministros se mandó pasar un oficio del Señor Jefe Político insertando una comunicación del Alcalde primero Constitucional de Orihuela pidiendo que se tomen las disposiciones oportunas para que los alcaldes de los pueblos



de aquel partido obedezcan puntualmente con el pedido que se les haga de vagantes en los casos necesarios. 87

Dada cuenta de otro oficio del mismo Señor Jefe trasladando una Real orden de diez y seis de febrero por la que S. M. se sirve excitar el celo de las Diputaciones provinciales para que contribuyan a la represión del contrabando, se mandó poner una circular en el boletín oficial recomendando a los Ayuntamientos la mayor vigilancia para cortar este ilícito tráfico.

Leído otro de dicho Señor Jefe trasladando una comunicación del Capitán General de Valencia en la cual se invita a que no omita medio alguno para hacer entrar en el deber a los nacionales del partido de Denia, que se resisten a dar la quincena a aquella plaza se mandó estar a lo acordado sobre este particular.

Igual acuerdo recayó a otro oficio de S. M. con inserción de otra comunicación del Capitán General relativa al mismo objeto.

A la Comisión de Contribuciones se acordó que pasase otro oficio del propio Señor Jefe con el que remite a informe de la Diputación una solicitud dirigida



a S. M. por los individuos que fueron del Ayuntamiento de Bixar para que se le condona cierta cantidad que adeuda dicho pueblo por atrasos de contribuciones.

Quedo enterada la Diputación de un oficio del Excmo Señor Capitán Real de estos Reynos en que contestando a una comunicación de la misma dice que no le es posible reducir el cuadro de Deposito de esta Capital por cuanto esta prevenido por Real orden de dos de Enero el ingreso en él de todos los cupos que faltan entregados de las quintas de cien y de cincuenta mil hombres.

Se leyó otro oficio del mismo Señor transcribiendo una Real orden de doce de Febrero por la que S. M. ha desvirtuado la instancia de D.ª Florentina Marmoreas viuda vecina de esta Capital pidiendo se le declarase libre de la sueta de soldado a su hijo Don Antonio Sanchez quinto de la de cincuenta mil hombres, y se acordó que la comunicase quien correspondiera.

Igual acuerdo se cogió a otro oficio del propio Señor que sujeta una Real orden de 12 de febrero por la que se concede a don Ramon Marin Sanjaud vecino de Dolores quinto de la de cien mil hombres la

gracia de reducir la sueta por cuatro mil reales.

Se leyó cuenta de otro oficio de dicha Capital en el cual transcribe una Real orden de cuatro de febrero declarando sujetos a requisición los Caballos de los Nacionales y a la publicación de la ley de treinta y uno de Octubre que tubiera la circunstancias y calidades prevenidas, y se mandó estar a lo acordado y que se uniese a los antecedentes.

Tambien se mandó unir unos antecedentes un oficio del Excmo Inspector de Milicias provinciales reclamando el acampamento de Llanura Lido quinto del ultimo sorteo por el contingente de Villena.

Por acusación de D. Antonio Botella y causa del Jefe de primera instancia de este partido se nombró a promotor fiscal del mismo D. Estanislao Lafont para atender con calidad de asesor acompañado del de rentas en la causa de contrabando contra Manuel Domenech de Benifallim lo que se haya saber al Señor Intendente por contestación a sus oficios de veinte y uno del mes anterior y veinte y cuatro del corriente.



Atendidas las razones que expone D. Manuel Carreras, se estubo relevado del cargo de Vocal de la Junta de sufragio de Alhajas de las Iglesias nombrandose en su lugar a D. Pascual Vasallo Menor del comercio de esta Capital a quien se le comunicara, como igualmente al Sr. Intendente para contestacion a su oficio de veinte y dos de Febrero ultimo.

Entrada la Diputacion de un oficio del Sr. Comandante General comunicando el nombramiento de D. Jose Gabardo para Comandante de la Caza y del Batallon del deposito de quintos de la provincia, se mando oficiar al Sr. Ministro de Hacienda Militar de esta plaza su cuenta con los medios necesarios para el mantenimiento de los quintos luego que se reanun.

Entrada asimismo de otro oficio del mismo Sr. Comandante General transcribiendo una Real orden de veinte y seis de Febrero que previene se concluya la requisicion dentro de ocho dias, se mando estar a lo acordado sobre este punto.

Se resolvió transcribir al Consejo de subordinacion y disciplina de la

89
Milicia Nacional de Callosa de Segura para los efectos correspondientes otro oficio del mismo Sr. Comandante General que inserta una comunicacion del Gobernador Militar de Orihuela sobre varios sucesos cometidos por los Nacionales de aquella Villa.

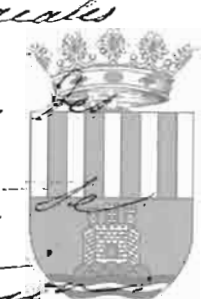
Fue enterada la Diputacion de otro oficio del propio Sr. Comandante General relativo a la existencia de la Milicia Nacional de Vergel a dar la adquisicion de la plaza de Peria.

Lo fue asimismo de un oficio del Gobernador Militar de dicha plaza haciendo igual comunicacion.

A la Comision de suministros se mando pasar un oficio del Intendente Militar del Ejercito de operaciones del centro reclamando el servicio de Acemilas designado a esta provincia.

Igual acuerdo se dio a otro del Sr. Ministro de Hacienda Militar de esta plaza sobre la misma materia.

Entrada de un oficio de dicho Sr. Ministro reclamando la cantidad de mil reales que importara los reparos del edificio destinado para cuartel de los quintos, se acordo contestar que a la Diputacion le es sumamente sensible el Consejo



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

de recursos para emplearlos en un servicio tan patriótico que es muy propio de la hacienda militar como uno de los gastos comprendidos en el presupuesto de guerra. Asimismo se mandó oficiar a dicho Señor por separado pidiéndole la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y siete reales cincuenta que anticipó la Diputación para habilitar el local que ocupan los quinientos prisioneros de la facción de Tallada por cuanto es otro de los casos que comprende el referido presupuesto.

A la comisión de Agricultura, se mandó pasar un oficio del Director General de rentas y arbitrios, de Amortización para que se le informe si alguna de las fincas rústicas pertenecientes a los conventos suprimidos de Orihuela es susceptible de división en cuantos por la mejor enajenación.

Quedo enterada la Diputación de un oficio de la de Albacete acusando el recibo del ejemplar que se le remitió de la exposición elevada a S. M. con motivo de la pérdida de Morilla y Denicastro y manifestando haber acudido por su parte a las Cortes.

En vista de un oficio de la Junta Diocesana de Orihuela reclamando la restitución

90
ciones del producto o rentas de todas las propiedades del clero, se acordó reproducir la circular que sobre este asunto se insertó en el boletín oficial, designándose el término fatal de seis días para que los Ayuntamientos cumplan lo que en ella se les previno, conminando con una multa a los que sean morosos, y que se conteste a dicha Junta que la Diputación no ha recibido oficialmente el decreto de veinte y nueve de Julio último, el cual no se publicó en el boletín hasta que por la misma se escribió al Gobierno Político, razón por que los Ayuntamientos no pudieron cumplir la circular que se les pasó con fecha

y se mandó reproducir en este acuerdo.

Se pasó un oficio en que el Cabildo Catedral de Orihuela da gracias a la Diputación por la buena acogida que dispensó a su reclamación de las alhajas de plata de aquella Iglesia, y quedó enterada.

Lo fue asimismo de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital participando el nombramiento de los Regidores D. Francisco Santo y D. Vicente Palacio para practicar la visita de las cárceles nacionales y pro-



poner los medios de mejora.

A la Comisión á que corresponde se mandó pasar otro oficio del mismo Ayuntamiento pidiendo se le transmita la resolución que recayga á la consulta que la Diputación ha hecho al Gobierno sobre si el plus que ganan los confinados que trabajan en las obras del muelle debe entregarse á ellos ó al habilitado, puesto que aquella ha bía de servir de regla respecto de los que se ocupan en el ornato de esta Ciudad.

Se mandó oficiar al Sr. Protendente Militar del Distrito de Valencia, recomendándole el pago de veinte y un mil novecientos tres reales treinta maravedíes que asciende el suministro de pan, cebada y papa que en los quince primeros dias de Febrero hizo el asentista D. Sorilla, invitado por la Diputación.

Fue enterada de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Orihue la expresión de las medidas que había adoptado para ocurrir á las desgracias que amenasaban á aquella Ciudad con la extraordinaria riada del Segura.

Se acordó insertar en el proximo boletín una circular previniendo á

los Ayuntamientos que la ordenanza deemplarios de veinte y seis de Diciembre último se entienda publicada para esta Capital en el día diez y siete de Enero y en veinte y uno del mismo para los demas pueblos de la provincia y que con arreglo al artículo 9.º de la citada ordenanza se tenga presente que para los calculos sobre la edad debe estarse al día treinta del proximo Abril.

Fue nombrado el Sr. Diputado letrado para ponerse de acuerdo con el Sr. Comandante General y prestarle las noticias convenientes acerca de los puntos donde deben residir las fracciones de la Compañía franca y todo lo relativo á la misma.

Se mandó pedir inmediatamente á todos los pueblos de la provincia el primer trimestre del presupuesto provincial del presente año con arreglo á las bases sobre que se repartió el del año último, fijándose un breve plazo para cumplirlo y expidiéndose cartas cédulas á los pueblos mas parientes para que satisfagan la cantidad que en este concepto les correspondan al Capitán de la Compañía franca ó á quien este determine.



cuenta de los haberes de este mes.

A los dos oficios del Ayuntamiento de Monrovia consultando desde que día se consideraba publicada la ordenanza de acemplantos se acordó estar á lo resuelto en este día.

Se mandó expedir un libramiento contra la Depositaria por la cantidad que designe el Sr. Diputado Bernabey y así fuesen como importe de la obra que se está haciendo para casil á cuyo fin se le pase recado entendiéndole de este acuerdo.

Juan  Segura

St



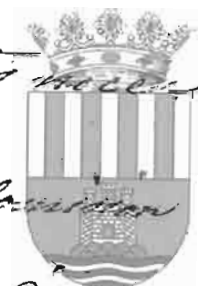
10
Sesion del veinte y ocho
de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y ocho en Alicante

Señores

Jefe Político
Carbonell
Sarguera
Serrano
Martinez
Catala
Aragon
Sordana
Perez
Jimenez

11
Abril

Lejase un oficio del Sr. Jefe Político tenien-
do una Real orden de veinte y seis de
Febrero último que dispone se remita al dicta-
men de la Direccion Gral de estudios la so-
licitud que tiene á S. M. esta Diputacion
Provincial para que se revocase estable-
cer la universidad de Orihuela y que se
pase oficio al Sr. Ministro de Hacienda
da á fin de que dicte las ordenes oportu-
nas previniendo se suspenda toda ena-
geracion de las rentas destinadas á aquel
objeto hasta obtener el Voto que tiene á
ellas dicha Universidad á cuyo efecto el
Ayuntamiento de la misma y la Diputa-
cion reuniran con brevedad los datos necesa-
rios, y se acordó que pasase á la Comision
de propios para que produjera su dictamen



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Tambien se mando para la Comision
a que corresponda otro oficio de S. S. en
que transcribe una comunicacion de la jura-
ta de comercio de esta plaza pidiendo se
la faciliten las llaves del Almacan cons-
tituido en el Muelle y destinado a salvar
de los riesgos del tiempo los efectos de
embargo y desembarques.

Se mando asimismo al expediente una co-
municacion del Señor Intendente de esta
provincia reclamando de la Diputacion el
rescate a la tesoraria de las cien mil ras-
ciones y mil fanegas de cebada ultimamen-
te enviadas al Ejercito, por cuanto su
importe no es admitido por la Intendencia
militar.

Leido un oficio del Sr. Sr. Cas-
pitan General sobre la negativa de los
pueblos de Tudela y Gata a dar la quan-
tidad de la plaza de Gernia, se man-
do estar a lo resuelto sobre este particu-
lar y que se ofician al Sr. Coman-
dante General para que pasese de
acuerdo con dicho Sr. Sr. se pague
ala expresada guarnicion, mayormente



cuando los treinta hombres de la compa-
nia franca que hacen internamen-
te aquel servicio no pueden continuar
lo sin que quede desatendida la seguri-
dad publica de la provincia para cuyo
objeto ha sido creada.

Visto un oficio del Sr. Jefe Poli-
tico con inclusion de otro del Sr. Co-
mandante General haciendo igual comu-
nicacion, se acordo que se estuviera a lo acor-
dado en este negocio.

Dada cuenta de un oficio del Sr.
Coronel D. Juan de Leyva participando
haber entregado al mando de esta plaza
y provincia al brigadier de Caballeria
D. Joaquin Albuera, con propieta-
de de su gratitud por el aprecio y confianza
que ha merecido a esta Corporacion, y se man-
do contestarle en terminos satisfactorios ma-
nifestandole que ala Diputacion es igual-
mente grato su honorable comportamiento.

A la Comision de Milicia Nacio-
nal se mando para un oficio del Sr.
Subinspector pidiendo las gratificaciones
y coste de correos de dos ramos vencidos.

Quedo enterada la Diputacion de PROV.
ALICANTE

un oficio de la Junta de Enajenacion de edificios de los suprimidos Conventos ofreciendo las llaves del de Santo Domingo de esta Ciudad a la Comision nombrada a efecto de examinar en aquel local es oportuno para el establecimiento de sus oficinas.

Sin perjuicio del resultado que ofusca el expediente sobre venta de granos del Puerto de Salas, se mando expedir libreamiento por la cantidad de mil ochocientos sesenta y seis reales doce marcos que importa aquella segunta certificacion que se acompaña, a favor del Capitan de la Compañia francesa por cuenta de lo que se le adeuda del corriente mes.

La Diputacion quedo enterada de un oficio de D. Francisco Lorenzo Cobos Comisionado del ejercito del Centro pidiendo testimonio del acta de la sesion a que asistio con objeto de proporcionar recursos a las tropas que le componen.

A la Comision de Obras publicas se mando pasar un oficio del Director de las del muelle y puerto de



esta Ciudad poniendo en conocimiento de la Diputacion la muerte repentina del aparcerador mayor de las minas de los Amiches, y proponiendo a su hijo para substituirle.

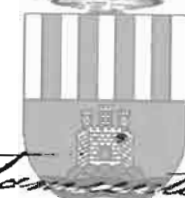
Igual resolucion se tomo respecto de varias solicitudes para dichos empleos.

Se acordo informar favorablemente al Sr. Jefe Político acerca de la conducta y circunstancias del Promotor Fiscal del Juzgado de Dolores D.^o Antonio Alonso y justificar el informe que se dio de este al Abogado de la Audiencia de Valencia en veinte y seis de Nov. proximo pasado.

Tambien se mando decir a D. Santiago D. Valentin Alenda Abogado escultorado de la Villa de Pego no es accesor a la certificacion de su buena conducta moral y politica que solicita.

Fue desestimada la reclamacion que hizo D.^o Manuel Beatonica contra la eleccion del Diputado por el partido de Denia quedando el acta definitivamente aprobada.

Se mando decir al Ayuntamiento de Denia cumpla dentro de quince



días con la carta orden de siete de
Febrero último sobre demarcación de
terminos á diurna siendo en lo sucesi-
vo mas exacto en la observancia de
las disposiciones superiores.

Fueron aprobados los expedientes de
subasta y remate de los propios y arbitrios
municipales siguientes:

El del Almodin de Javea haciéndome
entender al Ayuntamiento que en la for-
macion de esta clase de expedientes
se arregle á lo dispuesto á la circu-
lar de catorce julio de mil ochocien-
tos treinta y seis;

Los de la tienda de abaceria del
barrio y la del campo del lugar de
Campo Cuñada en clase de interiores
con presuncion á su Ayuntamiento
de que acredite dentro de quince di-
as bajo su responsabilidad la facul-
tad con que los disputa ó remita el
expediente de propuesta;

El de la tienda de comestibles
del lugar de Vergel en igual clase
y con la misma presuncion;

El de la de Sella y Mazarosa.



con la propia circunstancia.

95

Los de la taberna, tienda Abaceria,
Almodin y pesos y medidas del pueblo
de Benidorm, haciéndose á subasta por
nueve días la mejora de cuanta paga ofe-
cida en los dos primeros, y entendiéndose
los dos últimos en clase de interiores, y con
la obligacion de acreditarse competente-
mente su autorizacion.

El de la tienda de comestibles de Be-
nesue en clase de interiores por no cons-
tar su autorizacion.

El de la de Abiañón con la misma
interinidad por la propia causa.

Fueron tambien aprobados los seguien-
tes presupuestos municipales:

El de Cullera de Segura con las obse-
raciones de la mesa y sin que senten-
da aprobada la parte relativa á obras,
pues para proceder de ellas es indisponi-
ble la formacion del oportuno expe-
diente y la autorizacion de la Dipu-
tacion.

El de Benimacull aumentando en
los productos veinte reales por la 5.ª par-
te de la renta de aguas de la 1.ª y 2.ª



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

las obligaciones ciento treinta y nueve d.
catorce m. por el veinte por ciento y dos d.
treinta mas al cinco por ciento y un d. con
sis mas en el quince al millar, autorizan-
dose al Ayuntamiento para hacer el
oportuno reparto vecinal.

El de Sanet y Seguals,

El de Bixas con aumento de trescientos
cuarenta y nueve d. veinte mas en las
productos por la 3.^a parte de la renta
de Aguadiente, y doscientos treinta y uno
real en las obligaciones por el cinco por
ciento.

Y el de Monovar con baja de las
partidas figuradas para fusileros y la
tercia de Agricultura de Valencia.

En vista de las observaciones de la
mesa se declaró que en el presupuesto
Municipal de Segua debe subsistir
la partida de cuatrocientos veinte d.
que se figura para pago del veinte
por ciento con mas, la del cinco por
ciento importante ciento cinco d.

Asi mismo se aprobó el presupues-
to de gastos del Juzgado de primera
instancia de Dolores para el corriente.



Fue relevado el Depositario de propios
de Jijona en el año mil ochocientos trein-
ta y seis, de una multa de trescientos d.
en que se le declaró incurso porque habia
rendido la correspondiente cuenta.

Se aumento la dotacion de José Bonas-
tas Alguacil del Juzgado de Denia hasta
en cantidad de mil quinientos d.

En vista de una instancia del Regidor
y Jueces del Ayuntamiento de Villafraque
ra manifestando la necesidad de aumentar
la ensenanza primaria por medio de la
potente dotacion de un maestro adonde, se
acordó presentarse a dicha Corporacion se
mitiese el presupuesto municipal del
año corriente incluyendo en el la espe-
rada dotacion.

A una solicitud de D. Francisco Man-
serra Cirujano Titular de Catael sobre
aumento de dotacion, se mandó decirle
que debe dirigirse al Ayuntamiento a
quien corresponde la decision y contra-
ta de facultativos segun la ley de 1.^a
de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento
de Muchamuel con la carta orden de
EXC. D. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

veintita de Euros ultimo sobre pago de pen-
siones de D. Vicente Dolz y Toran y en vis-
ta de que el apoderado de este sitia la
oferta de condonar y seccion hecha por su
principal con la condicion de sea satis-
fecho de su credito, se estimo concedida
a dicha Corporacion el termino fatal
e improrrogable de ocho dias para veri-
ficarlo, absteniendose la D. de
proveya por ahora sobre la revocacion
de la Citada oferta.

Se mando prevenir al Ayuntamiento
de San Vicente Cumpla con lo dispuesto en
sesion de veintita de Euros sobre a cargo
a Jose Torregrosa y Lillo de la parte
de Salario que le corresponde por el tiempo
que desempeña la Secretaria sin
adida excusa alguna y bajo su propia
responsabilidad.

Conforme con lo dispuesto en la
Real orden de tres de Abril inserta
en el Boletin oficial N. 321. se declaro
al pueblo de Alcora de Planes libre
de contribucion con la cantidad de cui-
tro mil reales por el descubrimiento de
un hombre que falta para com-



pletar su cupo en la ultima quinta y 97
que no puede entregarse por no tenerle.

Se acordo que la exposicion mandada
elevar a S. M. en sesion de veintita y cinco de
Euros ultimo sobre que se ponga a cargo del
Ayuntamiento la recaudacion de los Arbitrios
destinados a la Junta municipal de Sanidad,
se lleven a efecto sirviendo de instruccion los
antecedentes remitidos por el Gobierno politico.

Resuelta la consulta que hizo el Ayun-
tamiento de esta Capital sobre la inteligencia
en que debia darse a la circular de la
Diputacion de cinco de Setiembre ultimo, se
acordo Oficiar al Jefe de primera instan-
cia de esta Capital para que se siga lle-
van adelante el cometido que se le hizo pa-
ra el cobro de las Cantidades mandadas depositar
en la Catedral del Puerto para atender
a los gastos de movilizacion.

Se declaro no haber lugar a una
solicitud de D. Tomas Aquino Ferrando de Co-
contayna para que se le exonerase del
pago de la cuota que se le habia impo-
sido por el Ayuntamiento con motivo de
su pertenencia a la Milicia Nacional.

Se mando archivar el expediente.



numero noventa y uno de Milicia Nacional promovido por D. Jeronimo Sanchez se cino de Torrevieja.

En el expediente N.º 246 del mismo ramo se acordó oficial oficial al juez de primera instancia de Villena dándole las mas expresivas gracias por su oficial y activo Comportamiento en el encargo que se le confirió respecto de los nacionales de Benijama y Campo Cañada que entregaron las armas a la facción y decirle que se sirva poner a disposición del Comandante de Villena la cantidad a que ascienden las multas exigidas con la que se compra fusiles para armar la Compañía de granaderos retornándose las multas pagadas por Jose Valtres y Richard y Vicente Molina y Luis por haber conservado sus armas y comunicándose este acuerdo al Subinspector de la Milicia Nacional para los efectos correspondientes.

A una Consulta del Ayuntamiento de Torrevieja se declaró que los individuos del sueldo de aquellas salinas que no pertenecian a la Milicia



98
licia Nacional estan sujetos a la cuota que le dirige el Ayuntamiento con arreglo a los ordenes vigentes.

Se negó al Ayuntamiento de Juar daman el arbitrio de decir y sus no por aproba de pensado que proponia para fondo y equipo de la Milicia Nacional.

No habiendo intervenido la Diputación en el reparto del anticipo a cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, se mando decir al Ayuntamiento de Polop que puede expresar el resultado del escrito que manifiesta haber dirigido al Señor Intendente pidiéndole que reforme la cuota que se le ha designado por dicho concepto.

Se declaró no haber lugar a una exposicion de D. Pascual Pizar de Polop quejándose de que el Ayuntamiento no quisiera admitirle lo satisfecho por el anticipo de doscientos millones a cuenta de lo que le correspondia por la contribucion extraordinaria de guerra.

A qual revolucion se tomó supe de una queja de Jose Ferrate de Ondara por la cuota que el Ayuntamiento



le habia señalado en las contribuciones
del subsidio industrial; extraordinaria
de guerra y anticipo de doscientos millones.

Junta Consultiva del Ayuntamiento de Be-
 nisa sobre si los bienes del clero estan
 sujetos a la contribucion extraordinaria
 de guerra, se acordo Manifestarle que
 debe atenerse a lo prescrito en los ar-
 ticulos Tercero y cuarto del Real Decre-
 to de quince de Setiembre ultimo.

Se declaró no ser procedente la re-
forma que pretendia el Ayuntamien-
to de Torrevieja del cargo que se le
asignó en el reparto de doscientos
millones,

Si la Caja del de Gaxas solicita
toda por su Ayuntamiento,

Se tampoco la cesion de este pago
pedida por D. Juan Gutierrez y D. Pedro Manuel
Aleman Vicarios de la Parroquia de Monzon.

A virtud de lo que se dispone en la 1.^a orden de suite de Emancipacion, se acordó que se suspendiese la cesacion de las cuotas asignadas por contribuciones extraordinarias a los subditos Ingleses a no ser que recaigan sobre propiedades territoriales.



99
niales hasta tanto que el Gobierno de S.M.
resuelva lo conveniente acerca de la verda-
dera inteligencia de los tratados vigentes
con la gran Bretaña

Se mando remitir al Ayuntamiento de
Ortubula unas exposiciones de D. Blas Ramon
Comarcho en representacion de D. Joaquin Pro-
digues Leul sobre aqueiros recibidos en el
repanto de los doscientos millones a fin
de que se reparen estos en caso de no ha-
berse verificado al tiempo de hacer el repanto
prevenido en la R. orden de catorce de Ail
ultimo.

A instancia de D. José Serra vecino de esta Ciudad y propietario en Elche, se declara que este interesado había sido individualmente considerado por aquel Ayuntamiento en la anticipacion abuesa cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra contrabiniendo al articulo 6.º y 7.º de la ley de guerra de Setiembre ultimo cuya resolusion se comunicara al expresado Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

Se mandaron archivar los expedientes núm.
192 y 206 de Orizuela el 88 de Villafra-
sa el 187 de Cuervillente el 200 de Agaña.

y el 208 de Villena todos del ramo de Contab.^l

Y qual acuerdo recayó en un expediente pro-
mouido por el Alcade de tibi para que se le
admitiera el importe de los suministros hechos
a la Mil.^a Nacion en pago de su cupo con
el préstamo de doscientos millones.

Se acordó dar las gracias al Ayuntamiento
de Muro por el celo y actividad con que corres-
pondió a la invitación que se le hizo en la
Circular de quince de julio ultimo con obje-
to de proporcionar recursos al Erario suando-
do tambien archivar este expediente.

Se nombra una comision de los M. Carbo-
nell, Jimenez, Sanjuan y Perez para propo-
ner un proyecto de la expendicion de bl.

Set

100
Non del dia treinta
de Mayo de mil och-
cientos treinta y ocho en Alicante

Señores

Jefe Político

Carbonell

Bernabé

Sanjuan

Jimenez

Martinez

Segura

Jimenez

Anton

Sandera

Perez

Catalá

Se abrió a las doce
de la mañana para a la comision de son-
tabilidad, un oficio del Sr. Jefe Político sobre
descuento de los haberes de los empleados en esta Sección.

Dióse cuenta de otro oficio de S. N. con el
que remite dos ejemplares de un bando del
Com. G. General en Jefe del Ejercito del Centro
dictando varias disposiciones contra los desor-
denes y se mandó pasar a la comision de
reemplazos.

Se acordó tambien dirigia una comu-
nicacion al mismo Sr. General en Jefe ma-
nifestandole que los oficiales nombrados
para el cuadro de quintos de esta provincia
ademas de no ser militares todos ellos hay
algunos que no gozan de la mejor nota
y reputacion; y que la Diputacion descan-
do al bien del servicio y de los pueblos de
la provincia lo pone en su conocimiento
to para que se sirva remediar lo abis-
tos que pudieren ocasionarse de una



EXCMA. DIPUTACIÓN PROV.
ALICANTE

elección tampoco prudente y acertada.
Se resolvió igualmente poner una
Circular en el boletín oficial citando
al celo de los Ayuntamientos y Milicia Na-
cional para la captura de los desertores del
Ejército; y otra reproduciendo la del veinte
y cinco de Enero de mil ochocientos trece
y siete prohibiendo la entrada de agentes
pescadores en estas oficinas y sus antecámaras.

Se mandó oficial al Comandante Gene-
ral de esta provincia diciéndole que habien-
do llegado a noticia de la Diputación que
S. S. había recibido ciertas Comunicaciones
del Excmo Señor Capitán General de estos
Reynos relativas al modo de constituir el Re-
posito de quintos, gobierno e instrucción de
los mismos y la distribución en las diferen-
tes armas del Ejército tubiese la bondad
de transcribirla para conocimiento de esta Cor-
poración.

Examinado el expediente instruido a
consecuencia de una exposición del Ayun-
tamiento de San Juan que el Señor Jefe
Político pasó a informe de la Diputación
sobre la necesidad de que se establezca
una Junta de regantes como la ha-

bia en 1823, y se formen nuevas ordenan-
zas que regularicen el riego de aquella
huertera con supresión de la administra-
ción del Pantano y su Tribunal especial;
se declaró que acerca de este último mo-
vimiento, como de los derechos y prestaciones
que reclama el Real patrimonio, no corres-
ponde deliberar a esta Corporación ni tam-
poco sobre los derechos que los pueblos y
particulares pueden tener en las aguas
del pantano; pero en atención a que
es muy propio de su autoridad interve-
nir en el modo de utilizar estos mis-
mos derechos, se estuvo accediendo a la soli-
citud del citado Ayuntamiento autorizan-
dole para que en unión de los demás
pueblos interesados en este particular pro-
ceda a la formación de las ordenanzas
que pretende, por una Comisión que se
encargará al efecto por la junta
de todas las personas que tengan in-
terés en el riego de que se trata, la
cual podrá gestionar cuanto interese
conveniente a sus derechos, ya con refe-
to a la administración y Tribunal espe-
cial, ya en todo lo concerniente a los
derechos de Real patrimonio.



recíprocas pretensiones de los interesados.

Fue leída y quedó aprobada una proposición de los S. S. Simones y Mestruer consabida en los términos. Pedimos á V. E. se sirva preguntara al Ayuntamiento Constitucional de Orihuela se rigen ya para la distribución de las aguas de su huerta y sus consecuencias económicas y judiciales, las nuevas ordenanzas formadas al efecto y aprobadas para S. M. que se le comunicaron por este Gobierno Político. Pímonos enterados en ejecución cuales son las causas que lo han impedido y porque no se remueven; reservándose proceder V. E. como correspondiera en cualquier caso. Por último que se cesara con testación de aquel cuerpo dentro de ocho días.

V. E. resolverá lo mejor

Alicante y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos treinta y ocho.

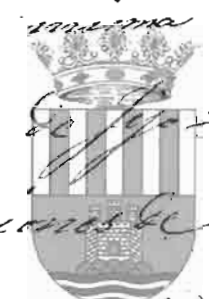
Segura

102

Sesion del día cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores
Jefe Político
Intendente
Carbonell
Sanjurjo
Segura
Juan
Simones
Catala

Se abrió á las doce
Quedó enterada la Diputación de un oficio del Señor Jefe Político en que manifestaba que correspondiendo á los deseos de la misma habia dispuesto pasar á la Ciudad de Jijona á presidir las nuevas elecciones de Concejales. Se enteró tambien de otro



EXMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

Don de
Anton
Brenabau
Pera
Guinera

Oficio de S. S. recordando el informe que tenia pedito acerca de la conducta de D. Francisco Orte, D. Domingo Antonio Benimeli y Don Pedro Anton, Abogados, estos de Callosa de Ensuñia y aquel de Villajoyosa

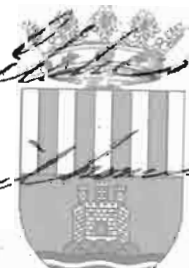
A la Comision de agricultura se mandó pasar con urgencia otro oficio de su Señoria tratadando una Comunicacion del Señor Jefe Político de Murcia en la que pregunta cual es el precio del trigo en esta provincia y que altuacion podia tener en subida o baja para declarar si ha llegado el caso prefijado en el R. D. decreto de veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro de que con la prohibicion de importar granos y cereales extranjeros.

A la de suministros otro oficio de su Señoria con el que remite un ejemplar del boletín oficial Num. 418 en que se inserta una Real orden de once del finado mes fijando reglas para los suministros que se hagan a los tropas.

Leído un oficio

del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejercito del Centro relativo a que interina se halle este asunto en virtud de la com- trata celebrada por el Gobierno con el banco Nacional de San Fernando, se supienda el cumplimiento de la Real orden circular de siete de Julio en la parte correspondiente al suministro de raciones, mas no en la referente a acemilas que quedan en toda su fuerza y vigor, se acordó pasar a una Comision compuesta de los S. S. Pera Brenabau y Anton para que antes de cerrar las sesiones propongan su dictamen sobre el modo de llevar a efecto este servicio de acemilas.

Diose cuenta y se mandó comunicarse a quien corresponda un oficio del segundo Cabo Capitan General interino de Valencia que inserta una Real orden por la que S. M. se ha servido denostar una instancia de José Pomares y Pomares de Quinto por la de cincuenta mil reales en solicitud de que se le pague



mitiese además el servicio personal por el pecuniarío.

Se leyó un oficio de la Exma Diputación Provincial de Zaragoza con el que acompañaba una copia de la exposición que ha dirigido á las Cortes combatiendo el proyecto de ley de desamortamiento presentado á las mismas por el Gobierno y pedía que esta Corporación se sirviese secundar sus ideas, en su consecuencia se propuso por el Sr. Linares que se contestase que la Diputación había recibido con sumo aprecio la exposición referida y que abundando en los mismos sentimientos dirigiese otra en iguales términos á los Ss. Diputados y Senadores por esta prov^a para que la tubiesen presente al tiempo de la discusión del citado proyecto; y se señaló el sábado próximo en su noche para discutir esta proposición.

Se leyó asimismo un oficio del Ministro de Hacienda Militar en que

104
decía haber consultado al Intendente del Distrito si las raciones de pan y vino eran suficientes á los quintos de esta provincia y que en la actualidad no contaba con fondos suficientes para poder atender á su mantenimiento. Entendida la Diputación se acordó oficiar al Genl. Comandante para que manifestase que el día y ocho del corriente es el día destinado para la admisión de los quintos en esta Capital; y que se le diera para que lo tenga entendido y sirva disponer lo necesario para que esté habilitado el local en que deban alojarse como también para que no les falte su preciso alimento.

La Diputación se enteró de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Alcoy en que para ponerse á cubierto de toda responsabilidad manifestaba que eran infinitas las reclamaciones que se le hacían por diferentes pueblos de su jurisdicción.



padres no pertenecian a aquel
vecindario y que no obstante de
estar empleados todos los alguaci-
les de la corporacion en busca de
ellos no se puede diligenciar su paradero y acuerdo que
se tiene presente en su caso

Fue de tambien entrada de un oficio
de D. Estanisco Lafont, participando que comi-
tea el cargo que se le habia confiado
para fallar causa contra Pas-
qual Domenech de Benafalchin como
asnos acompañados del de Ventas.

Fue otro de D. Pascual Parado menor comisionado
de el Cargo de Vocal de la junta inventario
de Alhajas

Se nombró representante de la prov.
para la liquidacion de suministros en Val. a D.
Benito Lopez Seguidanos a quien se le haia abon
p.^a su aceptacion y efectos consiguientes.

Juan E. Segura

ST

105
Sion del dia seis de
Abril de mil ochocientos
veinte y ocho en Alicante

Gestiones

Jefe Político

Intendente

Juan Juan

Carbonell

Segura

Linars

Catala

Centra

Benabau

Antea

Paez

Jimenez

Juan

Se abrió a las once de la mañana
Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político en el
que trasladaba otro del Sr. Comandante
General manifestando sus deseos de acordar
en union de la Diputacion sobre el modo
de cubrir la guarnicion de la plaza de
Denia y en su consecuencia se mandó
pasarle acado para que se sirviera
avisar en esta sesion.

La Diputacion se enteso y mando
avisar a sus antecedentes otro oficio del
mismo Sr. Jefe transcribiendo una Real
orden de siete de Marzo ultimo relativa
a que se suspendiese la evacuacion de
las cuotas asignadas a los subditos Ingles-
es y franceses en el anticipo de dos
cientos millones y contribucion ordinaria
ordinaria de guerra hasta que se
aclarase la verdadera inteligencia
de los tratados; no teniendo lugar la
suspension en la parte que hubiera



EXCMA. DIPUTACIÓN PROV.
ALICANTE

recabado sobre la propiedad territorial.

Se mandó pasar á la Comisión de Instrucción pública otro de dicho señor jefe tratándose una Real orden de veinte y uno del citado mes sobre pago de pensiones á los alumnos de la escuela normal de instrucción primaria de la corte.

Quedo enterada la Diputación y acuerdo que se uniese á sus autos el de otro oficio de S. S. que insertaba una Real orden de siete del próximo pasado mes sobre que la facultad concedida al Jefe en jefe del Ejército del Centro para la requisición de Caballos se entendiese en los distritos que se hallaban acantonados en estado de sitio.

Ala Comisión de Obras públicas se mandó pasar otro oficio de S. S. insertando una Real orden de veinte y cuatro del referido mes en que al consecuencia de una consulta que hizo esta Corporación sobre que se le plus que pagar á los confinados implicados en la rebelión de esta ciudad de Valencia entregarse á estos á la junta

106
económica de presidios se servía S. M. mandando conformarse con el parecer de la Dirección general del ramo que se pudiese en función á las apreciadas juntas de las atribuciones que le correspondían por orden de consulta de las dudas que sobre el particular se ofrecieran con la mencionada Dirección.

Ala de indiferente general otro oficio de S. S. pidiendo informe de la conducta moral y política del Obrero instruido D. Fran. Martínez residente en el pueblo de Alfafar.

Y á la de Milicia Nacional con referencia, un oficio del Sr. Subinspector para que se prevenga á los Ayuntamientos abonar con preferencia á los Militares Nacionales el importe de los Caballos requisados, y se les señale el plazo de dos meses desde que los reciban, para hacerse con otros, ó pasar al arma de infantería.

Quedo enterada la Diputación de un oficio del Ministro de Hacienda Militar participando á la Diputación que ha sido nombrado Comisario de guerra de esta plaza el Contralor del hospital



militer de Pamplona D. Dionisio Angulo.

Al Ayuntamiento de Monrovia se man-
do decir que la consulta que hace sobre
el día en que deba entenderse publicada
la presente quinta, se halla resuelta en la
circular de veinte y siete de Marzo, in-
serta en el boletín oficial vol. 416.

Igual acuerdo se dio a otra del Ayun-
tamiento de San Fulgencio sobre el día
en que deba entenderse cumplida la
edad de diez y ocho años.

En vista de que el Ayuntamiento de Vi-
llenas ha practicado ya todas las diligen-
cias de las presentes quinta hasta el sexto
inclusive, se acordó contestarle que la Dipu-
tación no puede menos de aplaudir el celo
con que se ha anticipado a cumplir sus
deberes en tan importante servicio.

Dada cuenta de un oficio del Ayunta-
miento de Cocentaynas manifestando que al
tiempo de formar el alistamiento se cometió
la equivocación de Cambiar el nombre de
Jose Buñó por el de Francisco, se acordó in-
testarle que observe estrictamente la ley
y las disposiciones vigentes sobre quintas.
Para proponer el dictamen que corresponde

107
responder en el expediente sobre remoción del
Mantenimiento de primeras letras de San Juan, se estimó
que el Sr. Bernabé se agregase a la Comisión
de Propios.

Se acordó que cada quince días se pudiese
en la mesa de Sesiones un estado de la entrada
y salida de Caudales.

Visto un oficio del Habilitado de la Compañía
Sina Francesa, en que solicita un libramiento de
treinta y seis reales v. n. para reintegro de ciento al-
cance contra la misma, se acordó expedirle
a cuenta de la presente quincena que se adeu-
de a dicha Compañía recibiendo esta como
dinero en pago.

Se acuerda

Juan



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

cion del dia siete de Abril
de mil ochocientos treinta
y ocho en Alicante

Señores
Jefe Político
Carbancell.
Sanjurjo
Segura
Garcia
Linares
Calata
Anton
Sandoa
Perez
Jimenez
Brenes

Se abrió a las once y media

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad manifestando que distribuido el cupo que se le designó en union de los pueblos de Aguas y San Vicente, convendria autorizar desde luego a sus representantes para subvenir a los gastos que ocasionare la presente facultad, se acordó, sin perjuicio de que a su tiempo pudiesen con la cuenta en forma.

En vista de un oficio del Sr. Sub-inspector de la M. A. en que pide se le pague su asignacion de escritorio correspondiente a los meses de Febrero Marzo y Abril con los gastos de Correo de esos meses y Mayo, se acordó expedir a su favor un libramiento por la mitad de la referida asignacion quedando suspendido lo perteneciente al correo hasta que haya fondos suficientes en depositaria, y que se pasase a la Comision del ramo 2.^a que proponga el modo de reintegrarse



la Diputacion del fondo de la M. A. 108

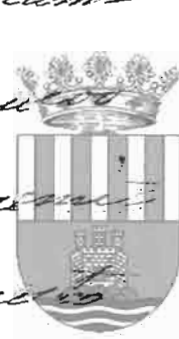
Leído con oficio del habilitado de la Compañia Franca de Caradores de la Diputacion se mandó expedir a su favor un libramiento de seis mil reales a cuenta de los haberes de la misma.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político favorablemente acerca de la conducta moral y política de los Obreros esclaustrados D. José Clement vecino de esta Capital y D. José Maria Puc del lugar de Teruel.

Mandose archivar el expediente sobre la eleccion del Diputado provincial por el partido de Jijona.

Se autorizó al Ayuntamiento de Jijona para formar un nuevo padron catastral con aprobacion del presupuesto de gastos en los terminos que lo propusiera la Comision.

Tambien se facultó al Ayuntamiento de Alcala para formar un nuevo padron catastral previniendole para el correspondiente presupuesto



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

de gastos.

Mandose archivar el Expediente n.º 15 de Indiferente general sobre contestacion á varias preguntas hechas por la Intendencia relativamente á dichos.

Justificados los excesos ocurridos en la ultima eleccion de Concejales de Boluila donde se coartó la libertad de los votantes por medio de la fuerza armada, se declaró nula y acordó que se hiciese de nuevo invitandose al Señor Jefe Político para que se vaya á presidir con el auxilio de la fuerza armada que crea necesaria en atencion al citado turbulento de dicho pueblo y al Sr. Diputado del partido para que tenga á bien acompañar á S. Exa. á fin de que ambos procuren su pacificacion del modo mas suave.

Tambien se declararon nulas las elecciones de nuevos Concejales de la Villa de Segor por no haberse convocado á los ciudadanos en los terminos que previene la ley ni nombrado Secatarios y dos escrutadores para



la junta parroquial invitandose al Señor Jefe Político para que pase á presidir las nuevas elecciones que deben practicarse con el fin de asegurar la tranquilidad de aquel vecindario y la libertad de los votantes.

Lo fueron igualmente las del pueblo de Benimantell por haberse suspendido el acto con otros vicios é irregularidades que se constataron previniendose al presidente del Ayuntamiento proceda desde luego á la nueva eleccion de Concejales con arreglo á las disposiciones vigentes bajo su mas estrecha responsabilidad y manifestandose en tal orden que se le pase el modo de obrar y facultades de las juntas parroquiales para resolver las dudas que se ofrezcan.

Se declaró no haber lugar á una solicitud de Antonio Camarasa y otros electores de Benimar para que se les permitiera elegir al actual Alcalde apescribiendose al Ayuntamiento á que disponga bajo su mas estrecha responsabilidad que los electores procedan al nombramiento de nuevo Alcalde segun se previene por la ley.



el expediente sobre nulidad del nombramiento de Alcalde primero de la Ciudad de Orihuela recaído en D. Agustín Sánchez Pastor el de Regidores en D. Vicente Sánchez y D. Ramón Ruiz y el de Síndico procurador en D. José Gómez se propuso por el Sr. Jefe Jefe que se suspendiese su resolución durante el periodo en que deben estar cerradas las Sesiones, para aprovechar este tiempo en utilidad de aquel vecindario, si por su mediación y empleando todos los esfuerzos que su celo le sugiera logra conciliar a los contendientes en este negocio y prevenir cualquier consecuencia perjudicial al orden y pacificación de dicha Ciudad, y la Diputación hecha cargo de razones tan poderosas adhirió a la indicación de este Sr. Diputado.

Se exoneró del cargo de Regidor primero del Ayuntamiento de Villena a D. Manuel Pelayo por haber justificado que sus habituales dolencias le imposibilitan de ejercerlo, y se acordó presentarse al Pleno de dicha Corporación

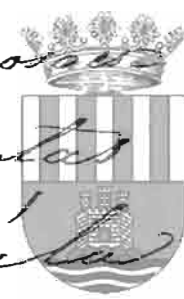


110
ción proceda a su cumplimiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al Ayuntamiento de Orihuela se mandó decir que intentase disponer de los fondos de la Milicia Nacional para el objeto de que habla su oficio de diez y siete de Diciembre último, de los debe abonarse el haber del Cometa, formando y remitiendo el oportuno presupuesto.

En el expediente promovido contra D. José Ruiz, Comandante del primer Batallón de Milicia Nacional de Cocentayna, se estimó dar comisión al Sr. D. Juan Ordóñez Diputado por aquel partido a fin de que procurase indagar el origen de las graves desavenencias que agitan a dicho cuerpo, informando a la Diputación de su resultado.

A una instancia de Pascual Albat de Monovar, se declaró que ni este ni los demás Tenientes de Pinosa son tan obligados a satisfacer las cuotas del reparto que para socorrer a las



Milicia Nacional movilizada hizo el Ayuntamiento de dicho pueblo con arreglo á la circular de veinte y uno de febrero de mil ochocientos treinta y siete, á quien se mandara el reintegro de las que hubien exigido, sin haber lugar á la interposición que solicitan los tratantes en los repartimientos de contribuciones que haga el citado Ayuntamiento.

A una consulta del Ayuntamiento de Alfaz se mandó decir que respecto de los moros José Ferraz y Miguel Devosa reclamados como sudores de talla se atenga á lo que se previene en los artículos cincuenta y ocho y setenta y seis de la ordenanza, haciendo la declaración de suplentes que no ha debido suspender con arreglo al artículo setenta y uno de la misma.

A otra del Ayuntamiento de Petrel preguntando á quien corresponde el derecho que concede el artículo sesenta y cinco de la ordenanza, reclamando al mismo tiempo por el número inmediato al de José Ferraz.



dirá exento como hijo de padre impido, y por último que se declare soldado, se resolvió contestarle que á este, que dejara de presentarse al servicio de las armas, caso que hubiese sido destinada á aquella expedición.

A otra del Ayuntamiento de Busot sobre si los casados desde el día de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis que no habian cumplido los veinte y cinco años deben ser incluidos en la presente quinta, se mandó decir que su duda se halla explícitamente resuelta en el artículo cinco y once de la ordenanza, y que se abstenga de distraer á la Diputación con consultas impertinentes.

Fue aprobada la determinación de los Ayuntamientos de Elche y Santa Pola para practicar juntos el sorteo en la presente quinta, como en las anteriores.

Se declaró no haber lugar á la expedición del actual sorteo que pretende D. Mariano Lopez de Orduña.



para su hijo Antonio, mediante á es-
ta viviendo por medio de substituto
el otro que le queda, supuesto que la
Diputación no se halla facultada
para ampliar el párrafo catorce
artículo sesenta y tres, capítulo ocho
de la ley de acemplantos.

Se mandó volver del arbitramien-
to para la presente quinta á Roque
González de Edo, por haber contrahe-
do matrimonios un día antes al en
que se estaba publicada la ordenan-
za, con arreglo á la circular de vien-
te y siete de Mayo, inserta en el
boletín número cuatrocientos diez y
seis.

No habiéndose practicado las di-
ligencias para la quinta actual
mancomunadamente entre los pueblos
de Muro y Alqueria de Arnas que
se hallaban en el caso que comprendia
la circular de veinte y seis de Mayo úl-
timo y atendiendo á que el primero ha
verificado ya el sorteo, se acordó que su
Ayuntamiento con propia citación y avis-

412
tencia de los moros interesados y un repre-
sentante sorte las del segundo en los tér-
minos que disponen los artículos treinta
y seis, treinta y siete, treinta y ocho y tre-
inta y nueve de la ordenanza para lo
cual se extendan las ordenes oportunas.

Una competencia sostenida entre los
Ayuntamientos de Callosa de Ensenia y de
Alicia sobre el arbitramiento para el ac-
tual sorteo de D.^{na} Mariana Cano, se re-
solvió á favor de la primera.

Otra entre los Ayuntamientos
de Callosa de Segura y Agde sobre el arbi-
tramento del moro Bouquin Llamino se de-
claró á favor de la última.

A una consulta del Ayuntamiento de
Ortuna se declaró que el Regidor D.ⁿⁱ Vi-
cente Sanchez no debe intervenir en la
municipalidad en los casos de cesaciones
que haya entendido como facultativo, pero
sí en los demás.

Fueron aprobados los presupuestos
municipales siguientes:

El de la Villa de Tudela con des-
cena de cinco cuartos d. que se fijaron



por la correspondencia de oficio y deben satisfacerse de la dotacion de ordinarios;

El del lugar de Diana con aumento de cuatrocientos treinta y por el cinco por ciento de los arbitrios, destinados a la amortizacion y veinte y seis reales que se figuren de menos en el quince al millar, dirigiendose al Ayuntamiento que forme y remita el oportuno expediente del aumento del peso y medida y autorizandosele para el reparto vecinal de mil ochenta y un reales once mar. que importe su deficit.

El de Benimassot encargandose al Ayuntamiento adicione las diligencias que demande la ley de tas de Fibras de mil ochocientos veinte y tres, y facultandosele para un reparto vecinal de los mil seiscientos cincuenta y seis y treinta mar. que resultan de deficit;

El de la Villa de Xucua con igual encargo;

El de la de Muchamiel con aprobacion en clase de interinos del arbitrio que se propone de dos mar. en barchilla

de todo grano de solos los vecinos que se reduca a harina en los molinos de aquel termino, y con la obligacion de formar y remitir el oportuno expediente de propuestas;

El de Altea autorizandose al Ayuntamiento para repartir entre los vecinos cinco mil seiscientos diez y seis mar. importe del deficit que resulta

El de Benilloba facultandose al Ayuntamiento para un reparto vecinal de dos mil real y previniendosele que se acomode a las observaciones hechas por la mesa;

Y el de Castalla con baja de mil cien d. considerados para fusiles y cartuchos de Agricultura y de Forcintos para utencilios del cuerpo de guardia de la Milicia Nacional autorizandose al Ayuntamiento a que reparta entre vecinos la cantidad que necesite para cubrir el deficit que resulta.

Fueron aprobados igualmente los expedientes de subasta y remate de los propios y arbitrios municipales que a continuacion se exponen.



las panaderías, tiendas, tabernas y Abasto de carne de Cervera del lugar de Diana con calidad de interinos;

El del impuesto en las reses y cerdos que se matan en Cervillente con la misma calidad y previniéndose al Ayuntamiento remite en el termino de quince dias el expediente de propuesta;

El de la panadería de Abajo el de la de arriba el de la de Benimagaell, el de la sisa de carne el de pesos y medida el de las tabernas por cuanta pupa, el de generos de tienda y el de los Cubillos o libe venta de arrosa de San Juan y Benimagaell previniéndose al Ayuntamiento que desglose las diligencias de cada uno para que forme un expediente separado en cuya forma los remitirá en lo sucesivo;

El del Abasto de carnes de la Villa de Almoradi determinándose su producto al fondo de propios y previniéndose al Ayuntamiento lleve en lo sucesivo los tramites de sustanciacion;

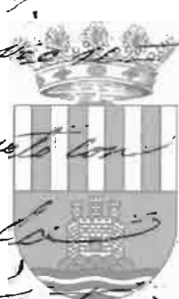
A una consulta del Ayuntamiento

de Orihuela sobre si el termino de los noventa dias para la mejora de cuanta pupa en los arriendos de propios y otros bitrios empieza a correr desde el dia del remate o desde el de la aprobacion de la Diputacion, se resolvió contestarle que desde el del remate celebrado legalmente.

Fue aprobado el presupuesto del Juzgado de 1.^a Instancia de Pego para el corriente año procediéndose desde luego al reparto de su impuesto entre los pueblos del partido en los terminos acordados por la Diputacion.

Con igual circunstancia lo fue el del Juzgado de primera Instancia del partido de Denia tambien lo fue el reparto de siete mil ciento cuarenta y cinco s. quince mar hecho por el Ayuntamiento de Callosa de Cuenca con la debida autorizacion para cubrir el deficit de las obligaciones municipales del corriente año.

Tramitado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha Villa sobre venta del panico integrado al punto de la misma cuyo product en la existencia es un talico importante todo lo cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta



y cuatro reales treinta mas ha ingresado
en la diputacion de la diputacion se halla
conforme y fue aprobado.

En consideracion a los ramos expuestos por
el Ayuntamiento de Calpe, se acordó decirle que
pueda admitir la portanza que se ofrece a
las dos tiendas, igualmente que a la Penadaria
en los mismos terminos que manifiesta esta
Corporacion reservandose la diputacion con
las reclamaciones que se hagan para la libre
venta.

Juan

Segura



115
Sesion del dia siete de
Abril de mil ochocientos trein-
ta y ocho en Alicante.

S. S.

Jose V. Llorens

Carbonell

Sanjuan

Segura

Inan

Linares

Catala

Antoni

Sendra

Perez

Jimenez

Bernabé

Se abrió a las once.
Visto un oficio del Ayuntamiento de Paflo-
Segura. refer con el que remite dos expedientes de
Inan. Subasta y remate de un impuesto sobre carne
Linares. y vino que cobro en el pasado año, y conti-
Catala. nua en el presente para atender a sus gar-
Antoni. ra municipales, se acordó aprobarlo en clase
Sendra. de interinos, por ser de nueva creacion,
Perez. previniendo de forma y remita a vuelta
Jimenez. de correo el expediente de propuesta,
Bernabé. con arreglo a lo dispuesto en la Ley
de tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y tres bajo su mas estrecha
responsabilidad.

Se facultó a los Ayuntamientos
de San Vicente y de Aguas para los
gastos que ocasiona la presente, y para
sin perjuicio de que a un tiempo

Producen la cuenta en forma.

Señor *Segura*

Vincent *Antón* *Juan*

SESION del diez de Abril
de mil ochocientos treinta
y ocho en Alicante?

S. S.
D. J. P. P.

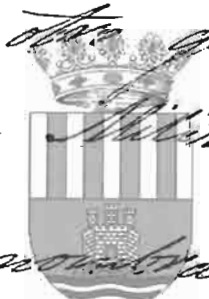
Se acordó verificar un reparto
Intendente de doscientos mil reales para hacer el
Linaros. servicio de Alambres, sobre las bases de
Catala. equivalente, paja y utensilios y subsidio
Antón de Comercio, todo con referencia al
Borname. año mil ochocientos treinta y siete
Perez. Juan.

Vista una solicitud de D. Rafael
Martos depositario de esta Diputación

provincial para que se le libre una cen-
tificación de su conducta moral y política,
servicio y adhesión al Trono Constitucional
y libertades Patrias, se mandó expedirla
tan favorable como mereca este intere-
sado.

Señor un oficio del Sr. Intendente de
la Provincia en que manifestaba que
habiéndole hecho presente el Comandante
de Carabineros que a virtud de la última
orden de la Diputación para la presen-
tación de los Caballos de su cuerpo a ser
requiridos, dispuso se trasladasen a esta
Capital los del Primer Distrito no sin
menoscabo del Servicio, el cual suplicó
mayores perjuicios si tuvieran que pa-
sar a la Masada a donde intentaba el
Capitan Comisionado verificar la requi-
sición, había mandado retirar dicha
fuerza a su destino, y la Diputación que
se enterada.

Quedó también de un oficio de D. J. J.
me Mercader en que transcribe otro que
le ha dirigido el Sr. Intendente
del Ejército, participándole el nombram.



se D. Dionisio Angulo para substituirle en el Ministerio de Hacienda Militar de esta Plaza que desempeñaba.

Se mando expedir un libramiento de cuarenta y cinco reales vellon a favor del Ayudante del Castillo de S.ª Barbara, para atender a los alimentos del Píero Miguel Pamban en todo el presente mes.

A solicitud de D. Ramon Poca Escribiente de esta Secret.ª se acordo antejorle la cantidad de 687 r. v. correspondiente a tres meses de su salario, con la obligacion de reintegrarla en igual tiempo, y que al efecto se le expediese el oportuno libramiento.

Antonio Juan
17

Des.



197
Pacho del dia diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Superior

Debendose dar principio a la administracion de quintos, se acordó formar un armenio del de la tinto con que se ha de retribuir al medidor y facultativo, y se hizo en los seguras terminos siguientes.

Por cada quinto que se mida, contribuirá el pueblo que lo presente, al medidor con medio real vellon, y los reclamador y substituto con cuatro reales vellon.

Por cada reconocimiento de oficio que se entienda cuando se verifique en substituto, pagará la persona substituida cuatro reales vellon a los facultativos; y cuando se haga por reclamacion o a instancia de parte ocho reales, inclusa la certificacion.

A instancia de D. Joaquín Antonio Cordera de Monserrat, Capitan de la Compania Franca de Cazadores de esta Diputacion se entendió concederle un mes de licencia para restablecer su salud; comunicandose este acuerdo a quien corresponda.

Habiendose presentado a disposicion de



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

la Diputación de quinto por el cupo
de Coantayna en la de cincuenta mil
hombrés, D. Tomas de Aguino Ferran
do en voluntad de que se le admita
la cantidad de seis mil reales para
redimir el servicio personal, que
oficia en uso de la gracia que S. M.
se ha dignado dispensarle, se acordó
expedir el correspondiente documento a
la Tesorería de Hacienda pública para
que le sea admitida dicha suma; y que
obtenida la carta de pago se oficie al
Comandante del Depósito para que de de la
caja del moro Francisco Perez que se está sub-
tituyendo en el día, previniéndose al Ferran
do que en todo el día de hoy, acredite en
Secretaría, con la oportuna carta de
pago, la entrega de los seis mil reales.

Juan F. Leguado

Des-

paño del día veinte y uno de
Abril de mil ochocientos
veinte y ocho en Alicante

S. S.
Yntend.
Bernabau
Sanjuan
Segura
Quana
Martinez
Catala
Perez

En vista de que algunos Pueblos no
han cumplido con la presentación de los
quintos en el día que anteañadamente se
les tenía señalado por la Diputación; y
que esta falta pueda retardar serria-
do de la conclusion de la quinta, si se les
designan otros dias despues sub termino pre-
fijado a todos los Partidos de la Provincia, y
entorpecer su admision periodica si se presen-
tavan a su voluntad; se acordó poner una
circular en el boletin oficial manifestando
a los Ayuntamientos moros que la Diputa-
cion ha visto con desagrado su tardanza en
la presentacion de su respectivo cupo, y que
tomando en consideracion las circunstancias
particulares de cada uno les impondra las
multas a que se hayan hecho acreedores. Y
que los que no hayan cumplido o no cum-
plian a su tiempo, verifiquen cuanto antes
la entrega de los quintos en la caja, con la
advertencia de que seran admitidos cuando lle-
guen a esta Capital despues de despacha-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

por los pueblos, a quienes toque el día
se su entrega, corriendo de cuenta de
los Ayuntamientos morosos los gastos que
se ocasionen en los días de curso, que
permanezcan en esta Capital.

A petición del Sr. Diputado D.
Feliz Giménez, se acordó expedirle una cer-
tificación expresiva de la pureza, integri-
dad, celo, exactitud e inteligencia con que
está desempeñando dicho cargo, desde el
día diez y ocho de Diciembre último en que
se instaló la Diputación actual.

Juan Segura

Des-



19

Pena

Languan

Segura

Catala

Martina

Juan

119
paño del día veinte y
tres de Abril de mil ocho-
cientos treinta y ocho en Alicante.

Recido un oficio en que el Excmo Sr. Inspec-
tor General de la Milicia Nacional del Reyno
participa a la Diputación que S. M. la Reyna
Gobernadora ha dispuesto que en sus funciones
el Subinspector de la de esta provincia D. Ig-
nacio Cortés, y que le reemplace interinamen-
te el Excmo D. Rafael Bernabéu, que ocupa el
segundo lugar en la propuesta que hizo esta
Corporación en diez y nueve de octubre de
mil ochocientos treinta y seis, se acordó
contestar a S. E. que la Diputación
se halla muy complacida y satisfecha
de la acertada elección que se ha dig-
nado hacer S. M., y que presta todo
su asentimiento para que recaiga la
Real aprobación.

Quedó enterada la Diputación de
un oficio del Sr. D. Rafael Bernabéu
en que trasladada el que se le ha designa-
do por el Excmo Sr. Inspector Gene-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

de la Medicina Nacional del Reyno,
comunicándole su nombramiento para
la Subinspección de esta Provincia.

Juan ~~Segura~~

D.S.

120
Pacho del día veinte y cuatro
de Abril de mil ochoci-
entos treinta y ocho en Alicante.

L.L.

Bernabé

San Juan

Pero

Juan

Segura

Catalá

Marina

Solicitud de D. Rafael Mantos
Depositorio de esta Diputación, se acordó con-
cederle dos meses de licencia para pasar a la
Corte, a fin de arreglar la testamentaria
de su difunto padre, habilitándose para que
Catalá le supla en este destino bajo su responsabili-
dad a D. Manuel Visconti.

Una competencia sostenida entre los
Ayuntamientos de San Fulgencio y Dolores
sobre el Abastecimiento del moro Pero Sam-
pere y Rodas fue decidida a favor del
primero.

Se declaró no haber lugar a una
solicitud del Ayuntamiento de San Vicen-
te para vacificar la quinta en unión
con esta Capital, por cuanto estando fa-
cultado para subvenir a los gastos que
ocasiona, puede suplir la falta de local
que manifiesta, debiendo por consiguien-
te practicar sin pérdida de tiempo las

operaciones convenientes.

Vida una quepa de Joaquín Pira de Beniarbeig contra el Ayuntamiento, por haber incluido a su hijo Pablo en la primera, siendo así que, cumple los veinte años en el día treinta del corriente mes, como justifica por la partida de bautismo presentada, se acordó prevenir a dicha Corporación, le sortee entre mozos de la segunda edad con arreglo al artículo once de la ordenanza vigente.

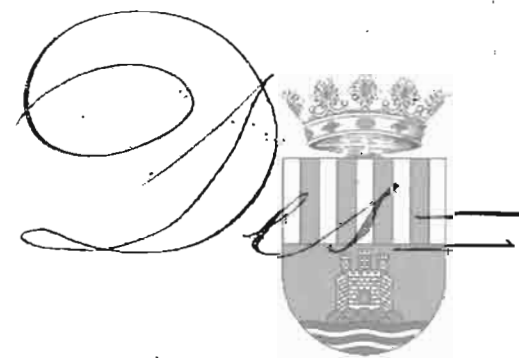
Vistos unos oficios de los Ayuntamientos de Orihuela y San Miguel de Salinas a la distribución que de común acuerdo han hecho del cupo designado a dicha Ciudad, según la cual han correspondido a esta ochenta y un hombres y cuatro a aquel, se estimó aprobarla por haberse verificado con arreglo a la circular de veinte y seis de Marzo último.

Se mandó decir al Ayunta-



4
miento de Benferri trayga en el día señalado los tres mozos declarados soldados, con los dos suplentes; supuesto que según manifiesta carece de hombres hábiles para llenar el número de estos.

Juan ^g Segura



EXCMA. DIPUTACIÓN PROV.
ALICANTE

pacho del día veinte y
cinco de Abril de mil ochocien-
tos treinta y ocho en Alicante

D. S.
Bernabé
Juan
San Juan
Martín
Pere
Catalá

Se empezó á las ocho de la noche.
En vista de los expedientes de quinta
de los pueblos de Planes y sus agregados, Mar-
garida, Benialfáque y Catamarruch, y de
lo expuesto por el Señor Diputado del Par-
tido, comisionado por la Diputación para
avemar á los cuatro pueblos en la forma
ó modo de verificar el sorteo de los siete
hombres que les han correspondido en la
presente quinta, se acordó que el Ayun-
tamiento de Planes contribuya con cinco
hombres, Margarida con uno, y que en-
tre Benialfáque y Catamarruch se son-
te en este acto el otro hombre que fal-
ta para el completo de los siete á pre-
sencia de los comisionados, y que el pue-
blo de estos dos últimos á quien toque
dar el hombre sortiable, lo verifique
en cualquier edad que se halle de
los habilitados para la presente
quinta.

Acto

122
continuo se procedió al sorteo, y toreó el
soldado á Catamarruch.

Se mandó publicar en el boletín
oficial el reparto de la quinta, fundando
el retraso en que la Diputación esperaba
para hacerlo, la resolución del Gobierno á
las reclamaciones que se le dirigieron sobre
el agravio que sufre la provincia en la dis-
tribución hecha por el Ministerio.

Se acordó oficiar al Señor
Comandante General reclamándole los fon-
dos que debe á la Diputación.

Juan ⁷/₁₇



EXCMA. DIPUTACIÓN PROV.
ALICANTE

pacho del día veinte y
ocho de Abril de mil ochocien-
tos treinta y ocho en Alicante

L. I.
Bernabén. Visto, Jefe Político ciente i Intendente
San Juan honorario de provincia en que pedia se
Pereza. le expediese se le expediese una certifica-
Segura. cion del día en que fue nombrado Secretario
Juan de esta Corporacion y del en que por ascenso
Martinez. al empleo de Jefe Político dejó de servir
Castro. dicho destino, como tambien de su nombra-
miento de Oficial Mayor de esta Secreta-
ria en mil ochocientos veinte y dos, que deam-
pñó hasta la Capitulacion de esta Plaza
en mil ochocientos veinte y tres; se acordó librar
la segun se pedia.

Juan
Segura

Segura

D



pacho del día cuatro de
Mayo de mil ochocientos trein-
ta y ocho en Alicante

L. I.
Bernabén

Jefe Político

San Juan

Antón

Simón

Perez

Segura

Juan

Martín

Se abrió á las diez.

Se acordó poner en el Boletín oficial una
circular á los Ayuntamientos de la provin-
cia para que en el preciso termino de
sus días, contados desde el recibo de ellas,
presenten en la casa de quintos de
esta Capital todos los que pertene-
ciendo al actual alistamiento hayan
desertado de ella ó de la conduccion
al Depósito general de Jaca, y en su
defecto, no pudiendo ser habidos los deserta-
dos, á los padres de estos ó parientes
mas cercanos y no teniendo, se pondrá
un substituto por cuenta de los vecinos
del pueblo; en la inteligencia que
toda falta, colusion ó apatia que
note por parte de los Ayuntamientos
será castigada á proporcion del grado
de culpabilidad á juicio de la Diputa-
cion, asi como toda encubrimiento que se



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

haga de los que correspondan á los pueblos comarcanos; y que de esta circular se pase copia al Sr. Jefe Político con oficio de remision.

Tambien se acordó remitir á su Señoría una nota de los quintos que hayan sido entregados en casa.

Visto un oficio del Señor Director de las obras del muelle y Puerto de esta Ciudad con el que acompaña original una comunicacion que se le ha dirigido por el Capataz Mayor D. Jon Garcia, eximiendose del cargo de Ayudante habilitado que le confió por ausencia del propietario D. Fernando Thaxola, y propone para su reemplazo interinamente á D. Josi Lacabaz; se resolvió contestarle que la Diputacion no tiene inconveniente en que este sujeto desempeñe en comision el encargo de Ayudante de las obras del muelle, interin su Señoría obtiene una constatacion de dicho Thaxola de si renuncia ó no este destino, pasando en caso negativo

124
á servirle inmediatamente, sin que por esta interinidad se transfiera ningún derecho á Lacabaz, cuando llegue á declararse vacante. En con respecto á la habilitacion, la Diputacion no reconoce este destino; así que se expediran los libramientos á favor del Sr. Director pudiendo este comisionar la persona que guste para hacerlos efectivos.

El Señor Bernabeu no se conforma con este acuerdo, por cuanto fuera de las atribuciones de la Diputacion.

Juan ^{de} Segura

Despacho del día cinco de
Mayo de mil ochocientos treinta
y ocho en Alicante

S. S.

San Juan Segura. Dada cuenta de un oficio del
Martínez Presidente del Ayuntamiento Constitucio-
Linares. cional de Petrol en que manifiesta
Antón. haber recibido con sorpresa la orden
Perez. de la Diputación para entregar a
Bernabé. D. Manuel Pastor Sargento primero
Carbonell. Ordunas de la Compañía franca tres mil ochenta
y cinco reales veinte y siete marcos
de los productos de las obras pías de
Nuestra Señora del Remedio, Morra Juan
Maestre, Morra Juan Molla, a cau-
sa de haber dejado de administrarlas
en vista de la Circular de diez y
ocho de Enero último; se acorda con-
testarle que en ella no estan com-
prendidas dichas obras pías, y
si los bienes que por la ley de diez
y siete de Diciembre de mil
ochocientos treinta y seis no estan
destinados, como estos al sostenimiento



de los Cuervos francos; y que en su consecuen-
cia la Diputación acuerda que se pague
inmediatamente la carta libranza a
D. Manuel Pastor sin que sirva de pre-
texto al Ayuntamiento haberse desentendido
de la Administración de dicha obra pia pues
no ha debido hacerlo sin el consentimiento de esta
Corporación que no ha dado orden en contrario
hasta el día.

Ordinago

[Signature]

Despacho del día seis de Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.

Sepe Vol.

San Juan

Carbonell.

Segura

Enterada la Diputación de un oficio del Sr. Coman-
dante D. Ignacio Cortés manifestando haber usado por dispo-
sición de S. M. en la Subinspección de la Milicia Na-
cional



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Martinez. de esta provincia y rogando se le expida una Certifi-
Juan cacion de su comportamiento desde el primero de Nobis
Anton. umbre de mil ochocientos treinta y seis
Jerez en que se encargó de la misma; se acor-
Sinarez. dó librarla de su buena voluntad y deseo,
Orduna. de que ha prestado servicios a la causa
Bernaben. publica y a la provincia en las epo-
cas difíciles que ha desempeñado la sub-
inspeccion y de que no se puede dudar
de su patriotismo y laboriosidad.

En vista de una comunicacion del Ex-
cmo. Señor Capitan General interino de Va-
lencia en que inculpa a la Diputacion
por la lentitud con que supone se ejecuta
en esta provincia la presente quinta,
y de un artículo en el propio sentido, inser-
to en el suplemento al Diario Mercantil de
dicha Ciudad n.º cinco diez y nueve; se acor-
do contestar a S. E. manifestando este
servicio, los esfuerzos hechos por la Dipu-
tacion para superarlas, las provi-
dencias que adoptó para que los asun-
tos procedieran con la ma-
yor celeridad a verificar las cor-
respondientes operaciones, el numero

126
de hombres que han ingresado ya en Caja,
por todo lo cual no se considera esta Corpora-
cion merecedora del juicio que S. E. ha for-
mado de su conducta en este asunto: Se
mandó tambien insertar en dicho periódico
la comunicacion que se pase en virtud de
este acuerdo del Excmo. Sr. Capitan General
con las oportunas observaciones.

Orduna. Juan J. Segura

Despacho del día trece
de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho en Alicante

Sepe Vol. Se leyó una Real orden de dos del actual tra-
EXCMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE



Anton
Orduña.
Martinez
Catala.
Linares
Carbonell.
Juan.

la dada por el Excmo. Sr. Capitan Gene-
ral de Valencia, en la que se inserta
el decreto de las Cortes ampliando la sub-
stitucion del servicio militar en la pre-
sente quinta por medio de viudos y
viudos sin hijos aptos y de edad de vein-
te y cinco hasta treinta años; y enterada
la Corporacion acordo su cumplimiento
to y publicacion en el boletin oficial,
comunicandose al Ayuntamiento de esta
Ciudad para su promulgacion como
ley del Reyno.

Juan Orduña
P

D.S.



Pacho del día diez y seis
de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho en Alicante

127

L.
Sr.
Jefe Gov.
Bernaben

Orduña
Catala.
Martinez
Juan

Carbonell.
Anton
Linares.

Quedo enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Di-
rector de las Obras del muelle y puerto de esta Ciudad, en
que manifestaba que por la Direccion General de Caminos
Canales y puertos, se le habia concedido una licencia de
veinte y cinco dias para tomar los Baños de Burri, participan-
do al mismo tiempo las personas que durante su ausencia
debian encargarse del proseguimiento de la obra.

Se mando dar a D. Ignacio Courty Subinspector que fue
de la Milicia Nacional de esta Provincia, la cantidad de
mil reales v. para gastos de su viaje, y repetir a su favor
la certificacion que de su conducta y comportamiento se
le expidió en diez y siete de Enero ultimo.

Juan Orduña
P



EXCMA. DIPUTACIÓN PROV.
ALICANTE

cion del dia veinte y uno de
Mayo de mil ochocien-
tos treinta y ocho en Alicante

Se abrió a las nueve de la noche.
Senores
Jefe Político
Carbonell
Sanjuan
Segura
Juan
Montaner
Castala
Oranabau
Gimenez
Perez
Anton
Ordunas
Vistas las diligencias instadas ante
los Ayuntamientos de Popales y Benefunon
sobre declaracion de profugo a Juan^o Marti
ner Vilato quien oido en senon publica
de este dia manifesto en todas sus alega-
ciones, que su ocultacion fue mas bien mani-
festo de sugerencias estranas, que del deseo que
tuviese de cesarse del servicio; a fin de re-
solver la Diputacion este negocio con el ma-
yor acierto fueron interrogados el padre del
supuesto profugo, y los que se titulaban aparen-
tores Estevan Cases y Juan^o Garcia Minete
vecino de Orihuela y resultando de sus decla-
raciones mas bien una simplicidad del mozo,
o tal vez conveniencia en su ocultacion
de alguna persona que tratase de apro-
chase de la circunstancia de no ha-
ber comparecido a ser entregado en casa, y
le declaro soldado por el cuerpo de la villa
de Popales con lo que quedan cubiertos tam-

128
bien las decimas que sortadas entre ella y el
pueblo de la Granja de Rocamora correspondian a
la misma; sin haber lugar a la declaracion de
profugo que se solicitaba.

Teniendo en consideracion que el Ayuntamiento
de Villena no ha remitido el completo de su
cupo por no haber moros utiles de talla, se acordó
oficialmente para que procediendo inmediatamente a
la remediacion de todos los comprendidos en el abesta-
miento que hagan sedo declarados costos de talla,
haga se presenten en esta ciudad para el dia
treinta del actual los que resulten con la marca
menos una pulgada.

Dada cuenta de un oficio del Senor Jefe Político
trasladando una Real orden de diez y seis del actu-
al, sobre que se verifique la propuesta de
tres candidatos para el remplazo del difun-
to D. Antonio Verdú, Senador que era por esta pro-
vincia, quedo enterada la Corporacion y
acordó su cumplimiento.

Se estimó aprobar el nombra-
miento hecho por la junta de Regan-
tes de Novelda, de diez vehederos y
distribuidos de las aguas con la dota-
cion de cinco reales vellon diarios des-

de primeros de Enero del año ultimo,
en que cesó de percibir la del medio
arambre de Agua que antes disfen-
taba, pagadera de los fondos del
ramo, sin perjuicio de que esta me-
dida se comprenda en las ordenan-
zas de que se está tratando en expe-
diente separado.

Mano
Juan Segura

*SESION del dia veinte y
dos de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y ocho en Alicante*

Senores
de Político
San Juan
Fue nombrado para componer la co-



Anton
Segura
Catala
Juan
Jimenez
Martinez
Perez
Orduna
Prenatal

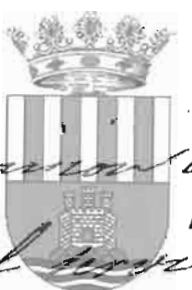
129
Mision de liquidacion de suministros el Senor
Diputado D. Francisco Pascual Juan.

Se mandó oficiar por el correo de mañana
a la Exma. Diputacion Provincial de Valencia para
que a la mayor brevedad se sirva remitir todos
los catastros o empadronamientos de contribuciones
de los pueblos de esta provincia, rogandole que en
el caso de no existir en sus archivos, tenga a
bien reclamarlos de los de aquella Intendencia.

Se acordó tambien que por ahora no
se disuelva la Diputacion, pero que si sus individuos
se retirasen a sus casas y se hubiese de tratar
de la nueva contribucion de guerra, se les
haya de oficiar por medio de expreso indi-
candoles el dia y asunto que se hubiese de
resolver para que puedan hallarse presentes; mas
en el caso de que no comparecieran se entienda que con-
sintan lo que se determine por los vocales que haya
en la Capital.

A solicitud del habilitado de la Compañia
franca se acordó expedir a su favor un libramien-
to de mil quinientos reales a cuenta de los habues
de la mina.

Fue aprobado el dictamen de la Comision acer-
ca del modo como se ha de llenar el servicio



EXCMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

de Acemilas para los transportes del egipcio del
centro.

Se dio cuenta de una proposicion del Sr. Bernabeu concebida en los terminos siguientes:—
Habiendo señalado el Gobierno para la presente quinta no los cuartos quintos de la anterior, pero si un total mayor del ultimo cupo. Haciendo censo alguno rectificado en la Diputacion, puesto que la primera quinta que se verificó despues de la separacion de Valencia fue preciso quintuplicar el cupo de la de veinte y cinco mil hombres. La segunda partia por mitad la de cien mil. Debiese en la actual bajar cada pueblo cuatro almas por cada hombre de mas de los inscritos en su matricula. Y considerando forzosa la observancia del articulo primero del Real Decreto de veinte de febrero sobre el mas pronto y exacto cumplimiento de la ley de diez y nueve de febrero para la quinta de cuarenta mil hombres. Pido á la Diputacion suspenda el reparto de los cupos á los pueblos de la provincia interin reune los extractos prevenidos en el articulo septimo

de la Ley de Acumplados y caso que no este-
masse convenientemente la suspension, se me libre
certificacion del acuerdo con insercion de la pre-
sente proposicion para los efectos consiguientes.
= Y enterada la Diputacion acuerdo de-
cir a su Honoria que habiendose ya deli-
berado sobre los extremos que contiene su
proposicion, pueden librarse las certifica-
ciones que necite.

Montague Vincent & Francis Legard

*Sesion del dia veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos treinta
y ocho en Alicante*

Señores
Jefe Político
Intendente

Se abrisi a la una.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROV

Sanjuan
Carbonell
Segura
Martinez
Catala
Juan
Jimenez
Bernabau
Paez
Anton
Orduna

Se mando pasar con urgencia y preferencia a la Comision de porsitos un oficio del Sr. Jefe Político recomendando el cumplimiento de la Real orden de seis de Abril; y a la de agricultura el expediente sobre las aguas del pantano de esta capital, con las tres exposiciones que remite el Gobierno a informe, comunicandose en te acuerdo a su Señoría.

Lido un oficio del Excmo. Sr. General en Jefe del exercito del centro, fecha quince de Abril ultimo, en el que excita el celo de la Diputacion para que coope al buen exito de las operaciones que va a emprender, procurando la conclusion de la quinta, la de la requisicion de caballos, el apronto de Alcantaras, repuestos de viveres y calzado, organizacion de la Milicia Nacional, obras de fortificacion y sobre todo la conservacion del orden y mucha vigilancia con los agentes del Carlismo y de la anarquía; se acordó decir a S. E. que esta Corporacion ocupada incesantemente en las graves y pesadas tareas de la



presente Quinta no ha podido dedicarse hasta el dia a llenar los objetos que debe abarcar la contestacion de su oficio; la cual se redactará por el Secretario manifestando a S. E. los servicios prestados por la provincia con referencia a los particulares que comprende la comunicacion. dirigiendose tambien a los pueblos una alocucion en la que se excite el patriotismo de los Ayuntamientos y Jefes de la Milicia Nacional para que por todos los medios que estén a su alcance cuiden de que se observe la ley, respeten a las Autoridades y se conserve el orden publico.

Se leyó una proposicion suscita por los señores Sanjuan, Segura y Juan que decia asi: La Comision encargada del despacho de los negociados señalados a la cuanta seccion tiene a su cargo la instruccion para poder pronunciar fallo definitivo en los expedientes instados sobre nulidad de elecciones de Ayuntamiento de los pueblos de Orihuela, Jalon, Tududa, Cocentayna y Alfof, cuya instruccion paralizada como todos los demas negocios ordinarios y aun extraordinarios de la Diputacion por haberse esta Corporacion dedicado tan solo y exclusivamente



a terminar la actual Junta ha provo-
cado una prevencion de los interesados de
dichos expedientes contra la comision de
la cual prevencion sin duda deben haver
nacido una porcion de voces vagas que con-
den contra la misma comision de par-
cialidad retrato amañado y otras de esta
especie. La comision recurra a la Dipu-
tacion para que tomando en consideracion
esta proposicion se sirva acordar que se
de cuenta en la misma de los referidos
Expedientes en el estado que tengan, y se
dicten hasta su terminacion o fallo di-
finitivo quantas diligencias sean pro-
cedentes y se estimen. = Enterada la Dipu-
tacion estimo acceden a lo que se proponia, sena-
tando la hora de las nueve de esta noche para
examinar dichos expedientes.

Orduna Segura Juan Jimenez

Señ

132
Ord. extraordinaria del dia
veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

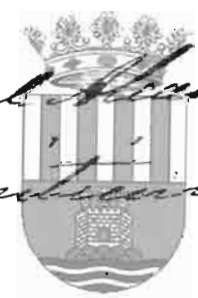
Señores
Jefe Político
Sanjuan
Carbonell
Segura
Martinez
Catala
Juan
Anton
Jimenez
Perez
Borrasben
Cadiña

Se abrió a las nueve de la noche segun
el acuerdo de este dia y para los objetos que en
el mismo se expresaron.

Se nombro una comision compuesta
de los Señores Sanjuan, Martinez y Juan, para
que con vista de los datos que obtien en secretar-
ia dirijan a cada uno de los pueblos, cuyos por-
tacos no han remitido el estado de poblacion, el
numero de vecinos que deba figurarseles en el
reparto de medio real por alma para el soste-
nimiento de la compania franca.

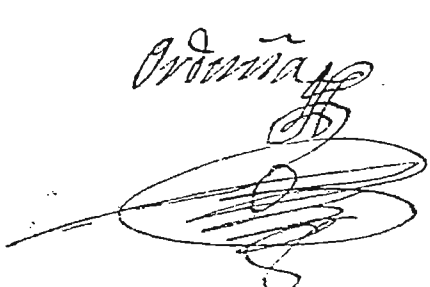
Asimismo se nombro otra de los seño-
res Anton, Catala y Carbonell, para que el vien-
te y cinco del actual a las nueve de la mañan-
a practiquen una liquidacion de los quin-
tos que han entregado los pueblos, con el Co-
mandante de la Caza, a quien se oficiara
afin de que se sirva concurrir al sitio acor-
dado y hora señalada.

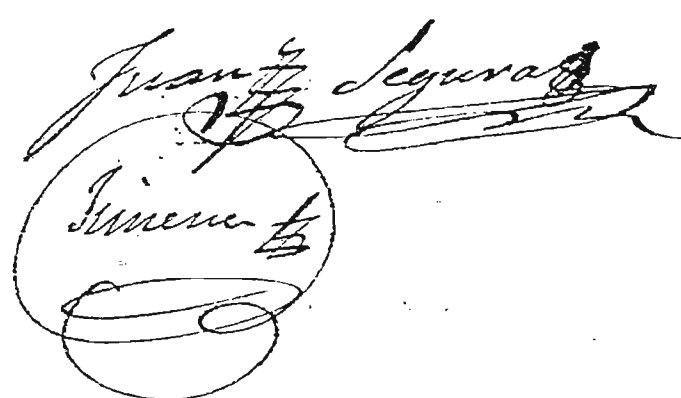
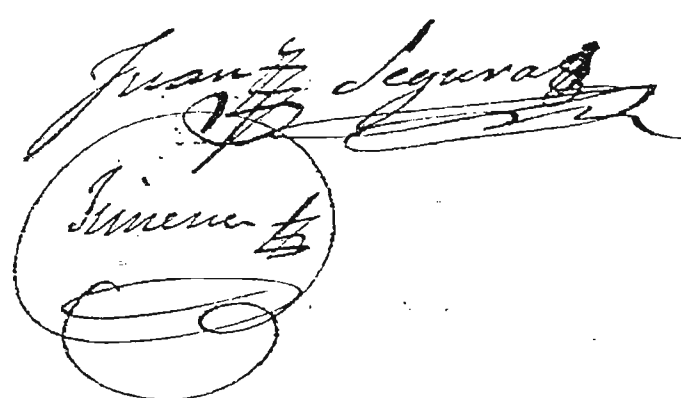
Dada cuenta de un oficio del Estado
primero Constitucional de Dolores, remitiendo



en cumplimiento de lo que se le previno
por el Sr. Jefe Político, a Antonio Penalba
padre de Fernando. Donador del actual re-
emplazo, se resolvió quedarse a disposición
de su Señoría, a cuya autoridad se presentase
toda inmediatamente.

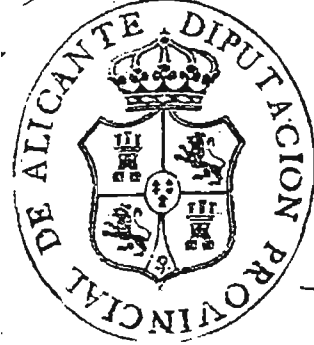
Leído un oficio del Presidente del Ayuntamiento
de Villapalma en que contestando a la carta
orden de quince del corriente, decía, que había medi-
do al quinto Sagun. Pero como sin a presencia de
los interesados y varios Caballeros y que resultando la
to de talla no lo remitía a la Diputación por
exceso superfluo su viaje, se acordó prevenirle
que sin mutarse a interpretar los ordenes de
esta Corporación disponga inmediatamente que
para el sábado veinte y seis del actual se presen-
te dicho error en compañía de su padre.

Orduña


Juan Segura

Jiménez


Loe

10



ON del día veinte y cinco
de Mayo de mil ochocientos ve-
inti y ocho en Alicante

Senores
Jefe Político
San Juan
Segura
Montaner
Juan
Catala
Orduña
Anton
Perez
Jimenez

Se abrió a la una

Se acordó oficiar a la Junta de Beneficencia de
esta Capital manifestándole que por el penoso
y delicado servicio de las operaciones de la quin-
ta, no ha sido posible a esta Diputación tomar
en consideración sus comunicaciones, relativas a
provechala de fondos para subvenir a las pre-
sentes atenciones de su instituto, pero que por
de estar segura de que se ocupará sin levan-
tar mano de este negocio hasta adoptar una
medida que satisfaga la ansiedad de una
y otra Corporación.

Se declararon nulas las elecciones de compa-
ñías de las villas de Tudela y Salas por no haberse
anunciado por medio de los bandos prevenidos
en el artículo doscientos veinte y cinco de la ley
de tres de febrero de mil ochocientos veinte
y tres y carecer los expedientes originales que
ha tenido la Diputación a la vista para su
resolución.

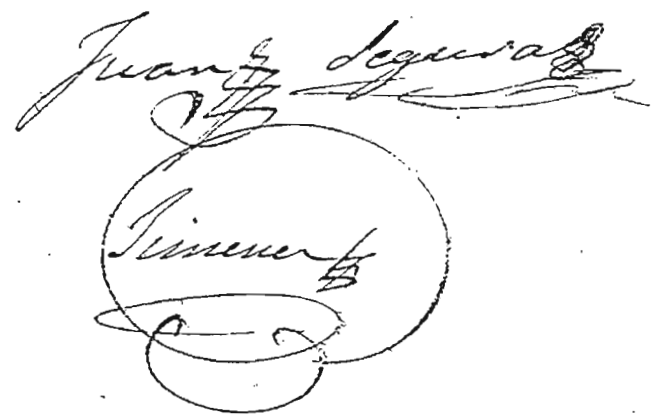
se mando dar conocimiento de este acuerdo al
señor Jefe Político para que se sirva designar
mas los dias en que cada uno de dichos pue-
blos deba proceder a la nueva eleccion
invitandose a que pase a presidir
la con la correspondiente fuerza
armada, si la exigir necesaria

Tambien fue declarada
nula la eleccion de consueles
de Real de Almunia por las
ilegalidades y vicios cometidos en
ella; disponiendo se celebre de nuevo
con arreglo a las ordenes vigentes
bajo la responsabilidad del Alcalde,
a quien se prevendia forme el oportuno
expediente con la exactitud
debida.

En las diligencias promovidas
por D. Jose Sionet de Orche-
ta sobre nulidad de la eleccion
practicada para la renovacion de
Ayuntamiento; se acordo expedir en
ta orden al Presidente del mis-
mo por conducto de un individuo de
la compania franca, con prevencion

134
de que entregue a este en el acto el espe-
diente original de las elecciones, bajo su
mas estrecha responsabilidad.

Ordinaria


Juan Segura


Sesion del dia veinte y seis
de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho en Alicante

Señores

Se abrió

Bernabé
Sanjuan
Segura
Martinez
Juan
Catalá
Ortiz
Antón
Perez

Preso el correspondiente examen fueron apro-
bados los presupuestos municipales que siguen:
El de Benitachell con adyacencia al Ayuntamiento
de que los cuatro cuartos scales que figuran
por la correspondencia de oficio, y los restantes

para la reparacion del horno y Mazon pertenecien a la clase de ordinarios; y con autorizacion del reparto vecinal del deficit importante mil diez reales diez y siete maras.

El de Villafrauguesa con igual facultad a su Ayuntamiento para repartir entre los vecinos la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y seis reales once maras que le falta para cubrir sus obligaciones.

El de Torra previniendo al Ayuntamiento que evite en lo sucesivo los defectos de subastaciones que contiene.

El de Sella advirtiendo al Ayuntamiento que el veinte por ciento del producto de Propios y arbitrios, basado en el reparto vecinal solo importa mil tres al cinco por ciento con igual baja; y la del arriendo del horno de pan cocer, ciento sesenta y ocho al quince al millar noventa y tres.

El de Benitachell basado tres reales del veinte por ciento de Propios y Arbitrios aumentando un real al quince al millar, y ciento y uno por el cinco por ciento de los arbitrios.

El de Muro previniendo al Ayuntamiento



135
miento que en lo sucesivo extienda en el duplicado iguales diligencias.

El de San Miguel de Salinas advirtiendo al Ayuntamiento que en adelante le forme y remita con la clarificacion y diligencias que correspondan.

Y el de Bigastro con igual advertencia al Ayuntamiento como tambien de que los haberes del Ayuntamiento no pueden abonarse de los fondos comunes por pertenecer a los de la Milicia Nacional, y previniendo remita sin dilacion el expediente original del nuevo contrato celebrado con los supuestos dueños de las tiendas de amaseros.

Se manda dar al Ayuntamiento de Elda forma y remita por duplicado el presupuesto de sus gastos municipales con entera sujecion al modelo suscrita segundo de la Circular de estimo de julio de mil ochocientos treinta y seis y a lo dispuesto en la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, llevando a efecto las deducciones porvenidas en carta orden de tres de febrero ultimo, excepto la de mil cuatrocientos cincuenta reales para conduccion de presos por ahora y la de quinientos que se conceden de aumento al Secretario en lugar de los mil que se figuraban; y que se pague a la cuarta seccion un tanto de lo que expone el Ayuntamiento.

to respecto a la carencia de fondos para los
haberes y sustento de los Tambores de la Milicia
Nacional.

Se aprobaron tambien los expedientes
de subasta y remate de los arriendos de pro-
pios y arbitrios municipales que a continuas
cion se notan.

El de carnes de Castellón,

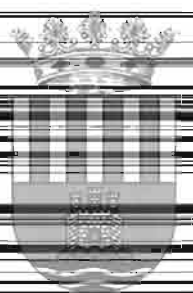
El de la tienda abaceria de Balones,
con calidad de interino y obligacion de
remite el expediente de propuesta;

Los de las panaderias de pan de trigo,
Borno de pan cocido, vino y uva, tres tien-
das de abaceria, dos sineros en libras de
caña y el abasto de la miseria del pueblo
de Sempuran, debiendo de acreditar al
Ayuntamiento la facultad con que los

136
y pan de mais y cebada de la Villa de Orche
ta en clase de interino por no constar su comen-
cion cuyo extremo se acreditara devidamente asi
como el dia desde que han de empezar a contar
se los pagos de dichos arriendos; y tambien el
de la portua de setenta reales mensuales hecha
a la libre venta de los estueros de la tienda
de constables, sin perjuicio de las mejoras que se ofe-
can en el termino legal.

El de la libre venta de aceite del Lugar de
San Miguel de Salinas, con la condicion de que los
vecinos puedan vender el de su concha sin retribu-
cion alguna; y que la venta del aceite ha de en-
tenderse a la moneda desde el dineroillo a ocho-
vo hasta la cuarta de Coroba.

Y el de la tienda abaceria de San Felipe de
con calidad de interino y obligacion de formar y



tes.

Se mandó devolver al Ayuntamiento de Alcala el Expediente de subasta y remate de la tienda de Conestables, quedando responsable de la manifestacion que hace de ser inexcusable la hera de trillas y de no haberse utilizado el arbitrio de venta de Harina.

Fue aprobado un reparto remitido por el Ayuntamiento de Denia que comprende el de alimentos de presos en el primer tercio del año corriente; y el de gastos del juzgado desde primero de Mayo hasta fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, sirviendo los ochenta y dos reales dos marcos sobrantes en el primero y de veinte y seis con veinte y tres en el segundo para los sucesivos repartos que haria con la debida reparacion, remitiendo sus copias de la misma manera.

Se acordó proveer al Ayuntamiento de Villafrauguesa satisfaga la Autoridad su deuda los mil trescientos veinte y siete y treinta y un marcos que se le deben por los fondos comunes, o remita dentro de seis dias el reparto original que se le mandó hacer para cubrir esta obligacion y listar cobra



137
tonas del mismo y de cada uno de los objetos que abraza.

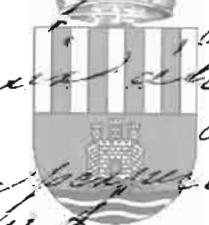
Examinada la cuenta de gastos del juzgado de Alora en el año proximo pasado, se halló conforme y se estimó aprobada; sirviendo de mas cargo en la de los del presente los cinco treinta y siete reales veinte y dos marcos que resultan sobrantes.

Fue aprobado el presupuesto de gastos del juzgado de Villena para el año corriente, mandando repartir su importe en los terminos acordados.

Lo fue igualmente el del juzgado de primera Instancia del Partido de Villapalmar para el propio año en los mismos terminos.

Tambien se aprobó un reparto de noventa y seis reales hecho por el Ayuntamiento de Almondi para la manutencion de niños expósitos, sin perjuicio de acreditar dentro de ocho dias la facultad con que lo ha practicado, y la riqueza territorial, industrial y fabril de cada uno de los contribuyentes con la general de la poblacion pertenecientes a los mismos.

Lo fue igualmente un reparto de siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro reales tres marcos hecho por el Ayuntamiento de Callosa de Guadalupe para cubrir los gastos de formacion del libro de riqueza sin perjuicio de rendir a su tiempo la cuenta justificada de su



ALICANTE

inversion.

El Ayuntamiento de Doña Rosa Maria Rico vecina de Dolores, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Ibi la exclusión de los repartos que deben pesar solo sobre los vecinos y reintegre de lo que haya satisfecho dicha interesada en los de obligaciones municipales.

Fue aprobada la Cuenta de gastos del juzgado de primera instancia del partido de Villallogosa en mil ochocientos treinta y seis, durante el tiempo que estuvo a cargo de Don Jose Tápames a quien se abonaron los ciento diez y ocho reales catorce maravedíes de su alcance.

Así mismo se acordó aprobar un reparto de novecientos seis reales hecho por el Ayuntamiento de Calpe por el derecho de peyta entre vecinos y terratenientes conforme a reglamento, y suspender el de cuatro reales vellón por vecino para llenar el deficit de las obligaciones municipales hasta tanto que dicha corporación manifieste con exactitud los productos con que cuenta al individuo

do efecto.

138

Se aprueba tambien un reparto de seis mil reales practicado por el Ayuntamiento de Benicloba para el seguimiento de un litigio con la Condesa de Revillagigedo sobre prestaciones censales, con la obligacion de rendir cuenta documentada y de manifestar el estado del pleito si fuese necesario repartir otra suma.

Primera Juan

Legua

Sesion del dia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

L. S.
Sanjuan
Martinez
Juan

Se abrió

En atencion a que el Sr. de primera instancia



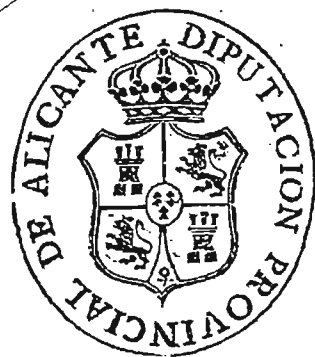
ALICANTE

Batalla
Orduna.
Anton
Gomez

de Cocentaina no ha insistido en reclamar del Ayuntamiento de Jijona los abuelos de Manuel Molto, Sebastian Soler y Mariano Molto presos en aquellas Caxelas, se acordó dar por terminado el expediente numero noventa y siete. seccion de Propios que trata sobre este particular.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

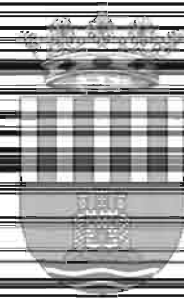
El del Pinar con base de quinientos reales en el salario del Secretario del Ayuntamiento y de cincuenta en el del conductor de la Califa, autorizandose a dicha Corporacion para el reparto vecinal de diez mil cuatrocientos noventa y siete reales veinte y ocho



mas efectiva.

Y el de mil suprimiendo la cantidad asignada para la catedra de agricultura y presentandose al Ayuntamiento con que facultad disputa los arbitrios que produce los rendimientos que contienen.

Con vista de un oficio del Ayuntamiento de Villafraia el que satisface a las observaciones que se le hicieron en carta orden de veinte y ocho de Mayo ultimo manifestando que los Propios y arbitrios que disputa son los mismos que han sido concedidos por reglamento con sola la variacion de sus nombres, y que el arbitrio de la erocacion fue rematado por noventa y cinco reales y no por los setenta y cinco que contiene equivocadamente la certificacion de su Secretario, se acordó dar



dencia oficial la cantidad de cien reales
que destinara á su presupuesto.

Se aprobó un repuesto de dos mil
seiscientos cuarenta y seis reales hecho por el Ayuntamiento de Guadalest para cubrir el déficit
de sus obligaciones municipales en el presente
año.

Juan F. Viduñaz



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE